

Nº 4596

11/03/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 224-MJGGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Directora General Técnica, Administrativa y Legal a la Gerente Operativa Legal..... Pág. 14

Resolución N° 225-MJGGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 a la Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos..... Pág. 15

Resolución N° 116-SSTRANS/15

Se actualiza la Resolución N° 258-SSTRANS/12..... Pág. 15

Resolución N° 117-SSTRANS/15

Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total de Deheza entre Mariano Acha y Lugones..... Pág. 17

Resolución N° 118-SSTRANS/15

Se autoriza a la Organización no Gubernamental Acceso Ya a efectuar el corte de Av. Cabildo entre Av. Congreso y Manuel Ugarte..... Pág. 18

Resolución N° 119-SSTRANS/15

Se autoriza a la Dirección General de Administración de Bienes a cerrar al tránsito la calle Perú entre Moreno y Av. Belgrano..... Pág. 19

Resolución N° 120-SSTRANS/15

Se autoriza a Guillermo Hamie a efectuar cortes totales de tránsito..... Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 123-MJYSGC/15

Se aprueban gastos..... Pág. 23

Resolución N° 125-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 23

Resolución N° 126-MJYSGC/15

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por María Crisitina Bogliolo contra la Resolución N° 27/SSEMERG/14..... Pág. 24

Resolución N° 128-MJYSGC/15

Se regulariza la situación de revista de Fabio Alejandro Pirolo..... Pág. 25

Resolución N° 129-MJYSGC/15

Se establece suma de pesos en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como autoridad de mesa en las elecciones PASO..... Pág. 26

Resolución N° 130-MJYSGC/15

Se acepta la renuncia presentada por María Haydee Escobaral y se rescinde el contrato de Luis Alberto Lugo..... Pág. 28

Resolución N° 131-MJYSGC/15

Se asigna al Director Ejecutivo del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos la gestión integral del personal que actualmente presta servicios en el mencionado Comité..... Pág. 29

Resolución N° 135-MJYSGC/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 30
Resolución N° 136-MJYSGC/15	
Se da de baja como responsable de administración y rendición de fondos a Guillermo Alberto Rodríguez Vigo.....	Pág. 31
Resolución N° 138-MJYSGC/15	
Se deja sin efecto la designación de Claudio Alberto Martínez.....	Pág. 32
Resolución N° 139-MJYSGC/15	
Se cesa personal de planta de gabinete.....	Pág. 33
Resolución N° 140-MJYSGC/15	
Se designa a Alejandro Corridoni como personal de planta de gabinete.....	Pág. 34
Resolución N° 141-MJYSGC/15	
Se aprueba el pago a personal de la asignación económica prevista por la Resolución N° 784-MJYSGC/10 y actualizada por Resolución N° 103/MJYSGC/15.....	Pág. 35
Resolución N° 142-MJYSGC/15	
Se justifica a la firma Dirección General de Fabricaciones Militares al sólo efecto de la no aplicación de penalidades.....	Pág. 36
Resolución N° 144-MJYSGC/15	
Se suspende la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la agente Adriana Cecilia Sosa.....	Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 58-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 40

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4388-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Iluminate.....	Pág. 41
Resolución N° 4601-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable De Los Dos.....	Pág. 42
Resolución N° 4602-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Orquesta Kef.....	Pág. 43
Resolución N° 5517-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Fuji Trío.....	Pág. 45
Resolución N° 5527-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sexteto Fantasma.....	Pág. 46
Resolución N° 5545-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable De Mi Barrio Cuarteto.....	Pág. 47
Resolución N° 5547-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Checheche.....	Pág. 48
Resolución N° 5882-MCGC/14	
Se crea el Programa Programa Difusión Cultural de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.....	Pág. 50
Resolución N° 6131-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Yazin Funk.....	Pág. 51

Resolución N° 6141-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Dúo de Guitarras Bocaccio Gallino.....	Pág. 52
Resolución N° 6146-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable El Peligro (Tango Dúo).....	Pág. 53
Resolución N° 6150-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Marcela Santana.....	Pág. 55
Resolución N° 6153-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Mariano Chinela Proyecto Chinela.....	Pág. 56
Resolución N° 6480-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Superlasciva.....	Pág. 57
Resolución N° 6481-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Lavial.....	Pág. 59
Resolución N° 6482-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Cruz Maldonado.....	Pág. 60
Resolución N° 6595-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Camena.....	Pág. 61
Resolución N° 6597-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Ana Clara Moltoni.....	Pág. 62
Resolución N° 6792-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Alfredo Piro.....	Pág. 64
Resolución N° 6793-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Lucas González.....	Pág. 65
Resolución N° 6795-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Señorita Carolina.....	Pág. 66
Resolución N° 6797-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Cuarteto de Julio Coviello.....	Pág. 68
Resolución N° 6799-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Jazzy Mel.....	Pág. 69
Resolución N° 6812-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Cantores Postales Criollas.....	Pág. 70
Resolución N° 6822-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Quinteto Negro de La Boca.....	Pág. 71
Resolución N° 6907-MCGC/14	
Se apruebae el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Guillo Espel Cuarteto.....	Pág. 73
Resolución N° 1363-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 1434-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 1436-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76

Resolución N° 1460-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 1464-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 1476-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 1481-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 1513-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 1669-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 1671-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 1672-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 1673-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 1674-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 1675-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 1676-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 1677-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 1678-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 1680-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 1681-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 1682-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 1683-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 1684-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 1685-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 43-SECHI/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 50/SECHI/14 y el Artículo 4° de la Resolución N° 24-SECHI/12.....	Pág. 98
Resolución N° 185-SSECRE/15	
Se resuelve que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil deberá reintegrar suma de pesos.....	Pág. 99
Resolución N° 187-SSECRE/15	
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Waiting TV.....	Pág. 102

Resolución N° 188-SSECRE/15

Se dan por cumplidos los objetivos del proyecto denominado Hoy Trabajo, el primer portal de empleos para el sector no profesional..... Pág. 106

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 333-MAYEPGC/15

Se establece la Segunda Etapa de implementación de la obligación dispuesta en el inciso c) del Artículo 14 de la Ley N° 4859..... Pág. 109

Ministerio de Modernización

Resolución N° 150-MMGC/15

Se establece que el Ministerio de Educación deberá digitalizar y cargar en el módulo de Legajo Único Electrónico del SADE todos los legajos papel correspondientes a agentes que se desempeñan bajo su órbita..... Pág. 111

Resolución N° 151-MMGC/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 113

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 132-SECLYT/15

Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 114

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 135-AGIP/15

Se otorga la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes requerida por la agente Antonia del Valle Iozzo..... Pág. 115

Resolución N° 136-AGIP/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8618-0027-LPU15..... Pág. 116

Resolución N° 137-AGIP/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8618-0028-LPU15..... Pág. 117

Ente de Turismo

Resolución N° 15-ENTUR/15

Se autoriza viaje..... Pág. 120

Resolución N° 16-ENTUR/15

Se autoriza viaje..... Pág. 122

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 90-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil Centro Comunitario La Esperanza bajo el Legajo N° 965 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 124

Resolución N° 91-CDNNYA/15

Se inscribe a la Cooperativa de Trabajo Los Pibes del Playón bajo el Legajo N° 834 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 125

Resolución N° 92-CDNNYA/15	
Se inscribe a la Fundación Donde quiero estar bajo el Legajo N° 989 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 126
Resolución N° 93-CDNNYA/15	
Se inscribe a la Fundación Eva Perón bajo el Legajo N° 607 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 127
Resolución N° 94-CDNNYA/15	
Se inscribe a la Asociación Civil Lljataymanta Acción Comunitaria bajo el Legajo N° 932 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 129

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 272-MMGC/15	
Se designan Profesores de Educación Física en la Subsecretaría de Deportes.....	Pág. 131

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 266-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 2/HRRMF/14.....	Pág. 132
Resolución N° 267-MMGC/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 368/HGAP/14.....	Pág. 133
Resolución N° 268-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 224/HBR/14.....	Pág. 134
Resolución N° 269-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 119/HSL/14.....	Pág. 135
Resolución N° 270-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 139/HMIRS/14.....	Pág. 136
Resolución N° 271-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 568/HGAIP/13.....	Pág. 137
Resolución N° 273-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 17/HGACD/14.....	Pág. 138
Resolución N° 274-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 418/HGACD/14.....	Pág. 139
Resolución N° 276-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 158/HMIRS/14.....	Pág. 140
Resolución N° 277-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 140/IRPS/14.....	Pág. 141
Resolución N° 278-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 77/HNBM/14.....	Pág. 142

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 6-SGISSP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 143
Disposición N° 74-DGSPR/15	
Se concede a la empresa Neyer S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 144

Disposición N° 75-DGSPR/15

Se renueva la habilitación concedida a la empresa HB Seguridad y Custodia S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 145

Ministerio de Salud

Disposición N° 36-HQ/15

Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0264-CME15..... Pág. 147

Ministerio de Educación

Disposición N° 215-DGAR/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 13743-SIGAF/14..... Pág. 149

Disposición N° 217-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0231-CME15..... Pág. 151

Disposición N° 228-DGAR/15

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 550-0189-LPU15..... Pág. 152

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 251-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Caseros 478..... Pág. 154

Ministerio de Modernización

Disposición N° 19-DGTALMOD/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0159-LPU15..... Pág. 156

Disposición N° 25-DGTALMOD/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0155-LPU15..... Pág. 157

Disposición N° 32-DGTALMOD/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 26/DGTALMOD/15 y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 642-0202-LPU15..... Pág. 158

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 22-DGTALAPRA/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8935-0339-CME15..... Pág. 161

Ente de Turismo

Disposición N° 7-DGECM/15

Se autoriza el llamado a Contratación Directa del servicio de presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico..... Pág. 163

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 92-DGTALINF/15

Se aprueba gasto..... Pág. 165

Ministerio de Salud

Disposición N° 26-HGAP/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0059-CME15..... Pág. 167

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 113-IVC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 169

Disposición N° 125-IVC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 169

Disposición N° 127-IVC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 170

Disposición N° 149-IVC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 171

Disposición N° 150-IVC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 171

Disposición N° 155-IVC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 172

Disposición N° 159-IVC/15

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 173

Fe de Erratas

Ministerio de Desarrollo Urbano

Fe de Erratas N° 591-SECPLAN/14

Se incorporan inmuebles con Nivel Cautelar al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 174

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 51-PG/14

Se aprueba la primera adecuación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma KIR S.R.L..... Pág. 177

Resolución N° 54-PG/15

Se designa a Jorge Luis Perez Salvador como Coordinador del Equipo Juicios Especiales Patrimoniales..... Pág. 179

Resolución N° 55-PG/15

Se aprueba la primera adecuación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A..... Pág. 180

Resolución N° 57-PG/15

Se aprueba la adecuación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A..... Pág. 182

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 59-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada N° 1/15..... Pág. 186

Resolución N° 62-OAYF/15

Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 1/15..... Pág. 188

Resolución N° 65-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 55/14..... Pág. 190

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 40-DGGYPC/15..... Pág. 193

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 5-DGCG/15..... Pág. 195

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 153-MJYSGC/15..... Pág. 196

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 17316968-SSTRANS/14..... Pág. 197

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 901-HGADS/14.....	Pág. 198
Licitación - Llamado N° 95-HGADS/15.....	Pág. 198
Licitación - Llamado N° 179-HGATA/15.....	Pág. 199
Licitación - Llamado N° 184-HGAP/15.....	Pág. 199
Licitación - Llamado N° 198-HGNRG/15.....	Pág. 200
Licitación - Preadjudicación N° 941-HGNRG/14.....	Pág. 200
Licitación - Preadjudicación N° 16-HMIRS/15.....	Pág. 201
Licitación - Preadjudicación N° 79-HNBM/15.....	Pág. 202

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 213-DGAR/15.....	Pág. 204
Licitación - Llamado N° 3580810-DGAR/15.....	Pág. 204
Licitación - Preadjudicación N° 2-DGAR/15.....	Pág. 205
Expediente - Preadjudicación N° 13182974-DGAR/14.....	Pág. 206
Expediente - Preadjudicación N° 15203081-DGAR/14.....	Pág. 207

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 115-DGTALMDU/15.....	Pág. 208
Licitación - Prórroga N° 7564061-DGTALMDU/14.....	Pág. 208
Expediente - Preadjudicación N° 12940210-DGTALMDU/14.....	Pág. 209

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 13-UGIS/15.....	Pág. 210
Licitación - Llamado N° 118-SECHI/15.....	Pág. 210
Licitación - Llamado N° 149-UGIS/15.....	Pág. 211
Disposición N° 30-DGCONC/15.....	Pág. 212

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Prórroga N° 91-MAYEPGC/15.....	Pág. 213
---	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente - Adjudicación N° 2847204-DGESYC/15.....	Pág. 214
Expediente - Adjudicación N° 2876363-DGESYC/15.....	Pág. 214

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 2-DGA/15.....	Pág. 215
---------------------------------------	----------

Corporación Buenos Aires Sur

Expediente - Llamado N° 1-CBAS/15.....	Pág. 216
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 21-IVC/14..... Pág. 217

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 21758-BCOCIUDAD/15..... Pág. 221

Carpeta - Llamado N° 21794-BCOCIUDAD/15..... Pág. 222

Carpeta - Llamado N° 21800-BCOCIUDAD/15..... Pág. 222

Carpeta - Prórroga N° 21781-BCOCIUDAD/15..... Pág. 223

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 377869-SSCYCG/12..... Pág. 224

Ministerio de Modernización

Expediente - Llamado N° 3669263-DGTALMOD/15..... Pág. 226

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 180-SBASE/14..... Pág. 227

ORSNA

Expediente - Llamado N° 599-ORSNA/14..... Pág. 228

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 67-SECLYT/15..... Pág. 229

Transferencias N° 62-SECLYT/15..... Pág. 230

Transferencias N° 64-SECLYT/15..... Pág. 230

Transferencias N° 65-SECLYT/15..... Pág. 230

Transferencias N° 66-SECLYT/15..... Pág. 231

Transferencias N° 68-SECLYT/15..... Pág. 231

Transferencias N° 69-SECLYT/15..... Pág. 232

Transferencias N° 70-SECLYT/15..... Pág. 232

Transferencias N° 71-SECLYT/15..... Pág. 233

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 12753561-GORHD/14..... Pág. 234

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 1-AGC/15..... Pág. 236

Juzgado Provincial

Citación N° 3850984-JPI18NCCC/15..... Pág. 237

Notificación N° 3640981-JCCN5MDP/15..... Pág. 238

Ministerio Público

Citación N° 3628961-UTCUFO/15..... Pág. 239

Citación N° 3919137-UTCUFO/15..... Pág. 239

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 3636702-JPCFN11/15..... Pág. 241

Citación N° 3644352-JPIPCFN1/15..... Pág. 241

Citación N° 3709813-JPCFN3/15..... Pág. 242

Citación N° 3864451-JPICATCBAN15/15..... Pág. 243

Notificación N° 3642370-JPIPCFN2/15..... Pág. 244

Notificación N° 3790902-JPIPCFN7/15..... Pág. 244

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 224/MJGGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 511-MJGGC/13, el Expediente N° 3.631.928-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. María Leticia Montiel, DNI N° 17.593.512, atento la ausencia transitoria de la misma, por motivos personales, desde el 10 al 13 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive;

Que, en consecuencia, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular; Que la Dra. Marcela Flora Susana Domínguez Soler, D.N.I. N° 13.005.968, en su carácter de Gerente Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, designada por Resolución N° 511-MJGGC/13, reúne los requisitos necesarios para encomendarle dicha firma. Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho de la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. María Leticia Montiel, DNI N° 17.593.512, a la Gerente Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Dra. Marcela Flora Susana Domínguez Soler, D.N.I. N° 13.005.968, desde el 10 al 13 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Contaduría, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 225/MJGGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente 3.771.668-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Sr. Francisco José Irarrázaval, DNI N° 22.059.961, se ausentará de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 7 hasta el 14 de marzo de 2015, inclusive;

Que, por tal motivo y por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho de la mencionada Unidad de Proyectos Especiales, en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, la Lic. María Manuela López Menéndez, DNI N° 25.957.123, en su carácter de Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, Sr. Francisco José Irarrázaval, DNI N° 22.059.961, a la Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos, Lic. María Manuela López Menéndez, DNI N° 25.957.123, desde el 7 hasta el 14 de marzo de 2015, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Unidades de Proyectos especiales, Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y de Transporte Masivo Buses Rápidos, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 116/SSTRANS/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

Los términos del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 3.622, el Decreto N° 498/GCABA/08, el Decreto N° 143/GCABA/12 y el Expediente N° 1058959/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.622 modificó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires incorporando al mismo el Título Décimo Segundo "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que, en estas condiciones, el punto 12.4.4.5 del Anexo I establece que la transferencia de toda Licencia de Taxi, estará gravada por una tasa, la que estará destinada exclusivamente a constituir un fondo, administrado por la Autoridad de Aplicación del Código mencionado;

Que resultó necesario dictar normas complementarias e interpretativas a los fines de su aplicación por lo que se dictó la Resolución N° 258/SSTRANS/2012;

Que es menester actualizar los Anexos correspondientes a la Resolución mencionada precedentemente como asimismo incorporar nuevos;

Que por la Resolución N°2015-169-MJGGC se encomendó la atención de los asuntos y la firma del despacho del Señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo J. Dietrich, DNI 20.618.038, en el señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia DNI 14.699.669 desde el 23 de febrero al 27 de febrero del 2015, inclusive.

Que en virtud de ello se procedió a la firma de la Resolución N°2015-40 SSPLYCG con fecha 27 de febrero de 2015;

Que por un error material e involuntario se mencionaron los Anexos "IIA" Y "III" de la resolución N °58/SSTRANS/2012 cuando debería haberse mencionado a la Resolución N°258/SSTRANS/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Actualícense los ANEXOS IIA (IF-2015-03198652-SSTRANS), ANEXO IIB (IF-2015- 3198470SSTRANS) y ANEXO III (IF-2015-03198802-SSTRANS) de la Resolución 258/SSTRANS/2012

Artículo 2°.- Incorpórense los ANEXOS A Manual Taxi Ciclo 3 (IF-2015-3397198-SSTRANS), ANEXO A ITULARES (IF-2014-02796938-SSTRANS) y ANEXO C PROFESIONALES (IF-2014- 02797157- STRANS)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte la que comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, al Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a los Secretarios Generales del Sindicato de Peones de Taxis y del Sindicato de Conductores de Taxi, a los Presidentes de la Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro, de la Unión Propietarios de Autos Taxis y de la Asociación Taxistas de Capital, de la Cámara Empresaria del Autotaxi, a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. Cumplido. Archívese.- **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 117/SSTRANS/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Deheza entre Mariano Acha y Lugones, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, de las calles Deheza entre Mariano Acha y Lugones, sin afectar bocacalles, a partir del 7 de Marzo de 2015 y por el término de 10 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 3237033/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP-16-15).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boleín oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 118/SSTRANS/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 3427060/COMUNA13/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Organización no Gubernamental Acceso Ya, a través de la Junta Comunal N° 13, solicita permiso para la afectación parcial de Av. Cabildo entre Av. Congreso y Manuel Ugarte, el día sábado 14 de marzo de 2015, con motivo de la celebración del aniversario de la sanción de la Ley 24.315;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Organización no Gubernamental Acceso Ya, con presencia policial, a efectuar el corte parcial afectando un carril (lado impar) de Av. Cabildo entre Av. Congreso y Manuel Ugarte, sin afectar bocacalles, debiendo separar con vallas rígidas el público asistente del tránsito vehicular el día sábado 14 de marzo de 2015 de 16.00 a 19.00, con cobertura climática el domingo 15 de marzo de 2015 en el mismo horario, con motivo de la celebración del aniversario de la sanción de la Ley 24.315.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 119/SSTRANS/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3768022/DGAB/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Administración de Bienes, solicita el permiso para el cierre de la calle Perú entre Moreno y Av. Belgrano, el día sábado 7 de marzo de 2015 en el horario de 11 a 15, con motivo de llevar a cabo la mudanza de muebles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración de Bienes, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Perú entre Moreno y Av. Belgrano, sin afectar bocacalles, el día sábado 7 de marzo de 2015 en el horario de 11 a 15, con motivo de llevar a cabo la mudanza de muebles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 120/SSTRANS/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 304178/DGOEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Guillermo Hamie, con el aval de la Junta Comunal N° 11, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día martes 10 de marzo de 2015, con motivo de la realización de un homenaje con motivo del 65º Aniversario del Nacimiento del músico Norberto Napolitano (Pappo);

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Guillermo Hamie, con el aval de la Junta Comunal N° 11, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes totales de tránsito:

Remedios Escalada de San Martín entre Boyacá y Achupallas, sin afectar Boyacá.

Andrés Lamas entre Gral. Cesar Díaz y Av. Juan B. Justo sin afectar bocacalles extremas.

Pablo Curatella Manes entre Gral. Cesar Díaz y Achupallas

Achupallas entre Remedios Escalada de San Martín y Av. Juan B. Justo, sin afectar esta última.

Las mencionadas afectaciones se viabilizan con motivo de la realización de un homenaje en ocasión de cumplirse el 65º aniversario del nacimiento del músico Norberto Napolitano (Pappo), el día martes 10 de marzo de 2015, en el horario de 8.00 a 23.00 horas

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 123/MJYSGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 594/MHGC/12, N° 793/MJYSGC/10, N° 325/MJYSGC/12 y N° 59/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 1238293/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición N°1 de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas anexas Informes N°3255420/DGTALMJYS/15, 3255514/DGTALMJYS/15, correspondientes a la rendición N° 1 de la Caja Chica Común otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos veintisiete mil ochocientos noventa y siete con 20/100 (\$27.897.20).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 125/MJYSGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.343.121/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 3.2.1 correspondientes a la Subsecretaría de Justicia, a fin de afrontar gastos de alquileres;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/2015 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/2015,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos ciento veintinueve mil (\$ 129.000.-), de acuerdo con el IF 2015-03502275-MJYSGC de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/MJYSGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:

El EE Nº EX-2014-00310585 - MGEYA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Bogliolo Maria Cristina, D.N.I. Nº 3.992.302, contra la Resolución Nº 27/SSEMERG/14, por la cual se le denegó un subsidio por inundación por no corresponderse la ubicación del inmueble sito en calle Ciudad de la Paz Nº 1580, con una zona afectada por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución Nº 621/SSEMERG/14, notificada el día 11 de noviembre de 2014, se desestimó el recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que de acuerdo al formulario de valoración de daños obrante en el EE 1107777-MGEYA-UAC13 "Documento de Trabajo", el inmueble se encuentra fuera de una zona afectada por el temporal acaecido el 1º y 2º de abril de 2013;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-02207573-DGAPA, señaló que el subsidio tiene por objeto atender las necesidades de los damnificados directos por los daños ocasionados por las inundaciones y anegaciones;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sra. Bogliolo Maria Crisitina, D.N.I. Nº 3.992.302, contra la Resolución Nº 27/SSEMERG/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 128/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 591 y Nº 471, el Decreto Nº 494/12, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección de Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad y el Expediente Electrónico Nº 16900063/MGEYA-SSJUS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4º del Anexo de la Ley Nº 591, se establece que la selección de los/as controladores Administrativos/as de falta será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;

Que mediante Decreto Nº 494/12, de fecha 11 de octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto Nº 521/13, de fecha 26 de diciembre de 2013, fue designado, a partir del 3 de diciembre de 2013, el señor Fabio Alejandro Pirolo, C.U.I.L. 20-20620558-0, como Director General de la precitada Dirección General, cesando como Controlador Administrativo de Control de Faltas;

Que posteriormente por Resolución Nº 229/SSJUS/14, el señor Pirolo fue designado como Controlador Administrativo de Faltas, en el marco del concurso previamente referido;

Que, asimismo, por Resolución N° 239/SSJUS/14, el Dr. Alfredo Daniel Gómez, C.U.I.L. 20-22878039-2, fue designado como Controlador Administrativo de Faltas de la mencionada Dirección General, destacándose que por otra parte, mediante Decreto N° 334/14, de fecha 11 de agosto de 2014, fue designado como titular de la Unidad de Enlace Unidad Administrativa de Control de Faltas, de la precitada Dirección General, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Controlador en cuestión;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario regularizar la situación de revista del señor Pirolo, debiendo retener sin percepción de haberes el cargo de Controlador Administrativo y, asimismo, proceder a la designación de los reemplazantes de los citados agentes, Pirolo y Gómez;

Que en tal inteligencia, y teniendo en cuenta las necesidades imperiosas de cubrir los cargos de Controladores Administrativos, la Subsecretaría de Justicia, propicia designar con carácter interino a las Dras. Daniela Fabiana Schiavone, C.U.I.L. 27-17732542-8 y Cristina Oliva Menéndez Barreiro, C.U.I.L. 27-13531900-2, en reemplazo de los nombrados respectivamente;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de la norma legal pertinente.

Que por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- Regularízase la situación de revista del señor Fabio Alejandro Pirolo, C.U.I.L. 20-20620558-0, Director General, de la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, dejándose establecido que a partir del 5 de junio de 2014 retiene, sin percepción de haberes, el cargo de Controlador Administrativo de Control de Faltas, en el que fuera designado por Resolución N° 229/SSJUS/14.

Artículo 2º.-Desígnase, con carácter interino, a las Dras. Daniela Fabiana Schiavone, C.U.I.L. 27-17732542-8 y Cristina Oliva Menéndez Barreiro, C.U.I.L. 27-13531900-2, como Controladores Administrativos de Faltas, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con nivel retributivo equivalente a Director General, en reemplazo del Dr. Alfredo Daniel Gómez, C.U.I.L. 20-22878039-2, y del Sr. Fabio Alejandro Pirolo, C.U.I.L. 20-20620558-0, respectivamente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Justicia, a la Dirección General de Administración de Infracciones y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 129/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N°4894, N° 4013 y N° 4516, los Decretos N°376/14 y N° 530/14, el Oficio N° 28/15 y el Expediente Electrónico N° 3512701-DGTALMJYS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que durante el año en curso se llevarán adelante las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley Nº 4894, se sancionó el Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, disponiendo en su artículo 29 que "Los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo modificaciones imprescindibles. Para la conformación de las mesas, la designación de sus autoridades, la compensación en concepto de viático por su desempeño, la realización del escrutinio y todo lo relacionado con la organización de las elecciones primarias, se aplicarán las normas pertinentes que rigen para la elección general.";

Que en ese marco, el artículo Nº 29 del Decreto Nº 376/14, reglamentario de la Ley Nº 4894, establece que el Poder Ejecutivo, determina la suma que se liquidara en concepto de viático para las autoridades de Mesa que se desempeñen en los mencionados comicios;

Que por Decreto Nº 530/14 se convocó a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados de la Ciudad y autoridades comunales, para el día 26 de abril de 2015 y a las elecciones generales para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados de la Ciudad y autoridades comunales, para el día 5 de julio de 2015 con la eventual segunda vuelta electoral prevista en el artículo 96 de la Constitución local para el 19 de julio del mismo año;

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad mediante Oficio Nº 28/2015 requirió que el Gobierno de la Ciudad deberá determinar la suma que se liquidara en concepto de viático para las autoridades de mesa de votación conforme la normativa vigente y que además disponga una compensación adicional por capacitación teniendo en cuenta los cambios que se implementaran en los próximos comicios a partir de las modificaciones normativas.

Que las Leyes Nº 4013 y Nº 4516 establecen dentro de las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad la de "Organizar las estructuras de asistencia técnica y ejecución de la convocatoria electoral, el financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas, en coordinación con el Ministerio de Gobierno.";

Que dada la importancia que reviste el hecho de garantizar la presencia de las autoridades de mesa de votación, y estimular la participación en actividades de capacitación a fin de propender a la mejora en el desarrollo de los comicios, corresponde establecer el monto de la compensación económica a abonar a cada autoridad de mesa designada, mas una compensación adicional para reconocer económicamente a los ciudadanos que, habiendo efectivamente actuado como autoridades de mesa, hayan previamente asistido a los cursos de capacitación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Establécese en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como autoridad de mesa en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, convocadas mediante Decreto Nº 530/14, a realizarse el día 26 de abril del corriente, y que no hayan previamente participado de las actividades de capacitación.

Artículo 2.- Establécese en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como autoridad de mesa en las elecciones generales convocadas mediante Decreto Nº 530/14, a realizarse el día 5 de julio del corriente, y que no hayan previamente participado de las actividades de capacitación.

Artículo 3.- Establécese en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como autoridad de mesa en la eventual segunda vuelta de las elecciones generales, a realizarse el día 19 de julio de 2015.

Artículo 4.- Fíjese en la suma de pesos doscientos (\$ 200.-) en concepto de compensación económica por capacitación que será abonado por única vez a cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones de autoridad de mesa en alguna de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, generales o segunda vuelta convocadas mediante Decreto Nº 530/14.

Artículo 5.- La liquidación de la compensación económica de las autoridades establecidas en la presente Resolución podrá efectivizarse hasta el día 30 de noviembre del 2015.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Electoral. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 130/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 50/MJYSG/15 y Nº 51/MJYSGC/15, y los Expedientes Electrónicos Nº 16907341/MGEYA-DGTALMJYS/14 y Nº 17004131/MGEYA-DGTALMJYS/14, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13 establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por las Resoluciones Nº 50/MJYSGC/14 y Nº 51/MJYSGC/14, recaídas en los Expedientes Nº 16907341/MGEYA-DGTALMJYS/14 y Nº 17004131/MGEYA-DGTALMJYS/14, respectivamente, se procedió a contratar a Maria Haydee Escobar, CUIT Nº 27-27088888-2, y Luis Alberto Lugo, CUIT Nº 20-24845580-3, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal bajo la modalidad locación de servicios a partir del 01/01/2015 y hasta el 31/12/2015;

Que, la Srita. Maria Haydee Escobar presentó la renuncia al contrato oportunamente celebrado;

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase a partir del 01/03/2015, la renuncia presentada por Maria Haydee Escobaral al Contrato de Locación de Servicios, tramitado por Expediente N° 16907341/MGEYA-DGTALMJYS/14 y aprobado por Resolución N° 50/MJYSGC/15.

Artículo 2.- Rescíndese a partir del 01/03/2015, el Contrato de Locación de Servicios celebrado con Luis Alberto Lugo, tramitado por Expediente N° 17004131/DGTALMJYS/14 y aprobado por Resolución N° 51/MJYSGC/15.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 131/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15, el Decreto 660/11 y la Comunicación Oficial N° 12753883/DGTALMJYS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6/MMGC/15, el Ministerio de Modernización aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal, la Planilla de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el Acta de Notificación de Inasistencias, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencias,

Que la mencionada Resolución establece el uso obligatorio del sistema SIAL y responsabiliza a las Autoridades Superiores de cada repartición por la gestión integral del registro de asistencia y el cumplimiento del horario de trabajo en sus áreas, entendiéndose por Autoridad Superior al funcionario con rango equivalente o mayor a Director General;

Que el Artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 6/MMGC/15 determina que "... Aquellas dependencias que, por razones de servicio, tengan personal que se desempeñe fuera del horario habitual de la repartición, o en su caso, personal de guardia, será designado RAP mediante el dictado de Acto Administrativo quien se encuentre a cargo del sector correspondiente...";

Que el Decreto 660/11 contempla el Organismo fuera de nivel "Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos", que depende de forma directa del Ministro de Justicia y Seguridad con nivel de Dirección General;

Que la competencia del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abarca todos los estadios deportivos y de fútbol y sus respectivas Zonas de Seguridad Urbana, en los que se desarrollen encuentros deportivos, dentro de los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para el cumplimiento de sus funciones, el mencionado Comité, cuenta con personal que cumple su tarea en diversos horarios y en los lugares en los que se desarrollan los eventos;

Que mediante Comunicación Oficial 12753883/DGTALMJYS/14 se solicitó a las Direcciones de Capital Humano y de Administración y Liquidación de Haberes la adecuación en el sistema SIAL del personal que presta servicios en el Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, toda vez que este cuenta con código de Repartición y Local propio;

Que, teniendo en cuenta que el Titular del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos tiene nivel retributivo de Director General y constituye la Autoridad Superior del área, y que el personal que le depende se desempeña en horarios que dependen de los eventos deportivos que se realicen en la Ciudad de Buenos Aires, resulta conveniente y oportuno asignar al mencionado la responsabilidad de la gestión de sus recursos humanos.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asignase al Director ejecutivo del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos la gestión integral del personal que actualmente presta servicios en el mencionado Comité y cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente (IF Nº 3597975/MJYSGC/15), y del que en el futuro se incorpore, así como también el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 6/MMGC/15 y anexos.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos y a las Direcciones Generales de Auditoría y Control de Gestión y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido. Archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 135/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 477/11, el Expediente Electrónico Nº 02638335/SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la invitación cursada al Comisionado LP 60 Carlos Gabriel Rojas, por parte de la Embajada de Estados Unidos, para participar del Programa de Visitantes Internacionales: "Administración de Justicia y Lucha contra el Crimen Organizado", que se llevará a cabo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos, entre los días 9 y 27 de marzo del corriente año;

Que el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención, autorizando el viaje del nombrado;

Que, en la invitación aludida, IF-2015-02638656-SII, se puso de manifiesto que el mencionado programa es financiado por el Departamento de Estado de Estados Unidos quien cuenta con recursos para solventar los gastos de pasaje aéreo, hospedaje, traslados, viáticos y seguro médico, por lo que no resulta necesaria la asignación de viáticos ni pasajes;

Que por lo expuesto, y en el entendimiento de que este programa resulta beneficioso a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje del nombrado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase al Comisionado LP 60 Carlos Gabriel Rojas (DNI N° 17.286.938), a trasladarse a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos, entre los días 8 y 28 de marzo del corriente año, para participar del Programa de Visitantes Internacionales: "Administración de Justicia y Lucha contra el Crimen Organizado".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 136/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 423/13, las Resoluciones N° 112/MHGC/10, N° 51/MHGC/10 y N° 375/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo Correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 375/MJYSGC/10 se designaron los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común correspondiente a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;

Que por Decreto N° 423/13, se aceptó a partir del 15/08/2013 la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Alberto Rodríguez Vigo al cargo de Director General de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;

Que el artículo 2 de la Resolución Nº 112/MHGC/10 autoriza a este Ministerio a designar los responsables de administración de fondos de dicha Caja;
Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto Nº 67/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dése de baja como Responsable de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común, Fondos Permanentes, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, al Sr. Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI Nº 21.482.541).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 138/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 487/MJYSGC/09 y Nº 162/MJYSGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 2014-15562208-MGEYA-PMCABA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución Nº 487/MJYSGC/09 se designó en la Policía Metropolitana, a partir del día 01/05/2009, al Sr. Claudio Alberto Martínez (DNI Nº 23.845.326) con el grado de Subinspector, y por Resolución Nº 162/MJYSGC/10 se le otorgó estado policial a partir del día 01/02/2010;

Que por Resolución Nº 27/PMCABA/2010 se dispuso que el mencionado Subinspector reviste en situación de disponibilidad a partir del día 22/04/2010;

Que mediante Resolución Nº 388/MJYSGC/10 de fecha 23/04/2010 se dejó sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Subinspector Claudio Daniel Martínez;

Que por Sentencia de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictada en los autos caratulados : "Martínez Claudio Alberto c/ GCBA y otros s/ impugnación de actos administrativos" Expte. Nº 38290/0, se resolvió reincorporar al Sr. Claudio Daniel Martínez a las filas de la Policía Metropolitana en situación de disponibilidad;

Que en Orden del Día Institucional interna Nº 120 de fecha 4/10/2013 surge el cumplimiento de la medida mencionada ut supra;

Que, mediante Providencia Nº 2014-15564323PMCABA, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento del citado agente;

Que de la misma surge que de los antecedentes colectados, se pudo establecer que el Subinspector LP 236 Claudio Daniel Martínez ha revistado en la Policía Federal Argentina y mediante Resolución Nº 3843 el Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación resolvió convertir en cesantía la baja del ex subinspector de dicha Fuerza Claudio Alberto Martínez;

Que la Ley Nº 2894 en su artículo 47 establece que: "Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo anterior, no pueden desempeñarse como miembros de la Policía Metropolitana las siguientes personas:... e) Quienes hayan sido sancionados/as con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, o Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires... h) Quienes hayan sido sancionados/as con destitución o sanción equivalente en las fuerzas policiales o de seguridad federales o provinciales u organismos de inteligencia...";

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana destaca que de los antecedentes descriptos surge que el Subinspector Martínez no podría pertenecer a la Policía Metropolitana toda vez que se encuentra dentro de la previsión del artículo 47 de la Ley Nº 2894, lo que obliga a ser resuelto de forma más inmediata, por lo que deberá dejarse sin efecto su designación en la Policía Metropolitana;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana;

Que la Procuración General ha tomado la intervención de su competencia emitiendo Dictamen Jurídico IF Nº 2015-3068922-DGEMPP.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Claudio Alberto Martínez (DNI Nº 23.845.326) oportunamente dispuesta por Resolución Nº 487/MJYSGC/09.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 15, Secretaría Nº 29 interviniente en la causa "Martínez Claudio Alberto c/ GCBA y otros s/ impugnación de actos administrativos" Expte. Nº 38290/0 y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 139/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 16895365//MGEYA-CSSSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita a partir del 31 de enero de 2015, el cese de varias personas como Personal de su Planta de Gabinete;
Que asimismo, peticiona se modifiquen a partir del 1 de febrero de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales que ostentan diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Cesen a partir del 31 de enero de 2015, varias personas como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública, del Ministerio de Justicia y Seguridad, tal como se indica en el Anexo "I" (IF Nº 2053134/DGALP/15), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2015, diversas personas percibirán las Unidades Retributivas Mensuales, que se mencionan en el Anexo "II" (IF. Nº 2044266/DGALP/15), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Comité de Seguimiento del sistema de Seguridad Pública, a fin de que notifique a los interesados y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 140/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 196812//MGEYA-DGSPR/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación del señor Alejandro Corridoni, CUIL. 20-94044205-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la mencionada Dirección General;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, al señor Alejandro Corridoni, CUIL. 20-94044205-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Seguridad Privada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 2000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Seguridad Privada y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 141/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, las Resoluciones N° 103/MJYSGC/15, N° 13/ISSP/15, N° 16/ISSP/15, N° 20/ISSP/15, N° 22/ISSP/15, y el Expediente Electrónico N° 620255/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;

Que, el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley Nº 2.894 establece "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución";

Que, por Resolución Nº 103/MJYSGC/15 se fijó a partir del 1º de enero de 2015 el valor de la asignación económica otorgada por Resolución Nº 784/MJYSGC/10, a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 2.894, en la suma de seis mil quinientos cincuenta (\$) 6.550.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;

Que, mediante Resolución Nº 13/ISSP/15, Nº 16/ISSP/15, Nº 20/ISSP/15, Nº 22/ISSP/15, se incorpora a los aspirantes al "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 6 de marzo de 2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el pago de la "asignación económica" prevista por la Resolución Nº 784/MJYSGC/10 y actualizada por Resolución Nº 103/MJYSGC/15 a las personas individualizadas en el listado que como Anexo IF 2015-03602487-DGTALMJYS forma parte integrante de la presente, desde el 19 de enero de 2015 al 6 de marzo de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 142/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Nº 761/MJYSGC/12, el Expediente Nº 1320267/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 1928/SIGAF/12 para la adquisición de municiones para la Policía Metropolitana, y por Resolución N° 761/MJYSGC/12 se adjudicó a la Dirección General de Fabricaciones Militares (CUIT N° 30-54669396-8) el Renglón N° 1 por un monto total de pesos tres millones quinientos noventa y ocho mil cincuenta (\$ 3.598.050.);

Que, en consecuencia, se expidió la Orden de Compra N° 50788/12 a la Dirección General de Fabricaciones Militares, que establecía como fecha de entrega marzo de 2013;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2012 la firma precitada realizó una entrega de cien mil (100.000) unidades, y con fecha 04 de diciembre de 2012 otras cien mil (100.000) unidades, conforme surge de los Remitos N° 0001-00015104 y N° 0001-00015113, emitiéndose los Partes de Recepción Definitiva N° 576833 y N° 576835, respectivamente;

Que, con fecha 11 de marzo de 2013, efectuó presentación poniendo en conocimiento de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana el cronograma del que surgen las disponibilidades para el retiro de las unidades pendientes de entrega;

Que, sobre esa base, con fecha 13 de marzo de 2013 la adjudicataria cumplió con la entrega de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades, conforme surge del Remito N° 0001-00015245, emitiéndose el Parte de Recepción Definitiva N° 78856;

Que, asimismo, con fecha 25 de marzo de 2013, se solicitó a la adjudicataria la entrega de las unidades pendientes, estableciendo un cronograma de entrega durante el mes de abril de 2013;

Que, con fecha 04 de abril de 2013 realizó la entrega de doscientas sesenta y cinco mil (265.000) unidades, con fecha 11 de abril de 2013 otras doscientas sesenta y cinco mil (265.000), y finalmente con fecha 25 de abril de 2013 las doscientas sesenta y cinco mil (265.000) unidades restantes, conforme resulta de los Remitos N° 0001-00015309, N° 0001-00015315, y N° 0001-00015341, emitiéndose en efecto los Partes de Recepción Definitiva N° 119696, N° 154954, y N° 164955, respectivamente;

Que, tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, informando que la situación planteada no ocasiona un perjuicio pecuniario para la Administración, ni afecta la utilidad de las prestaciones en cuestión, motivo por el cual correspondería admitir la ejecución fuera de los plazos oportunamente fijados, aclarando que las causas invocadas no resultan imputables al obrar de la empresa, por lo que se entiende, no correspondería la aplicación de penalidad alguna;

Que, en el caso, se ha verificado la recepción de los cartuchos estando superado el plazo contractualmente pactado sin que existiera prórroga o rehabilitación del contrato, motivo por el cual resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto N° 95/14, el cual establece que debe considerarse que la prórroga "ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva";

Que en ese orden de ideas, corresponde considerar otorgada de hecho la prórroga para la entrega del millón cuarenta y cinco mil (1.045.000) unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 50788/12, correspondientes a los Remitos N° 0001-00015245, N° 0001-00015309, N° 0001-00015315, y N° 0001-00015341;

Que conforme lo expuesto en los considerandos que preceden, llevado a cabo el análisis de las circunstancias que dieron lugar a las demoras en la ejecución del contrato de conformidad al informe producido por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, se estima que no ha mediado una actitud negligente por parte de la adjudicataria en la entrega de los elementos previstos, sino que la demora se debió a causas imprevistas, acreditándose en consecuencia los extremos previstos por el Artículo 134 de la Ley N° 2.095;

Que el artículo citado precedentemente establece que "Las penalidades establecidas en esta ley no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro del plazo que establezca la reglamentación de la presente ley. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor";

Que el impedimento para cumplir con la contratación, en este caso la falta de entrega de cartuchos, se debió a una circunstancia conocida por el organismo licitante;

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto N° 95/14, corresponderá dejar establecido que la recepción de los elementos fuera del plazo obedeció a la necesidad de cubrir las demandas operativas de la Policía Metropolitana, contribuyendo en forma sustancial con las funciones que brinda dicha entidad;

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde justificar a la Dirección General de Fabricaciones Militares (CUIT N° 30-54669396-8), al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, la no provisión en término del millón cuarenta y cinco mil (1.045.000) unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 50788/12, correspondientes a los Remitos N° 0001-00015245, N° 0001-00015309, N° 0001-00015315, y N° 0001-00015341, de la Licitación Pública de Etapa Única N° 1928/SIGAF/12.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Justifícase a la firma Dirección General de Fabricaciones Militares (CUIT N° 30-54669396-8), al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, el período utilizado para la entrega de un millón cuarenta y cinco mil (1.045.000) unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 50788/12, correspondientes a los Remitos N° 0001-00015245, N° 0001-00015309, N° 0001-00015315, y N° 0001-00015341, de la Licitación Pública de Etapa Única N° 1928/SIGAF/12.

Artículo 2.- Déjase establecido en los términos del segundo párrafo del Artículo 126 del Decreto N° 95/14, que la entrega de un millón cuarenta y cinco mil (1.045.000) unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 50788/12, correspondientes a los Remitos N° 0001-00015245, N° 0001-00015309, N° 0001-00015315, y N° 0001-00015341, obedeció a la necesidad de contar con las mismas, habiendo admitido las necesidades de la Policía Metropolitana su ejecución fuera del plazo estipulado.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la adjudicataria, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 144/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 379/MJYSGC/14, y el Expediente Electrónico N° 238782/MGEYA-DGAI/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 379/MJYSGC/14 se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Adriana Cecilia Sosa, CUIL Nº 27-13214071-0, perteneciente a la Dirección General de Administración de Infracciones, a partir del 01 de abril de 2014 y por el término de doce (12) meses;

Que, por Informe Nº 390861/DGAI/15 la mencionada agente solicitó la suspensión de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 01 de febrero de 2015, toda vez que la misma se encuentra en condiciones de reincorporarse a prestar servicios en la Dirección General de Administración de Infracciones y que mediante providencia Nº 3239331/DGAI/15 la mencionada Dirección General ratifica dicha solicitud;

Que, es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Suspéndese a partir del 01 de febrero de 2015, la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la agente, Adriana Cecilia Sosa, CUIL Nº 27-13214071-0, otorgada mediante Resolución Nº 379/MJYSGC/15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y gírese a la Dirección General de Administración de Infracciones para la notificación fehaciente de la agente Sosa. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 58/MDUGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 3.307.477/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la construcción del Ramal Austria en el marco de las ampliaciones de la Red Pluvial de la CABA;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 572 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015- 3532401-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, Archívese. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4388/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 6.708.510-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Illuminate" representado en este acto por el señor Diego Alberto Guagnini, CUIT N° 20-28996869-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Illuminate" representado en este acto por el señor Diego Alberto Guagnini, CUIT N° 20-28996869-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Alberto Guagnini, CUIT N° 20-28996869-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4601/MCGC/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 6.705.357-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "De Los Dos" representado en este acto por la señora Sabrina Bolo, CUIT N° 27-30556064-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "De Los Dos" representado en este acto por la señora Sabrina Bolo, CUIT N° 27-30556064-8, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sabrina Bolo, CUIT N° 27-30556064-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4602/MCGC/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 6.714.683-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Orquesta Kef" representado en este acto por el señor Rafael Alberto Surijon, CUIT Nº 20-22502389-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Orquesta Kef" representado en este acto por el señor Rafael Alberto Surijon, CUIT Nº 20-22502389-2, por una contribución de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rafael Alberto Surijon, CUIT Nº 20-22502389-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5517/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.191.084-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Fuji Trío" representado en este acto por el señor José María Bonafine, CUIT N° 20-25385414-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Fuji Trío" representado en este acto por el señor José María Bonafine, CUIT N° 20-25385414-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor José María Bonafine, CUIT N° 20-25385414-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5527/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.256.595-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sexteto Fantasma" representado en este acto por el señor Rodrigo Daniel Perelsztein, CUIT Nº 20-31160604-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sexteto Fantasma" representado en este acto por el señor Rodrigo Daniel Perelsztein, CUIT Nº 20-31160604-3, por una contribución de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rodrigo Daniel Perelsztein, CUIT Nº 20-31160604-3.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5545/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.192.889-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "De Mi Barrio Cuarteto" representado en este acto por el señor Pablo Santiago Forastiero, CUIT N° 20-29316902-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "De Mi Barrio Cuarteto" representado en este acto por el señor Pablo Santiago Forastiero, CUIT N° 20-29316902-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Santiago Forastiero, CUIT N° 20-29316902-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5547/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.197.102-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Checheche" representado en este acto por el señor David Ricardo Kircos, CUIT Nº 23-30407981-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Checheche" representado en este acto por el señor David Ricardo Kircos, CUIT Nº 23-30407981-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor David Ricardo Kircos, CUIT Nº 23-30407981-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5882/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013 y el Expediente N° 9.112.215-MGEYA - DGTALMC-2014 y;

CONSIDERANDO:

Que en marzo de 2012, Buenos Aires presenta su candidatura como sede de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, demostrando el compromiso de la Ciudad con los ideales del movimiento olímpico y con la convicción de poder proveer el escenario ideal para el éxito de estos Juegos;

Que finalmente el comité de selección designa a Buenos Aires como sede de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, que se realizarán entre el 11 y el 23 de septiembre del año 2018, y que serán la tercera edición de uno de los principales eventos multideportivos y culturales a nivel mundial; siendo así los primeros Juegos Olímpicos llevados a cabo en Argentina;

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud integran iniciativas deportivas, educacionales y culturales para jóvenes de 14 a 18 años, y entre sus principales objetivos se encuentra el de crear un entorno para compartir y celebrar las culturas del mundo en una atmósfera festiva;

Que el Plan para los Juegos Olímpicos Juveniles de Buenos Aires 2018 contempla, además del Programa Deportivo, la organización y el desarrollo de un Programa Educativo y Cultural para los participantes;

Que por la Ley N° 4013 se sanciona la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de competencia de este Ministerio orientar las manifestaciones artístico culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas; promover las actividades culturales de interés comunitario y diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural.

Que el desarrollo de los Juegos Olímpicos Juveniles 2018 en esta Ciudad, se presenta como una oportunidad única y propicia a los fines de integrar las actividades deportivas propias del evento y las actividades culturales, tanto para sus participantes, espectadores y ciudadanos;

Que dichos Juegos cuentan con el apoyo e interés de la comunidad local, nacional e internacional, no solo en el ámbito deportivo, sino a nivel gubernamental y del público en general;

Que resulta necesario obrar con celeridad, flexibilidad y eficiencia para concebir, en tiempo y forma, la creación de eventos culturales de interés y calidad acordes al entorno en el que se desarrollarán;

Que a los fines de planificar, desarrollar e implementar dichas actividades culturales, se considera oportuna y necesaria la creación del "Programa Difusión Cultural de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018", en el ámbito del Ministerio de Cultura lo que permitirá dotarlo de los elementos necesarios y adecuados para lograr con eficacia y celeridad sus objetivos.

Por ello, y de conformidad con las competencias establecidas en la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase el Programa "Programa Difusión Cultural de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018" en el ámbito del Ministerio de Cultura, que será responsable del mismo, de conformidad con los objetivos detallados en el Anexo I (IF-2014-11672508 DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase como Coordinadora del Programa creado en el artículo 1º, a la Sra. Alicia De Arteaga, DNI N° 06. 398.055.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Sra. Alicia De Arteaga y para su conocimiento y demás efectos pase a Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6131/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.197.767-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Yazin Funk" representado en este acto por el señor Santiago Pablo Besasso Cenoz, CUIT N° 23-27419211-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Yazin Funk" representado en este acto por el señor Santiago Pablo Besasso Cenoz, CUIT N° 23-27419211-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Santiago Pablo Besasso Cenoz, CUIT N° 23-27419211-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6141/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.193.427-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Dúo de Guitarras Bocaccio Gallino" representado en este acto por el señor Enrique Alberto Bocaccio, CUIT N° 20-12453797-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Dúo de Guitarras Bocaccio Gallino" representado en este acto por el señor Enrique Alberto Bocaccio, CUIT N° 20-12453797-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Enrique Alberto Bocaccio, CUIT N° 20-12453797-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6146/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.197.144-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "El Peligro (Tango Dúo)" representado en este acto por el señor Lisandro Silva Echevarría, CUIT Nº 20-30654634-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "El Peligro (Tango Dúo)" representado en este acto por el señor Lisandro Silva Echevarría, CUIT Nº 20-30654634-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lisandro Silva Echevarría, CUIT Nº 20-30654634-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6150/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.267.385-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Marcela Santana" representado en este acto por la señora Marcela Silvia Santana, CUIT N° 27-23521925-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Marcela Santana" representado en este acto por la señora Marcela Silvia Santana, CUIT N° 27-23521925-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marcela Silvia Santana, CUIT Nº 27-23521925-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6153/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.553.920-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Mariano Chinela `Proyecto Chinela" representado en este acto por el señor Mariano Chinela, CUIT Nº 20-25646797-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Mariano Chinela `Proyecto Chinela'" representado en este acto por el señor Mariano Chinela, CUIT N° 20-25646797-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mariano Chinela, CUIT N° 20-25646797-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6480/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.261.634-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Superlasciva" representado en este acto por el señor Manuel Farizano, CUIT Nº 23-26770850-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Superlasciva" representado en este acto por el señor Manuel Farizano, CUIT Nº 23-26770850-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Manuel Farizano, CUIT Nº 23-26770850-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6481/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.256.179-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Lavial" representado en este acto por la señora Nina Polverino, CUIT N° 27-31075686-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Lavial" representado en este acto por la señora Nina Polverino, CUIT N° 27-31075686-0, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Nina Polverino, CUIT N° 27-31075686-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6482/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.197.811-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cruz Maldonado" representado en este acto por el señor Pedro Diego Baiardi, CUIT N° 20-21328147-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cruz Maldonado" representado en este acto por el señor Pedro Diego Baiardi, CUIT N° 20-21328147-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pedro Diego Baiardi, CUIT N° 20-21328147-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6595/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.189.268-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Camena" representado en este acto por el señor Matías Gabriel Fernández, CUIT Nº 20-32636547-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 6.440.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Camena" representado en este acto por el señor Matías Gabriel Fernández, CUIT Nº 20-32636547-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 6.440.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Matías Gabriel Fernández, CUIT Nº 20-32636547-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6597/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.171.789-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Ana Clara Moltoni" representado en este acto por la señora Ana Clara Moltoni, CUIT Nº 27-30333347-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Ana Clara Moltoni" representado en este acto por la señora Ana Clara Moltoni, CUIT Nº 27-30333347-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Ana Clara Moltoni, CUIT Nº 27-30333347-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6792/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 8.171.840-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Alfredo Piro" representado en este acto por el señor Alfredo Aníbal Rafael Piro, CUIT N° 20-22626937-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Alfredo Piro" representado en este acto por el señor Alfredo Aníbal Rafael Piro, CUIT N° 20-22626937-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Alfredo Aníbal Rafael Piro, CUIT N° 20-22626937-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6793/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 8.170.507-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Lucas González" representado en este acto por el señor Lucas González Gartner, CUIT N° 20-26419245-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 4.360.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Lucas González" representado en este acto por el señor Lucas González Gartner, CUIT N° 20-26419245-6, por una contribución de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 4.360.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lucas González Gartner, CUIT N° 20-26419245-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6795/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.558.274-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Señorita Carolina" representado en este acto por la señora María Carolina Pacheco, CUIT Nº 27-27942959-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Señorita Carolina" representado en este acto por la señora María Carolina Pacheco, CUIT Nº 27-27942959-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Carolina Pacheco, CUIT Nº 27-27942959-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6797/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 7.191.136-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cuarteto de Julio Coviello" representado en este acto por el señor Julio Agustín Coviello, CUIT N° 20-30352653-7; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cuarteto de Julio Coviello" representado en este acto por el señor Julio Agustín Coviello, CUIT N° 20-30352653-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Julio Agustín Coviello, CUIT N° 20-30352653-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6799/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.267.641-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Jazzy Mel" representado en este acto por el señor Mario Antonio Pietruszka, CUIT Nº 20-92493038-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Jazzy Mel" representado en este acto por el señor Mario Antonio Pietruszka, CUIT Nº 20-92493038-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mario Antonio Pietruszka, CUIT Nº 20-92493038-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6812/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.426.731-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cantores Postales Criollas" representado en este acto por el señor Roberto Oscar Guiet, CUIT N° 20-18404031-0; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cantores Postales Criollas" representado en este acto por el señor Roberto Oscar Guiet, CUIT N° 20-18404031-0, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Roberto Oscar Guiet, CUIT N° 20-18404031-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6822/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 8.426.596-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Quinteto Negro de La Boca" representado en este acto por el señor Pablo Nicolás Bernaba, CUIT Nº 20-24675939-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Quinteto Negro de La Boca" representado en este acto por el señor Pablo Nicolás Bernaba, CUIT Nº 20-24675939-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Nicolás Bernaba, CUIT Nº 20-24675939-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6907/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 9.028.116-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Guillo Espel Cuarteto" representado en este acto por el señor Guillermo Luis Ignacio Espel, CUIT N° 20-13711687-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Guillo Espel Cuarteto" representado en este acto por el señor Guillermo Luis Ignacio Espel, CUIT N° 20-13711687-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Guillermo Luis Ignacio Espel, CUIT N° 20-13711687-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1363/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00259015- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2015-03336743- -MCGC que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1434/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00625632- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402812- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1436/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00633176- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402947- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1460/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 634.313-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I,SADE IF-2015-03457119- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1464/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 633.918-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03457942- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1476/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 533.427-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03460205- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1481/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 626.063-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03460735- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1513/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00633705- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03465929- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1669/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.556.756-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03652367- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1671/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.552.539-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03653061- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1672/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.550.803-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03653418- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1673/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.483.615-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03654051- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1674/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.483.853-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03654289- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1675/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.484.685-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03654485- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1676/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3487978-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03655180- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1677/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3486866-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03655438- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1678/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3487746-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03655668- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1680/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3487100-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03656124- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1681/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3487484-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03656375- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1682/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3497190-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03656607- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1683/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3497449-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03656870- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1684/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3497769-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03657105- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1685/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3496928-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03657366- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 43/SECHI/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 3.343 y 5.239/14, los Decretos Nros.495/10 y 231/12, las Resoluciones Nros. 24/SECHI/12, sus modificatorias 19/SECHI/13 y 50/SECHI/14, el Expediente N° 2.119.148/SECHI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3.343 se dispone la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 495/10 se creó el "Programa de Mejoras para las Villas 31 y 31 Bis", en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el cual mediante Decreto N° 231/12 fue transferido a la órbita de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que dicho Decreto en su artículo 2° faculta al titular de la Secretaría de Hábitat e Inclusión a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de desarrollar el Programa de Mejoras para las Villas 31 y 31 Bis, facultándolo a suscribir convenios de colaboración con cooperativas de trabajo;

Que mediante Resolución N° 24/SECHI/12, se creó la Coordinación General Ad Honorem, encargada de la ejecución del "Programa de Mejoras para la Villa 31 y 31 Bis";

Que la Resolución N° 50/SECHI/14, modificó el artículo 4° de la Resolución mencionada precedentemente, a los fines de aprobar los Anexos I (Bases y Condiciones), II (Formulario I y II), III (Acta Acuerdo) y IV (Declaración Jurada);

Que con el objeto de operativizar la implementación del Programa en cuestión, resulta conveniente aprobar los anexos correspondientes al nuevo procedimiento de selección y ejecución de aquellos proyectos presentados por las Cooperativas de Trabajo, y dejar sin efecto la Resolución N° 50/SECHI/14 y el artículo 4° de la Resolución N° 24/SECHI/12.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE HABITAT E INCLUSION RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 50/SECHI/14 y el artículo 4° de la Resolución N° 24/SECHI/12.

Artículo 2°.- Apruébase el Anexo I (IF-03596462-SECHI-2015), Anexo II (IF-03596787-SECHI-2015), Anexo III (IF-03596981-SECHI-2015) y Anexo IV (IF-03597125-SECHI-2015), los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El beneficio que percibirán las Cooperativas de Trabajo, cuyos proyectos resulten aprobados, consiste en un aporte no reembolsable, el cual constituye un subsidio.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 185/SSECRE/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° las Resoluciones Nros. 62/SSDE/2013, 89/SSDE/2013, 122/SSDE/2013; 140/SSDE/2013; 161/SSDE/2013: 703/SSECRE/2014; Los Informes IF- 2014-14751144-SSECRE; IF-2014-61107-DGEMPR y IF-2014-213594-DGEMPR; y los Expedientes Nros. 1.734.251/2013 y E.E. 4.224.932/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que, en virtud del éxito alcanzado por las anteriores convocatorias realizadas, mediante la Resolución N° 62/SSDE/2013 fue convocada la 6º edición del Concurso "Buenos Aires Emprende 2013", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que a los efectos de garantizar la mayor transparencia en los procesos de evaluación y selección de las propuestas de patrocinio de las entidades concursantes, mediante la Resolución N° 89/SSDE/2013 se aprobaron las herramientas y los criterios de evaluación para la calificación y selección de las mismas, como así también los recursos humanos avocados a la tarea;

Que la Resolución N° 122/SSDE/2013 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes, Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I., Instituto de Emprendiéndooos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Asociación Centro de Estudios para el Desarrollo de la Industria Químico-Farmacéutica Argentina (Cediquifa); Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil;

Que, dada la diversidad de características que puede evidenciar un proyecto de negocios en función de la etapa de desarrollo del mismo, se consideró conveniente otorgar beneficios diferenciados, para lo cual, se estableció distintas categorías de participación, denominándose las mismas como categoría "Idea-Proyecto"; "Emprendimiento en marcha" y "Proyecto en fase de aceleración";

Que, en tal sentido por Resolución N° 140/SSDE/2013 se estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes seleccionadas en el presente concurso determinando que la presentación por las entidades se realizaría en dos categorías "Idea-Proyecto" y "Emprendimiento en marcha";

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 161/SSDE/2013 se aprobó la herramienta de Evaluación vía web: [http:// programabae.mdebuenosaires.gov.ar](http://programabae.mdebuenosaires.gov.ar) para la calificación y selección de los proyectos de negocios de emprendedores, con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los proyectos concursantes, y los recursos humanos afectados a la tarea;

Que, como resultado del trabajo de las entidades seleccionadas, en las mencionadas categorías "Idea- Proyecto" y "Emprendimiento en marcha", se presentaron ciento un (101) proyectos de negocios y en la categoría "Proyecto en fase de aceleración" catorce (14) proyectos de negocios, por lo cual, al cierre de la convocatoria resultaron 115 (ciento quince) los proyectos de emprendedores acompañados para evaluación de esta Subsecretaría Desarrollo Económico, aprobándose en consecuencia mediante la resolución 206/SSDE/2014 su respectivo orden de mérito y ordenándose a través de la resolución 208/SSDE/2014 los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que por su parte la resolución 703/SSECRE/2014 designó a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora del concurso Buenos Aires Emprende, determinándose en el artículo primero las obligaciones a su cargo;

Que entre los proyectos aprobados se encontró en el puesto 5° de la categoría "Idea proyecto", el denominado "Kidactic", de titularidad de Carolina Andrea Marino DNI 26.146.263, Expediente 4.224.932/2013, presentado bajo el patrocinio de la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 50.000,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SEIS (6) meses, conforme a la Resolución N° 206/SSDE/13;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas, la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, constituyó el respectivo seguro de caución con la compañía Liberty Seguros Argentina S.A., Póliza N° 41.607 por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 68.000.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 62/SSDE/2013 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES

PATROCINADORAS", la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, al finalizar el proceso de tutoría, en fecha 7/10/2014, presentó el respectivo Informe Final, IF-2014- 14751144-SSECRE, en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final IF-2014-611107- DGEMPR, en el que señaló que el proyecto se desarrolló en un 86.79% y recomendando por ello el cierre del mismo y la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS (\$6.193,50.-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, el Informe elaborado por el Director General Emprendedores IF-2014-213594-DGEMPR, entendió que devuelto el monto mencionado en el considerando anterior se encontrarían dadas las condiciones para que se dé por finalizado el proyecto referido, se aprueben las tutorías realizadas por la entidad patrocinadora y consecuentemente se proceda a la devolución de las garantías involucradas;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la devolución del monto PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS (\$6.193,50.-) Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Kidactic", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, N° 1.734.251/2013, en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 41.607 por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 68.000.-), constituida con la compañía Liberty Seguros Argentina S.A., como garantía de fiel cumplimiento del proyecto;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Resuélvase que la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "Kidactic", de titularidad de Carolina Andrea Marino DNI 26.146.263, Expediente 4.224.932/2013, deberá reintegrar la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS (\$6.193,50.-) en concepto de ANR no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 2º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL - EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 12 hs. a 16 hs.

Artículo 3º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Una vez cumplido con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, dése por finalizado el proyecto denominado "Kidactic", y en virtud de ello, apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinadora EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, en relación al proyecto seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2013"

Artículo 5°.- Una vez cumplido con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Póliza N° 41.607 por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 68.000-), constituida con la compañía Liberty Seguros Argentina S.A. como garantía de fiel cumplimiento del proyecto de titularidad de Carolina Andrea Marino DNI 26.146.263, Expediente 4.224.932/2013.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 187/SSECRE/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 62/SSDE/2013, 89/SSDE/2013, 122/SSDE/2013; 140/SSDE/2013; 161/SSDE/2013: 703/SSECRE/2014; Los Informes IF-2014-7663222- SSECRE; IF-2014-7624980-SSECRE; IF-2014-16758812-SSECRE; IF-2014-236581- DGEMPR y IF- 2014-323423-DGEMPR; y los Expedientes Nros. 1.734.251/2013 y E.E. 4.224.541/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que, en virtud del éxito alcanzado por las anteriores convocatorias realizadas, mediante la Resolución N° 62/SSDE/2013 fue convocada la 6° edición del Concurso "Buenos Aires Emprende 2013", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores; Que a los efectos de garantizar la mayor transparencia en los procesos de evaluación y selección de las propuestas de patrocinio de las entidades concursantes, mediante la Resolución N° 89/SSDE/2013 se aprobaron las herramientas y los criterios de evaluación para la calificación y selección de las mismas, como así también los recursos humanos avocados a la tarea;

Que la Resolución N° 122/SSDE/2013 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2013", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes, Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I., Instituto de Emprendiéndooos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Asociación Centro de Estudios para el Desarrollo de la Industria Químico-Farmacéutica Argentina (Cediquifa); Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil;

Que, dada la diversidad de características que puede evidenciar un proyecto de negocios en función de la etapa de desarrollo del mismo, se consideró conveniente otorgar beneficios diferenciados, para lo cual, se estableció distintas categorías de participación, denominándose las mismas como categoría "Idea-Proyecto"; "Emprendimiento en marcha" y "Proyecto en fase de aceleración";

Que, en tal sentido por Resolución N° 140/SSDE/2013 se estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes seleccionadas en el presente concurso determinando que la presentación por las entidades se realizaría en dos categorías "Idea-Proyecto" y "Emprendimiento en marcha";

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 161/SSDE/2013 se aprobó la herramienta de Evaluación vía web: [http:// programabae.mdebuenosaires.gov.ar](http://programabae.mdebuenosaires.gov.ar) para la calificación y selección de los proyectos de negocios de emprendedores, con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los proyectos concursantes, y los recursos humanos afectados a la tarea;

Que, como resultado del trabajo de las entidades seleccionadas, en las mencionadas categorías "Idea- Proyecto" y "Emprendimiento en marcha", se presentaron ciento un (101) proyectos de negocios y en la categoría "Proyecto en fase de aceleración" catorce (14) proyectos de negocios, por lo cual, al cierre de la convocatoria resultaron 115 (ciento quince) los proyectos de emprendedores acompañados para evaluación de está Subsecretaría Desarrollo Económico, aprobándose en consecuencia mediante la resolución 206/SSDE/2013 su respectivo orden de mérito y ordenándose a través de la resolución 208/SSDE/2013 los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que por su parte la resolución 703/SSECRE/2014 designó a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora del concurso Buenos Aires Emprende, determinándose en el artículo primero las obligaciones a su cargo;

Que entre los proyectos aprobados se encontró en el puesto 13 de la categoría "Emprendimiento en Marcha", el denominado "Waiting TV", de titularidad de Carolina Fitzen DNI 30.591.172 y Federico Rusak DNI 27.861.954, E.E. 4.224.541/2013, presentado bajo el patrocinio de la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 CENTAVOS (\$ 73.420,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SIETE (7) meses, conforme a la Resolución Nº 206/SSDE/13;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas, la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. Nº 1.734.251/2013, constituyó el respectivo seguro de caución con la compañía Liberty Seguros Argentina S.A., Póliza Nº 41.619 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 91.246-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto de referencia, en fecha 17/06/2014, los titulares presentaron una solicitud de modificación consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Bienes de Capital" y "Consultoría y Servicios", identificada con el informe IF-2014-7663222-SSECRE;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, en fecha 24/06/2014, recomendó la aprobación de las reasignaciones solicitadas toda vez que consideró que dichas modificaciones no perjudican los objetivos propuestos ni el monto del proyecto, a través del informe IF- 2014-7624980-SSECRE;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 62/SSDE/2013 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. Nº 1.734.251/2013, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final, IF-2014-16758812-SSECRE, en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas;

Que, conforme lo expresado se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final IF-2014-236581-DGEMPR, en el que señaló que el proyecto alcanzó los objetivos propuestos, consecuentemente recomendó el cierre del mismo y la devolución de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 22/100 CENTAVOS (\$ 22.397,22.-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, el Informe elaborado por el Director General Emprendedores IF-2014-323423-DGEMPR, entendió que devuelto el monto mencionado en el considerando anterior se encontrarían dadas las condiciones para que se dé por finalizado el proyecto referido, se aprueben las tutorías realizadas por la entidad patrocinadora y consecuentemente se proceda a la devolución de las garantías involucradas;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie aprobar las modificaciones solicitadas, consistente en la reasignación del Aporte No Reembolsable destinado a los rubros "Bienes de Capital" y "Consultoría y Servicios"; la devolución del monto de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 22/100 CENTAVOS (\$ 22.397,22.-), en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto "Waiting TV", no ejecutado, y en virtud de lo expuesto, una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, N° 1.734.251/2013, en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 41.619 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 91.246-), constituida con la compañía Liberty Seguros Argentina S.A., como garantía de fiel cumplimiento del proyecto seleccionado en el marco del programa "Buenos Aires Emprende 2013";
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "Waiting TV", de titularidad de Carolina Fistzen DNI 30.591.172 y Federico Rusak DNI 27.861.954, Expediente 4.224.541/2013, consistente en la modificación de los rubros "Bienes de Capital e Instalaciones" y "Consultoría y Servicios".

Artículo 2°.- Resuélvase que la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "Waiting TV", de titularidad de Carolina Fistzen DNI 30.591.172 y Federico Rusak DNI 27.861.954, Expediente 4.224.541/2013, deberá reintegrar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 22/100 CENTAVOS (\$ 22.397,22.-), en concepto de ANR no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3°.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL -EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 12 hs. a 16 hs.

Artículo 4°.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2°, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Una vez cumplido con lo establecido en los artículos 2°, 3° Y 4°, dése por finalizado el proyecto denominado "Waiting TV", y en virtud de ello, apruébase las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinadora EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL- EMPREAR, Expte. N° 1.734.251/2013, en relación al proyecto seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2013".

Artículo 6°.- Una vez cumplido con lo establecido en los artículos 2°, 3° Y 4° procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción Póliza N° 41.619 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 91.246-), constituida con la compañía Liberty Seguros Argentina S.A. como garantía de fiel cumplimiento del proyecto de titularidad de Carolina Fistzen DNI 30.591.172 y Federico Rusak DNI 27.861.954, Expediente 4.224.541/2013.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 188/SSECRE/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° las Resoluciones Nros. 62/SSDE/2013, 89/SSDE/2013, 122/SSDE/2013; 140/SSDE/2013; 161/SSDE/2013; 703/SSECRE/2014; Los Informes IF- 2014-16624446-SSECRE; IF-2014-17724774-DGEMPR y IF-2014-17824237-DGEMPR; y los Expedientes Nros. 1.557.095/SSDE/2013 y E.E. 4.211.162/SSDE/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que, en virtud del éxito alcanzado por las anteriores convocatorias realizadas, mediante la Resolución N° 62/SSDE/2013 fue convocada la 6º edición del Concurso "Buenos Aires Emprende 2013", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que a los efectos de garantizar la mayor transparencia en los procesos de evaluación y selección de las propuestas de patrocinio de las entidades concursantes, mediante la Resolución N° 89/SSDE/2013 se aprobaron las herramientas y los criterios de evaluación para la calificación y selección de las mismas, como así también los recursos humanos avocados a la tarea;

Que la Resolución N° 122/SSDE/2013 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2013", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes, Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I., Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires, Asociación Centro de Estudios para el Desarrollo de la Industria Químico-Farmacéutica Argentina (Cediquifa); Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil;

Que, dada la diversidad de características que puede evidenciar un proyecto de negocios en función de la etapa de desarrollo del mismo, se consideró conveniente otorgar beneficios diferenciados, para lo cual, se estableció distintas categorías de participación, denominándose las mismas como categoría "Idea-Proyecto"; "Emprendimiento en marcha" y "Proyecto en fase de aceleración";

Que, en tal sentido por Resolución N° 140/SSDE/2013 se estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes seleccionadas en el presente concurso determinando que la presentación por las entidades se realizaría en dos categorías "Idea-Proyecto" y "Emprendimiento en marcha";

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 161/SSDE/2013 se aprobó la herramienta de Evaluación vía web: [http:// programabae.mdebuenosaires.gov.ar](http://programabae.mdebuenosaires.gov.ar) para la calificación y selección de los proyectos de negocios de emprendedores, con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los proyectos concursantes, y los recursos humanos afectados a la tarea;

Que, como resultado del trabajo de las entidades seleccionadas, en las mencionadas categorías "Idea- Proyecto" y "Emprendimiento en marcha", se presentaron ciento un (101) proyectos de negocios y en la categoría "Proyecto en fase de aceleración" catorce (14) proyectos de negocios, por lo cual, al cierre de la convocatoria resultaron 115 (ciento quince) los proyectos de emprendedores acompañados para evaluación de esta Subsecretaría de Desarrollo Económico, aprobándose en consecuencia mediante la resolución 206/SSDE/2013 su respectivo orden de mérito y ordenándose a través de la resolución 208/SSDE/2013 los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que por su parte la resolución 703/SSECRE/2014 designó a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora del concurso Buenos Aires Emprende, determinándose en el artículo primero las obligaciones a su cargo;

Que entre los proyectos aprobados se encontró en el puesto 11° de la categoría "Idea Proyecto", el denominado "Hoy Trabajo, el primer portal de empleos para el sector no profesional", de titularidad de Mathias Ghirimoldi Pliegas DNI 34.027.690, Expediente Electrónico 4.211.162/2013, presentado bajo el patrocinio de la entidad Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -BAIREXPORT-, Expte. 1.557.095/SSDE/2013; a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 44.854,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de OCHO (8) meses, conforme a la Resolución N° 206/SSDE/13;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas, la entidad Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -BAIREXPORT-, Expte. 1.557.095/SSDE/2013, constituyó el respectivo seguro de caución con la compañía Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., Póliza N° 130240119233, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 CENTAVOS (\$ 220.926.50, 00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 62/SSDE/2013 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -BAIREXPORT-, Expte. 1.557.095/SSDE/2013, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final, IF-2014-16624446-SSECRE, en el que se afirmó el cumplimiento de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final IF-2014-17724774- DGEMPR, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto con éxito, recomendando por ello la aprobación del mismo;

Que, el Informe elaborado por el Director General Emprendedores IF-2014-17824237- DGEMPR, corroboró el desarrollo satisfactorio del proyecto denominado "Hoy Trabajo, el primer portal de empleos para el sector no profesional"; y toda vez que de las rendiciones presentadas surge que la entidad Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -BAIREXPORT-, Expte. 1.557.095/SSDE/2013 no deberá reintegrar monto alguno en concepto de ANR no ejecutado, entendió que se encontrarían dadas las condiciones para que se dé por aprobado el proyecto referido y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la citada entidad patrocinadora;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie dar por cumplido los objetivos del proyecto de negocios denominado "Hoy Trabajo, el primer portal de empleos para el sector no profesional" y en virtud de ello, aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -BAIREXPORT-, Expte. 1.557.095/SSDE/2013, en relación al proyecto seleccionado en el marco del programa "Buenos Aires Emprende 2013";

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "Hoy Trabajo, el primer portal de empleos para el sector no profesional", de titularidad de Mathias Ghirimoldi Pliegas DNI 34.027.690, Expediente 4.211.162/2013.

Artículo 2º.- Apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinadora Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -BAIREXPORT-, Expte. 1.557.095/SSDE/2013, en relación al proyecto seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2013".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados.

Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 333/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 451, 1854 y su modificatoria la 4859, 4013, los Decretos Nros. 639/07 y su modificatorio 128/14, 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 727-MAYEPGC/14, 1982-MAYEPGC/14, 83-SSHU/14, el Expediente Electrónico N° 2190176-SSHU/15, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 4859 se modificó la Ley N° 1854, que tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta a quienes deben ser considerados Generadores Especiales de residuos sólidos y cuáles son las obligaciones que recaen sobre dichos sujetos;

Que la citada norma en su artículo 14 inciso c) establece para ciertos generadores especiales, la obligación de inscribirse en el Registro de Generadores Especiales del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también incorporarse al programa de generadores privados de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y la contratación de una empresa para realizar el transporte y disposición final de la fracción húmeda de residuos por ellos producidos;

Que a través del inciso c) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 128/14 modificatorio del Decreto N° 639/07, se estableció que la autoridad de aplicación establecerá la forma y plazos de implementación de la obligación dispuesta en el inciso c) del artículo 14 de la Ley N° 4859, modificatoria de la Ley N° 1854;

Que asimismo por las Resoluciones Nros. 727-MAYEPGC/14 y 1942-MAYEPGC/14, se dispuso incorporar nuevos Generadores Especiales, así como nuevos obligados en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 4859;

Que sin perjuicio de ello, a través de la aludida Resolución N° 727-MAYEPGC/14 se dispuso la implementación por etapas de la obligación prevista en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 4859, disponiendo que los primeros alcanzados por tal exigencia son los siguientes Generadores Especiales: hoteles de 4 y 5 estrellas, supermercados, mini mercados, autoservicios e hipermercados que posean cuatro o más cajas registradoras, shoppings y galerías comerciales, establecimientos pertenecientes a cadenas comerciales según lo dispuesto en el artículo 13 inciso j) de la Ley N° 1854, texto modificado por la Ley N° 4859, y hoteles que posean 100 o más habitaciones o 200 o más plazas;

Que en este sentido, a los fines de facilitar la instrumentación de esta primera etapa, por Resolución N° 83-SSHU/14, la Subsecretaría de Higiene Urbana, en su calidad de organismo técnico con competencia en la materia, determinó el listado de los obligados iniciales que debían proceder a la inscripción, aprobándose el Formulario a tales efectos;

Que habiéndose obtenido resultados fructíferos con la implementación de la primera

etapa prevista en la Resolución N° 727-MAYEPGC/14, deviene conveniente ampliar el rango de sujetos obligados, con el objeto de avanzar en las metas previstas por la citada Ley.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 1854, 4013, 4859 y los Decretos Nros. 639/07, 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese la Segunda Etapa de implementación de la obligación dispuesta en el inciso c) de artículo 14 de la Ley N° 4859, debiendo los generadores especiales que se detallan a continuación proceder a su cumplimiento antes del día 4 de mayo de 2015:

- a) Clínicas, hospitales, sanatorios o centros de salud privados.
- b) Institutos privados que brinden servicios de salud con Internación.
- c) Todo establecimiento que preste servicios gastronómicos y/o donde se elaboren, fraccionen y/o expendan bebidas y/o alimentos, y que genere más de quinientos (500) litros o (200) kilos por día entre residuos húmedos y orgánicos.
- d) Locales que posean una concurrencia de más de trescientas personas (300) personas por evento.

Artículo 2°.- Postérgase la implementación de la obligación prevista en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 4859, a todos aquellos establecimientos pertenecientes a cadenas comerciales según lo dispuesto en el artículo 13 inciso j) de la mencionada Ley, que no hayan sido abarcados por la Resolución N° 83-SSHU/14 y que no ejerzan actividades gastronómicas y/o no elaboren, fraccionen o expendan bebidas o alimentos para consumo dentro del establecimiento, conforme plazos, modalidades y documentación que establezca la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública y/o la repartición que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad. Comuníquese a las Subsecretarías de Higiene Urbana y de Administración, a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública y a la Dirección General de Limpieza. Cumplido, archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 150/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

las Leyes N° 3.304 y N° 4.013, los Decretos Nros. 589/09, 765/10 y 282/2013, la Resolución N° 130/SECLYT/14 y el Expediente N° 2015-03536126-SSGPM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la citada ley en el Capítulo III, Título II del Anexo I refiere a "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación";

Que en el punto 6.2 "Firma Electrónica y Digital" de dicho capítulo se expresa que el objetivo de la ley es "Agilizar la gestión de la administración pública... garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";

Que en ese marco, entre las actividades del punto 6.3 "Digitalización de procesos administrativos" se dispuso en el punto 3. "Documento Electrónico: propiciar la utilización de documentos administrativos electrónicos firmados digital o electrónicamente";

Que asimismo dicha ley en el Capítulo IV Título II del Anexo I refiere a "De la Gestión Integral de los Recursos Humanos";

Que en el punto 7.1 "Legajo Único del Personal Informatizado" de dicho capítulo se expresa que el objetivo de la ley es "Satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista, mediante la implantación de un régimen actualizado e integral de administración de Legajo Único Personal Informatizado";

Que, en ese marco, entre las actividades se dispuso en los puntos 1 y 2 "Establecer un régimen de Administración Integral del Legajo Unico Personal Informatizado obligatorio, para toda persona que mantenga vinculación en la prestación de servicios personales a favor de la Administración Pública de la Ciudad" y "Digitalizar progresivamente y validar mediante firma electrónica la documentación requerida por exigencias legales o de auditoría";

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 4.013 en el artículo 26 designa al Ministerio de Modernización como la autoridad de aplicación del referido Plan de Modernización de la Administración Pública, quedando además facultado a diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo el referido artículo establece que corresponde al Ministerio de Modernización diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que en ese sentido, en el ámbito de la Administración Central por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE - como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS -GEDO- como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que posteriormente por Decreto N° 282/2013 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRÓNICO" (LUE) como único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que el citado Decreto fijó el alcance de la misma a todos los agentes de planta permanente o transitoria del Poder Ejecutivo de la CABA, en todos sus escalafones salvo el Docente;

Que, por su parte, el artículo 5° de la norma supra indicada establece que las dependencias de Recursos Humanos de los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán digitalizar progresivamente los Legajos papel de los agentes determinados en el artículo 4° que se encuentren prestando servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de incorporarlos progresivamente al módulo de Legajo Único Electrónico del SADE;

Que el Decreto referido, en su artículo 6°, faculta al señor Ministro de Modernización a establecer los organismos y las fechas en que deberán comenzar a utilizar el módulo LUE;

Que en esta instancia de modernización del proceso en cuestión, corresponde establecer las fechas y organismos que deberán digitalizar progresivamente los Legajos papel de los agentes que se encuentren prestando servicio a fin de incorporarlos al módulo de Legajo Único Electrónico del SADE;

Que la digitalización referida debe llevarse adelante de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 130/SECLYT/14 que aprobó el procedimiento de digitalización de documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que el Ministerio de Educación deberá digitalizar y cargar en el módulo de Legajo Único Electrónico del SADE, antes del 15/5/2015, todos los legajos papel correspondientes a agentes que se desempeñan bajo su órbita.

Artículo 2°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo 1° deberán cargar las novedades diarias -incluyendo las licencias- al módulo Legajo Único Electrónico (LUE) del SADE.

Artículo 3°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo 1° deberán realizar la digitalización de los legajos teniendo en cuenta los lineamientos descriptos en la Resolución N° 130/SECLYT/14 para su posterior carga en el módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del SADE.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 151/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 3.668.827/2015, los Anexos IF-2015- 03797154-MMGC y IF-2015-03798491-MMGC, y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de adquisición de equipos informáticos y de aire acondicionado ;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, conforme a los Anexos IF-2015-03797154-MMGC e IF-2015-03798491-MMGC, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 132/SECLYT/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

el Decreto N° 04/15, el expediente N° 03672136-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de la partida 4.2.1, Programa 17, proyecto 2, obra 51; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del programa 15, proyecto 1, obra 51;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04/15, B.O. 4554/15;

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida presupuestaria 4.2.1, Programa 17, proyecto 2, obra 51; obrante en el Anexo I (IF-2015-03731563-DGTAD) que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 135/AGIP/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 471/GCBA/00 y su reglamentación, la Ley N° 1577/GCBA/04 y su reglamentación, el Decreto N° 1550/GCBA/08, el Expediente Electrónico N° 1.253.441/DGR/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la solicitud de extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, establecida en el Art. N° 69 Capítulo X del CCT de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, formulada por el agente Antonia del Valle Iozzo, DNI N° 25.944.760, CUIL N° 27-25944760-2, quien presta servicios en el Departamento Revisión y Control de Fiscalización dependiente de la Subdirección General Fiscalización de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 9 de Febrero hasta el 8 de Junio de 2015, ambos inclusive;

Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 3 de la Ley N° 1577/GCBA/04;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes requerida por el agente Antonia del Valle Iozzo, DNI N° 25.944.760, CUIL N° 27-25944760-2, quien presta servicios en el Departamento Revisión y Control de Fiscalización dependiente de la Subdirección General Fiscalización de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 9 de Febrero hasta el 8 de Junio de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitada. Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 136/AGIP/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 54/AGIP/15, los E.E. N° 15.792.968/AGIP/2014 y N° 467.385/AGIP/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 54/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, correspondiente al proceso de compras N° 8618-0027-LPU15, para la contratación del Servicio de Mantenimiento e Incorporación de Nuevas Funcionalidades en el Sistema Aplicativo denominado GICE - GESTIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO ECONÓMICO, por un periodo de ocho (8) meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 06 de febrero de 2015 a las 13 hs, en los términos del artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que la firma ECODATOS S.A., presento su oferta en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al grado de cumplimiento por parte de la firma oferente a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada para la contratación del Servicio de Mantenimiento e Incorporación de Nuevas Funcionalidades en el Sistema Aplicativo denominado GICE - GESTIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO ECONÓMICO, la firma ECODATOS S.A., en el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establecen los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, por un total de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil (\$ 4.608.000.-), por ocho (8) meses.

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante el mismo al participante, sin haberse producido impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 8618-0027-LPU15 para la contratación del Servicio de Mantenimiento e Incorporación de Nuevas Funcionalidades en el Sistema Aplicativo denominado GICE - GESTIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO ECONÓMICO, a la firma ECODATOS S.A., en el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establece los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, por un total de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil (\$ 4.608.000.-), por ocho (8) meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 137/AGIP/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 53/AGIP/15, los E.E. N° 15.793.858/AGIP/14, y N° 480.052/AGIP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 53/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, correspondiente al proceso de compras N° 8618-0028-LPU15, para la contratación del Servicio de Mantenimiento e Incorporación de Nuevas Funcionalidades en el Sistema Aplicativo denominado GIDA -GESTIÓN INTEGRAL DE DIFERENCIAS DE AVALÚO - al igual que en el Sistema Aplicativo denominado GIMDA -GESTIÓN INTEGRAL DE MULTAS POR DIFERENCIAS DE AVALÚO-, por un periodo de ocho (8) meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 6 de febrero de 2015 a las 12 hs, en los términos del artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que la firma ECODATOS S.A., presento su oferta en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al grado de cumplimiento por parte de la firma oferente a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada para la contratación del Servicio de Mantenimiento e Incorporación de Nuevas Funcionalidades en el Sistema Aplicativo denominado GIDA -GESTIÓN INTEGRAL DE DIFERENCIAS DE AVALÚO - al igual que en el Sistema Aplicativo denominado GIMDA -GESTIÓN INTEGRAL DE MULTAS POR DIFERENCIAS DE AVALÚO-, la firma ECODATOS S.A., en el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establecen los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, por un total de pesos cuatro millones trescientos cuatro mil (\$ 4.304.000.-), por ocho (8) meses;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante el mismo al participante, sin haberse producido impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Publica N° 8618-0028-LPU15 para la contratación del Servicio de Mantenimiento e Incorporación de Nuevas Funcionalidades en el Sistema Aplicativo denominado GIDA - GESTIÓN INTEGRAL DE DIFERENCIAS DE AVALÚO - al igual que en el Sistema Aplicativo denominado GIMDA -GESTIÓN INTEGRAL DE MULTAS POR DIFERENCIAS DE AVALÚO-, a la firma ECODATOS S.A., el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establece los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, por un total de pesos cuatro millones trescientos cuatro mil (\$ 4.304.000.-), por ocho (8) meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 15/ENTUR/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto N° 477/11, el Expediente N° 3.781.307-ENTUR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se registrarán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que mediante el Informe N° 3.794.427-DGCTCD/2015, la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo de este Ente de Turismo, manifiesta que entre los días 07 de marzo y 15 de marzo del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de Washington, Estados Unidos, el evento "National League of Cities Annual Convention";

Que mediante Nota N° NO 2.783.369/DGTALET/2015, se propuso autorizar el viaje del Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, Gerente Operativo de Implementación en Plazas Turísticas de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° NO 3.403.692-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales se propuso autorizar el viaje en cuestión;

Que mediante Nota N° NO 3.648.168- DGCTCD/2015, se notificó a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, que debido a un cambio en la agenda de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, el Sr. Francisco Díaz Vega, cambiará su fecha de regreso, haciéndolo el día 15 de marzo del 2015;

Que debido a la proximidad de la fecha de partida del viaje en cuestión, resulta procedente la cobertura de los fondos correspondientes a pasajes y alojamiento, en el marco de la excepción general establecida por el artículo 1º de la Disposición N° 279-

DGCYC/2011;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$63.540,00), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 3.799.045-DGTALET/2015;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley N° 2.627;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje del Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, Gerente Operativo de Implementación en Plazas Turísticas de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar del evento "National League of Cities Annual Convention", a desarrollarse en la Ciudad de Washington, Estados Unidos, entre los días 7 y 15 de marzo de 2015, lo que ocasionará gastos entre los días 8 y 15 de marzo de 2015, inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$9.765,00) en concepto de viáticos, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (\$18.112,50) en concepto de alojamiento con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$35.662,50) en concepto de pasajes con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Artículo 3º La Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la ciudad de Buenos Aires, gestionará en el marco de los supuestos previstos por la excepción general establecida por Disposición N° 279/DGCYC/2011, la cobertura de pasajes y alojamiento, por tratarse de una solicitud con 48 horas antes del inicio del viaje.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario N° 158.766, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.241/3 Sucursal N° 52.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

De Andreis

RESOLUCIÓN N.º 16/ENTUR/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, el Decreto Nº 477/11, el Expediente Nº 3.572.561-DGDYCOF/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se registrarán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que mediante informe Nº IF 03668412-DGDYCOF/15, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente, manifiesta que entre los días 9 y 13 de Marzo del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el curso "La calidad en el destino Turístico", organizado por la Organización Mundial del Turismo (OTM);

Que asimismo, se deja constancia que los gastos relativos al alojamiento serán cubiertos por el organizador del curso, no requiriéndose su cobertura;

Que por Nota Nº 03650383-ENTUR/15 se propuso autorizar el viaje de la Sra. Alejandra Denise Karavaitis, DNI 25.248.374, Directora General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que mediante Informe Nº 3787259-DGDYCOF/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales autorizó el viaje en cuestión;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.352,00.-), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del dictamen Nº IF 3.802.913-DGTALET/2015;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. Alejandra Denise Karavaitis, DNI 25.248.374, Directora General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del curso "La calidad en el destino Turístico" organizado por la Organización Mundial del Turismo (OMT) en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de la República Argentina, entre los días 9 y 13 de marzo del corriente año, lo que ocasionara gastos entre los días 8 y 13 de marzo de 2015, inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.352.-) en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11, y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes de la persona autorizada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 3º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 79.231, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.242/0de la Sucursal.Nº 52.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 90/CDNNYA/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico N° 3984648/ MGEyA-CDNNyA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil Centro Comunitario La Esperanza, con domicilio legal sito en la calle Perito Moreno y Varela, Manzana 14, Casa 26, de esta Ciudad, tiene como objeto fomentar la participación de vecinos en proyectos comunitarios favoreciendo la reinserción social, a través de distintas actividades destinadas a la prevención de la deserción escolar y la desnutrición infantil, entre otros, de niños, niñas y adolescentes;

Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo N° 965, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/14,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación Civil Centro Comunitario La Esperanza con domicilio legal sito en la calle Perito Moreno y Varela, Manzana 14, Casa 26, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 965 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 91/CDNNYA/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 00337168/MGEyA-CDNNyA/2015,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Cooperativa de Trabajo "Los Pibes del Playón", con domicilio legal sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 938 de esta Ciudad, tiene como objeto trabajar por la recuperación de los derechos vulnerables de niños, niñas y adolescentes del Barrio de La Boca de esta Ciudad, a través de talleres de capacitación que promueva los recursos necesarios como herramienta de la inclusión social y el desarrollo local;

Que la mencionada Cooperativa funciona bajo el Legajo N° 834, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Cooperativa en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2.014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Cooperativa de Trabajo "Los Pibes del Playón", con domicilio legal sito en la calle Del Valle Iberlucea N° 938 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 834 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Cooperativa deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Cooperativa la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 92/CDNNYA/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 15.622.461/MGEyA-CDNNyA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación "Donde quiero estar", con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo N° 651 piso 3° oficina 14°, de esta Ciudad, tiene como objeto optimizar y mejorar la calidad de vida de los niñas, niños y adolescentes pacientes con enfermedades crónicas, agudas y/o terminales, acompañándolo en el proceso de tratamiento de la enfermedad y promoviendo una mejor interacción entre médicos, grupo asistencial, su familia y el contexto hospitalario, utilizando el arte y las terapias complementarias como recurso terapéutico, ayudando a transitar cada etapa de la enfermedad y de los tratamientos de la mejor manera posible;

Que la mencionada Fundación, la cual funciona bajo el Legajo N° 989, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Fundación "Donde quiero estar", con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo N° 651 piso 3° oficina 14°, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 989 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 93/CDNNYA/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico N° 337105/MGEyA-CDNNyA/2015,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación Eva Perón, con domicilio legal sito en la calle Tucuman N° 612, 10° piso, de esta Ciudad, tiene como objeto lograr la inserción de los sectores más desprotegidos de la sociedad, realizando diversas acciones dirigidas a niños y a jóvenes de estos sectores vulnerables, a fin de promover su bienestar e inserción laboral;

Que la mencionada Fundación, la cual funciona bajo el Legajo N° 607, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 56, inciso c) la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/14,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Inscribáse a la Fundación Eva Perón con domicilio legal sito en la calle Montevideo N° 980, 2° piso, departamento "9" de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 607 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 94/CDNNYA/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 17.487.836/MGEyA-CDNNyA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "Llajtaymanta" Acción Comunitaria, con domicilio legal en la calle Uspallata N° 2155, Piso 1°, Departamento "368", de esta Ciudad, tiene como objeto la realización de programas sociales con el fin de garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social en el Barrio de Lugano de esta Ciudad, colaborando con las problemáticas generales, y de educación, en particular con aquellas herramientas que permitan lograr una integración y organización de la comunidad;

Que la mencionada Asociación Civil, funciona bajo el Legajo N° 932, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación Civil "Llajtaymanta" Acción Comunitaria, con domicilio legal en la calle Uspallata N° 2155, Piso 1° Dto "368", de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 932 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 272/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 11.551.625/SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, de la Subsecretaría de Deportes, propicia las designaciones con carácter interino de diferentes agentes, como Profesores en la asignatura "Educación Física";

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Designase con carácter interino como Profesores de Educación Física, en la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a las personas que se indican en el Anexo I (IF 2015-1020571-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico a la Subsecretaría de Deportes y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 266/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3744727/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 2/HRRMF/2014, modificada por Disposición N° 145/HRRMF/2014, designó con carácter interino a diversos profesionales, como Especialistas en la Guardia Médicos Asistentes (Terapia Intensiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en diversos cargos suplentes, en diferentes Establecimientos Asistenciales;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a los mismos;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1 .-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 2/HRRMF/2014, modificada por Disposición N° 145/HRRMF/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 267/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3475700/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 345/HGAP/2013 modificada por Disposición N° 368/HGAP/2014, designó con carácter interino al Dr. Rodolfo Ribera Ferrufino, D.N.I. 94.064.424, CUIL. 20-94064424-1, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que asimismo es de hacer notar que corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 368/HGAP/2014 por no corresponder;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 368/HGAP/2014.

Artículo 2.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 345/HGAP/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor del Dr. Rodolfo Ribera Ferrufino, CUIL. 20-94064424-1, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.PS.25.924, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 268/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3655331/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 224/HBR/2014, modificada por Disposición N° 354/HBR/2014, designó con carácter interino, al Dr. José Luís Galliotti, D.N.I. 18.324.595, CUIL. 20-18324595-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatría), con orientación en Neonatología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 224/HBR/2014, modificada por Disposición N° 354/HBR/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 269/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5927110/2014, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 119/HSL/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Sergio Renato Caucota, D.N.I. 28.975.484, CUIL. 23- 28975484-9, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 119/HSL/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 270/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4585074/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 139/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Ingrid Lizzeth Mendizabal Rios, D.N.I. 93.906.354, CUIL. 23-93906354-4, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 139/HMIRS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 271/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3516360/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 568/HGAIP/2013, designó con carácter interino, al Dr. Jerónimo María Duarte, D.N.I. 28.102.134, CUIL. 20-28102134-7, como Especialista en la Guardia Médico (Traumatología), Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 568/HGAIP/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 273/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 1496906/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 17/HGACD/2014, modificada por Disposición N° 152/HGACD/2014, designó con carácter interino a la Dra. María Claudia Nevisardi, D.N.I. 14.886.919, CUIL. 27-14886919-2, como Jefa de Departamento Área Programática de Salud, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de División Programas y Centro de Salud, titular, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 17/HGACD/2014, modificada por Disposición N° 152/HGACD/2014, dejando establecido que la Dra. María Claudia Nevisardi, D.N.I. 14.886.919, CUIL. 27-14886919-2, posee legajo personal N° 307.659.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 274/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7153983/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 418/HGACD/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Lidia Norka Mamani Heredia, D.N.I. 92.816.576, CUIL. 27-92816576-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 418/HGACD/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 276/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4586445/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 158/HMIRS/2014, modificada por Disposición N° 216/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Griselda Noelia Medina, D.N.I. 28.802.445, CUIL. 27-28802445-1, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 158/HMIRS/2014, modificada por Disposición N° 216/HMIRS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 277/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3543704/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 140/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Eugenia Correa, D.N.I. 27.312.107, CUIL. 27-27312107-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 140/IRPS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 278/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3829839/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 77/HNBM/2014, designó con carácter interino, al Dr. Germán Pablo Alberio, D.N.I. 25.646.609, CUIL. 20-25646609-1, legajo personal 398.963, como Jefe Unidad Psiquiatría N° 17, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médico de Planta de Hospital (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 77/HNBM/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 6/SGISSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la Nota N° 3465203/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 3430559/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de gasto originado en el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por medio de la Nota N° 3465203/SGISSP/2015, el Sr. Director de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, puso en conocimiento de esta Instancia que se procedió a realizar una inspección en los equipos de aire acondicionado del edificio principal y en las aulas viejas de esta casa de estudios, detectándose que por una sobrecarga en la línea de corriente, se habían originado diversos inconvenientes eléctricos en el citado equipamiento;

Que en tal sentido, y para que los equipos de aire acondicionado quedaran en óptimas condiciones de funcionamiento, se procedió a efectuar tareas tales como la presurización con nitrógeno para detectar posibles fugas, cambio e instalación de filtro de línea de líquido bidireccional, limpieza de los sistemas con R141B, trabajo de vacío de seis (6) horas para deshidratar el equipamiento, la carga completa de gas y puesta en marcha, como así también, cambio de filtro de los aires acondicionados del Polígono de Tiro de este Instituto;

Que la aprobación del gasto que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio cuya prestación no admitió dilación alguna, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que atento a ello, se requirieron tres (3) presupuestos de distintas empresas del rubro, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, siendo que de las cotizaciones efectuadas, la realizada por el Sr. Alfredo Sampedro (CUIT 20-23050606-0), resultó ser la más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el nombrado, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) -según constancia obrante en el expediente de referencia-, exigencia que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 22 de la Ley N° 2095;

Que por otra parte, luce agregada en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la correspondiente Solicitud de Gastos N° 20844/2015;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, corresponde dictar el presente Acto Administrativo, de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de la citada norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el gasto originado en el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Instituto Superior de Seguridad Pública, por parte del Sr. Alfredo Sampedro (CUIT 20-23050606-0), por la suma de pesos ochenta y siete mil veintitrés con 00/100 (\$ 87.023,00.), de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Nº 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGSPR/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 4808 (B.O Nº4326), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 y la Carpeta Nº 6-DGSPR/2015

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa NEYER SRL., con domicilio real en Pringles Nº 1996, Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Av. Corrientes Nº 5639, Piso 4º, Dpto. "15", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Pereira Rodrigues, Carlos Andrés, DNI Nº 22.410.807;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos Nº 446-GCBA/2006 Nº394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley Nº 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa NEYER SRL su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 75/DGSPR/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 460-DGSSP/2005, N° 028-DGSPR/2008, N° 314-DGSPR/2010, N° 348-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 033-DGSSP/2004;

CONSIDERANDO:

Que la empresa HB SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Rondeau N° 3566, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 460-DGSSP/2005;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 05/12/2014 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Sr. Héctor Tulio Bucciardi D.N.I. N° 14.100.638;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa HB SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal;

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 36/HQ/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente EX-2015-03246997-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N° 3332) y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de servicio de Mantenimiento Procesadora con destino al sector de Radiodiagnóstico - Bioingeniería de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-139-SG15 por un importe total de \$56.472 (pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos) con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnica publicado en la página.

Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0264-CME15 para el día 16/03/15 a la hora 12:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para adquisición de servicio de Mantenimiento Procesadora con destino al sector de Radiodiagnóstico - Bioingeniería de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-139-SG15 por un importe total de \$56.472 (pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos) con cargo al Ejercicio 2015 y 2016.

Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).

Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 215/DGAR/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11 y su modificatorio N°166/14, el Expediente N° 16298698/2014/MGEYA-DGIES y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 481/2011 y su modificatorio N°166/14 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores;

Que asimismo por la citada norma, se aprobó el procedimiento para la selección del contratista en la Contratación Directa de Obras Públicas Menores hasta un monto de \$2.000.000.- para la adjudicación;

Que se cursaron las invitaciones con descripción de las obras a contratarse, presupuesto oficial, modelo de contrata y sus respectivos anexos para ejecutar los trabajos de Obras complementarias para instalación de aulas modulares en el edificio del Jardín de Infantes Común N° 13 D.E. 21, sita en Av. Coronel Roca - Puerta 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la convocatoria se propicia por el sistema de ajuste alzado, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (1.790.610,87);

Que el día 5 de Diciembre de 2014, se realizó la apertura de sobres, presentándose 3 (tres) ofertas, correspondientes a las empresas Aparo Pablo Gustavo, Cía. Central de Construcciones S.R.L. y Las Cortes S.R.L. Que con fecha 5 de Diciembre de 2014 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las ofertas presentadas por las empresas Aparo Pablo Gustavo, Cía. Central de Construcciones S.R.L. y Las Cortes S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 9 de Diciembre de 2014 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Aparo Pablo Gustavo, Cía. Central de Construcciones S.R.L. y Las Cortes S.R.L. y se solicita a Cía. Central de Construcciones S.R.L., en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que la mencionada empresa no adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde no da por cumplido lo solicitado;

Que con fecha 29 de Diciembre de 2014 obra en el Expediente un tercer informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde se aceptan las ofertas de Aparo Pablo Gustavo y Las Cortes S.R.L. y se solicita a ambas empresas, en virtud de ser económicamente convenientes y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presenten la

documentación faltante;

Que con fecha 6 de Enero de 2015 obra en el Expediente un cuarto informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde se deja constancia que la empresa Aparo Pablo Gustavo no dió cumplimiento a lo requerido, toda vez que no presenta la documentación solicitada y la empresa Las Cortes S.R.L. dio cumplimiento con la documentación;

Que con fecha 20 de Enero de 2015 la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14 y en ejercicio de las atribuciones conferidas procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 2 en la que se aceptan las ofertas presentadas por las empresas Aparo Pablo Gustavo, Cía. Central de Construcciones S.R.L. y Las Cortes S.R.L., se descalifican las ofertas de las empresas Aparo Pablo Gustavo y Cía. Central de Construcciones S.R.L. por no dar cumplimiento a lo requerido, toda vez que no presentan la documentación solicitada; y se declara admisible la oferta de Las Cortes S.R.L. y se preadjudica a ésta última, la ejecución de la obra por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$1.989.950,15), en razón de ser conveniente la única oferta admisible;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera de la repartición licitante y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Las Cortes S.R.L. los trabajos de Obras complementarias para instalación de aulas modulares en el edificio del Jardín de Infantes Común Nº 13 D.E. 21, sita en Av. Coronel Roca - Puerta 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$1.989.950,15);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención conforme su competencia, habiéndose procedido a receptar la totalidad de las observaciones formuladas en su dictamen.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/11 y su modificatorio Nº 166/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública Menor Nº 13743-SIGAF-2014 (17-14), y adjudicase a Las Cortes S.R.L. los trabajos para instalación de aulas modulares en el edificio del Jardín de Infantes Común Nº 13 D.E. 21, sita en Av. Coronel Roca - Puerta 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$1.989.950,15).

Artículo 2.- Imputar a la partida correspondiente por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$1.989.950,15).

Artículo 3.- Notifíquese a las empresas oferentes y publíquese en el BOCBA por un (1) día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Riobó

DISPOSICIÓN N.º 217/DGAR/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 16368282/SSEE/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de mantenimiento integral de autorrefractómetro para el programa "Salud Visual", solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Dirección General de Estrategias para la Educabilidad elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-03435025-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2015-03199065-DGEED) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-0231-CME15 para el día 11 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, para la contratación de un servicio de mantenimiento integral de autorrefractómetro, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa, por un importe de pesos de veintiún mil setecientos sesenta (\$21.760,00).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 228/DGAR/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2014-16742178-DGPYCG, Expediente Electrónico EX-2015-03580810-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de centros de actividades de usos múltiples y pisos de seguridad para patio y zócalos, solicitados por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que mediante Disposición N° 2015-209-DGAR esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Licitación Pública N° 550-0189-LPU15 para el día 11 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de centros de actividades de usos múltiples y pisos de seguridad para patio y zócalos, solicitada por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, por un monto de pesos un millón quinientos noventa mil \$ (1.590.000);

Que, a fin de asegurar la mayor concurrencia de oferentes y debido a problemas administrativos internos se hace necesario prorrogar la fecha de apertura de la presente contratación para el día 13 de marzo de 2015;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4.674 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Prorrogar el llamado a Licitación Pública N° 550-0189-LPU15 para el día 13 de marzo de 2015 a las 12:00 hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de centros de actividades de usos múltiples y pisos de seguridad para patio y zócalos, solicitada por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, por un monto de pesos un millón quinientos noventa mil \$ (1.590.000).

Artículo 2.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a sus efectos. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 251/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.321.712/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Bebidas en general envasadas; de Helados sin Elaboración" para el inmueble sito en la Av. Caseros N° 478 Planta Baja UF 38, con una superficie a habilitar de 42,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5c Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3154487-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: ítem: COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería y en Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; siendo permitidos hasta una superficie de 200 m² para la Zona 5C del APH 1;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería y en Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería", para el inmueble sito en la Av. Caseros N° 478 Planta Baja UF 38, con una superficie a habilitar de 42,50 m², (Cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma,

modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, y 490/GCBA/14, las Resoluciones N° 16/SSGPM/15 y N°19/SSGPM/15, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 03204241-2015-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de Consultoría especializado en Bases de Datos ORACLE integrado con la plataforma SAS, destinado a la Dirección General Administración de Base de Datos y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-);

Que el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 aprobó la regulación del Régimen de Compras y Contrataciones, y el Decreto N° 1145/GCBA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el Sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 19/SSGPM/15, se dejó sin efecto la Resolución N° 16/SSGPM/15, se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-3208605-SSGPM y se delegó en esta Dirección General la facultad de realizar el pertinente llamado a licitación pública;

Que a fin de concretar el servicio referenciado en el primer considerando, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, y en tal contexto se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-830-SG15.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales PLIEG-2015-03703315-DGTALMOD y PLIEG-2015-3208605-SSGPM, respectivamente, forman parte integrante de la presente

Disposición, para la contratación de un Servicio de Consultoría especializado en Bases de Datos ORACLE integrado con la plataforma SAS, destinado a la Dirección General Administración de Base de Datos y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0159-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, y fijase fecha de apertura de ofertas el día 16 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 3°.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C.) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, y 490/GCBA/14, las Resoluciones Nros. 17/SSGPM/15 y 20/SSGPM/15, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 03195811/DGTALMOD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de adecuaciones para el Módulo TUS (Tramitación Única de Subsidios) perteneciente al ecosistema SADE, con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 2.600.000,00.-);

Que el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 aprobó la regulación del Régimen de Compras y Contrataciones, y el Decreto N° 1145/GCBA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el Sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 20/SSGPM/15, se dejó sin efecto la Resolución N° 17/SSGPM/15 y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015- 3403544-SSGPM, y se delegó en esta Dirección General la facultad de realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que a fin de concretar el servicio referenciado en el primer considerando, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764;

Que en tal contexto, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-831-SG15.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y Decreto N° 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0155-LPU15, para la contratación de un Servicio de adecuaciones para el Módulo TUS (Tramitación Única de Subsidios) perteneciente al ecosistema SADE, con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 2.600.000,00.-), al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, y fíjase fecha de apertura de ofertas el día 13 de marzo de 2015, a las 11:30 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C.) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 32/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos N° 1.145/GCBA/09, N° 226/GCBA/13, N° 165/GCBA/14, y N° 490/GCBA/14, las Disposiciones N° 396/DGCyC/14, N° 13/DGAMT/15 y N° 26/DGTALMOD/15, y el Expediente Electrónico N° 03669263/15/ DGTALMOD,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 aprobó la regulación del Régimen de Compras y Contrataciones, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el Sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que por Comunicación Oficial Nota Nº NO-2015-03426253-DGAMT, la Dirección General Administración Medicina del Trabajo solicitó a esta Dirección General se arbitren los medios a fin de llevar a cabo la contratación del Servicio de Limpieza Integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización en su sede y en los CEMET Malabia, Gainza y Vidal, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Comunicación Oficial Nota Nº NO-2015-03629801-DGRP, la Dirección General Redeterminación de Precios tomo intervención en el marco de la competencia dispuesta por el artículo 8º del Decreto Nº 127/GCBA/14;

Que por Disposición Nº 13/DGAMT/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-03749364-DGAMT, para la contratación del "Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización" para las dependencias de la Dirección General Medicina del Trabajo sita en Av. Amancio Alcorta 1502, y los CEMET Malabia sito en Malabia 964, CEMET Vidal sito en Vidal 1863, y CEMET Gainza sito en Martín de Gainza 1050, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de recursos Humanos del Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$ 798.000,00), al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gastos: 642-948-SG15;

Que en la Disposición Nº 26/DGTALMOD/15, no se registró el número correspondiente debido a un inconveniente en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales, por lo que corresponde dejarla sin efecto.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y los Decretos Nº 226/GCBA/13 y Nº 165/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 26/DGTALMOD/15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-0202-LPU15, para la contratación del "Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización" para las dependencias de la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo sita en Av. Amancio Alcorta 1502, y los CEMET Malabia sito en Malabia 964, CEMET Vidal sito Vidal 1863, y CEMET Gainza sito en Martín de Gainza 1050 dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4764, por la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$ 798.000,00);

Artículo 3º.- Fijase fecha de apertura de ofertas el día 17 de marzo de 2015, a las 12:30 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), dispóngase que la visita se realizará el día 13 de marzo a las 10:00 hs., en la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, sita en Av. Amancio Alcorta 1502, CABA.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 22/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628, N° 5239 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 573/DGCYC/14 sus modificatorias, el EX-2015-3634398-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de termotanque requerido por la Dirección General de Evaluación Técnica por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4000,00);

Que, la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley N° 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley N° 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Evaluación Técnica, formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 - Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley N° 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura. Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8935-0339-CME15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8935-0339-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 16 de Marzo de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- La presentación de ofertas se realizará hasta el día 16 de Marzo de 2015 a las 9:00 hs, a través del sistema BAC, debiendo los interesados actuar bajo Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 5º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 6º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 7/DGECM/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 24-DGTALET/2015, el Expediente Electrónico N° 3.617.267-DGPRT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto N° 95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que mediante informe N° 3.654.432-DGPRT/2015, el Director General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, solicitó realizar la contratación directa de la firma WILLIAM REED LTD a los efectos de la presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico a través del programa televisivo "World's 50 Best Restaurant Program", en el que se incluirán los servicios de información on line; medición de contenidos; moderación de contenidos multimedia; captura de datos; emisión y contratación;

Que conforme lo vertido en el informe ut supra indicado, el objeto de dicha contratación consiste en la realización de acciones de comunicación que incluyen, entre otras, la publicación de notas, videos y fotos de promoción de la gastronomía porteña en el programa aludido, durante el transcurso del año 2015;

Que asimismo manifiesta que la firma WILLIAM REED LTD es la empresa productora del programa "World's 50 Best Restaurant Program", por lo que la contratación del servicio requerido debe concretarse con dicha empresa, en forma directa y por razones de exclusividad, máxime tratándose de un supuesto de contratación en el exterior, con la consecuente inadecuación de cualquier tipo de procedimiento selectivo que implique concurrencia y puja entre diversos postulantes;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa conforme lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 53/100 (\$ 135.767,53.-);

Que por Disposición N° 24-DGTALET/2015, la titular de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Jesús Mariano Acevedo, encomendó en forma transitoria la atención y firma del despacho diario, entre los días 3 y 16 de marzo del

año en curso, a la Sra. Lucia Aranda, titular de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva de este Ente de Turismo;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 3716164-DGTALET/2014;

Por ello, y en uso de la encomienda de firma efectuada mediante Disposición Nº 24-DGTALET/2015

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONIMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa del servicio de presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Artículo 2º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 53/100 (\$ 135.767,53.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso;

Artículo 3º.-.Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 5 Ley Nº 2.095, su modificatorio y el Decreto Reglamentario Nº 95/14).

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Aranda**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 92/DGTALINF/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, Resolución N° 216/ASINF/10, el Expediente N° 720.661/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Acceso a Internet Banda Ancha para 130 (ciento treinta) establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", prestado por la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por la suma total de pesos diecisiete mil quinientos noventa y tres con 33/100 (\$ 17.593,33.-);

Que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra N° 7.769/2.009 y N° 7.777/2.009 encontrándose parcialmente vencidas desde el 9 de octubre de 2.010 conforme lo estipulado en el Informe N° 1.592.560-DGOPE-2.010 y el contenido del Acta Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2.010 suscripta por esta Agencia de Sistemas de Información y Telefónica Argentina S.A. aprobada a través de la Resolución N° 216/ASINF/2.010, cuyo vencimiento total opero el 18 y 22 de septiembre del 2.011 respectivamente;

Que la continuidad del servicio resulta indispensable y necesaria ya que dicho servicio es utilizado para la conexión de los establecimientos educativos del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su discontinuidad dejaría desprovistos de conectividad a los mismos;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;

b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y

c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que cabe destacar que se están confeccionando los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 21141/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente, junto con la correspondiente Afectación de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 573141/2.015);

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCABA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Acceso a Internet Banda Ancha para 130 (ciento treinta) establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", prestado por la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por la suma de pesos diecisiete mil quinientos noventa y tres con 33/100 (\$ 17.593,33.-),

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Notifíquese a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/HGAP/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015- 01013404-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos para los Servicios de neonatología, Pediatría y Jardín, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-163-SG15;

Que mediante DI-2015-24-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°425-0059-CME15, por un monto estimado de Pesos: Ciento catorce mil trescientos catorce con setenta centavos - \$ 114.314,70, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 02/02/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Nutentar SRL, Fresenius Kabi SA, Abbott Laboratories Argentina SA, Raul Jorge Leon Poggi y Nutri Service SRL;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Nutentar SRL. (Renglón N° 2,4,6) por la suma de Pesos: ochenta mil novecientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos.- \$ 80.972,46, Nutri Service SRL (Renglón N°3,5,8,9) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil cincuenta y nueve con veinte centavos.- \$ 35.059,20 Abbott Laboratories Argentina SA (Renglón N°7) por la suma de Pesos: Nueve mil veintisiete.- \$9027,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°

425-0059-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos para los Servicios de Neonatología, Pediatría y Jardín, insumos del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" y adjudicase a la firma: Nutentar SRL. (Renglón N°2,4,6) por la suma de Pesos: ochenta mil novecientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos.- \$ 80.972,46, Nutri Service SRL (Renglón N°3,5,8,9) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil cincuenta y nueve con veinte centavos .- \$ 35.059,20 Abbott Laboratories Argentina SA (Renglón N°7) por la suma de Pesos: Nueve mil veintisiete.- \$ 9.027,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ciento veinticinco mil cincuenta y ocho con sesenta y seis centavos. - \$ 125.058,66 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
2	1215	litros	\$ 24,18	\$ 29.378,70
3	36	unidad	\$ 88,40	\$ 3.182,40
4	4320	unidad	\$ 5,76	\$ 24.883,20
5	72	kg	\$ 390,75	\$ 28.134,00
6	1944	unidad	\$ 13,74	\$ 26.710,56
7	180	litros	\$ 50,15	\$ 9.027,00
8	6	unidad	\$ 410,00	\$ 2.460,00
9	6	unidad	\$ 213,80	\$ 1.282,80

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 113/IVC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 316/15 el cual como IF-2015-02195497-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 125/IVC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art. 1) Aprobar las compensaciones presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 331/15 y 350/15 los cuales como IF-2015-02598603-IVC forman parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 127/IVC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 358/15 el cual como IF-2015-02665102-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 149/IVC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGPEU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 372/15 el cual como IF-2015-02858460-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 150/IVC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 414/15 el cual como IF-2015-03050365-IVC forma parte de la presente Disposición.
Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.
Art.3) Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Braun**

ANEXO**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/IVC/15**

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art. 1) Aprobar las compensaciones presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro.562, 563 y 601 los cuales como IF-2015-03416239-IVC forman parte de la presente Disposición

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal en representación de la Gerente de Coordinación General Acceso a la Vivienda, por ausencia de la misma, de conformidad con la Disposición Nº 77/GG/13 y el Acta Nº 2501/D/13 Pto. 2.

Art.3) Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Estivariz Barilati - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 159/IVC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro.543/15 el cual como IF-2015-03279551-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal en representación de la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, por ausencia de la misma, de conformidad con la Disposición Nº 77/GG/13 y el Acta Nº 2501/D/13 Pto 2.

Art.3) Regístrese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Estivariz Barilati - Braun**

ANEXO

Fe de Erratas

Ministerio de Desarrollo Urbano

FE DE ERRATA:

En el Boletín Oficial Nº 4562 se publicó con texto erróneo la Resolución Nº 591/SECPLAN/14, que a continuación se corrige.

RESOLUCIÓN N.º 591/SECPLAN/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 18348237-2014, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado actuado se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación con Nivel Cautelar, en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

Nº ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	054-020-013	BRAGADO 4682
2	054-056-004	GRAL. EUGENIO GARZON 4346
3	054-064-032	DOCTOR FLORENTINO AMEGHINO 529
4	054-064-033	DOCTOR FLORENTINO AMEGHINO 523.525
5	054-071-020	DOCTOR FLORENTINO AMEGHINO 674.676
6	054-074-015	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4388.4390.4392
7	054-114-043A	LAGUNA 735.737.739.745.747.749
8	054-116-006	JOSE ENRIQUE RODO 3942.3944
9	054-116-007	JOSE ENRIQUE RODO 3948.3950
10	054-116-032	AV. DIRECTORIO 3901.3909.3911
11	054-116-039	LAGUNA 515.519.521
12	054-117-024	JOSE ENRIQUE RODO 3979.3981.3983
13	054-117-025	JOSE ENRIQUE RODO 3975.3977
14	054-129-002	TANDIL 3812.3824
15	054-129-019	LAGUNA 760.764.766
16	054-138-031B	PRIMERA JUNTA 3747
17	054-142-013	GRAL. EUGENIO GARZON 3780
18	054-143-034A	GRAL. EUGENIO GARZON 3733
19	054-159-007	MARIANO ACOSTA 608
20	054-166-027	REMEDIOS 3551
21	054-166-028	REMEDIOS 3537.3539
22	054-173-015	AZUL 957
23	054-173-017	AZUL 921
24	054-190-018	TANDIL 3395.3397
25	054-199-033C	PORTELA 791.795
26	054-199-034	PORTELA 779.785
27	054-200-010	PERGAMINO 616
28	054-200-016	PERGAMINO 674.676
29	054-200-017	PERGAMINO 680.684
30	054-202-029	PORTELA 457.459.461
31	060-002B-003A	CAROLINA MUZILLI 5926
32	060-009-028	AV. LARRAZABAL 558
33	060-009-032	AV. LARRAZABAL 582.584.586
34	060-010-014	AV. LARRAZABAL 420
35	060-025-007A	FONROUGE 346.370.374

36	060-049-010	MIRALLA 416
37	062-011-007	LARRAZABAL 1542.1544.V.1550
38	062-035-013	A FONROUGE 1786
39	062-110-003	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 5160.5162
40	062-135-031	ESCALADA 1167
41	062-168-034	WHITE 1071
42	064-097B-008A	AV. ESCALADA 2260
43	072-115-007	NAV. RIVADAVIA 11082
44	072-124-012	MARTINIANO LEGUIZAMON 66
45	072-142-011A	GARCIA DE COSSIO 6002.6006
46	076-016A-012	TAPALQUE 7474
47	076-068-012	CARHUE 2211.2213
48	076-084-031	ANDALGALA 1993
49	076-131-002A	AV. LISANDRO DE LA TORRE 2319
50	076-131-035	AV. LISANDRO DE LA TORRE 2331
51	076-136-001	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6502.6516.6522.6524
52	076-139-013A	TAPALQUE 6456.6458.6464.6468
53	076-163-031	MURGUIONDO 1637.1639.1643
54	095-020-017B	GALLARDO 124
55	095-025-022	FRANCISCO DE VIEDMA 6551.6553
56	095-028-022	YERBAL 6309
57	095-029-002	YERBAL 6310

Que se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación con Nivel Estructural.

Nº ORDEN S-M-P DIRECCION

1 095-002A-003 CUZCO 116.150

Que el citado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2014 del 16 de diciembre de 2014;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Nivel Cautelar, a los inmuebles sitios en:

Nº ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	054-020-013	BRAGADO 4682
2	054-056-004	GRAL. EUGENIO GARZON 4346
3	054-064-032	DOCTOR FLORENTINO AMEGHINO 529
4	054-064-033	DOCTOR FLORENTINO AMEGHINO 523.525
5	054-071-020	DOCTOR FLORENTINO AMEGHINO 674.676
6	054-074-015	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4388.4390.4392
7	054-114-043A	LAGUNA 735.737.739.745.747.749
8	054-116-006	JOSE ENRIQUE RODO 3942.3944
9	054-116-007	JOSE ENRIQUE RODO 3948.3950
10	054-116-032	AV. DIRECTORIO 3901.3909.3911
11	054-116-039	LAGUNA 515.519.521

12	054-117-024	JOSE ENRIQUE RODO	3979.3981.3983
13	054-117-025	JOSE ENRIQUE RODO	3975.3977
14	054-129-002	TANDIL	3812.3824
15	054-129-019	LAGUNA	760.764.766
16	054-138-031B	PRIMERA JUNTA	3747
17	054-142-013	GRAL. EUGENIO GARZON	3780
18	054-143-034A	GRAL. EUGENIO GARZON	3733
19	054-159-007	MARIANO ACOSTA	608
20	054-166-027	REMEDIOS	3551
21	054-166-028	REMEDIOS	3537.3539
22	054-173-015	AZUL	957
23	054-173-017	AZUL	921
24	054-190-018	TANDIL	3395.3397
25	054-199-033C	PORTELA	791.795
26	054-199-034	PORTELA	779.785
27	054-200-010	PERGAMINO	616
28	054-200-016	PERGAMINO	674.676
29	054-200-017	PERGAMINO	680.684
30	054-202-029	PORTELA	457.459.461
31	060-002B-003A	CAROLINA MUZILLI	5926
32	060-009-028	AV. LARRAZABAL	558
33	060-009-032	AV. LARRAZABAL	582.584.586
34	060-010-014	AV. LARRAZABAL	420
35	060-025-007A	FONROUGE	346.370.374
36	060-049-010D	MIRALLA	416
37	062-011-007	LARRAZABAL	1542.1544.V.1550
38	062-035-013A	FONROUGE	1786
39	062-110-003	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	5160.5162
40	062-135-031	ESCALADA	1167
41	062-168-034	WHITE	1071
42	064-097B-008A	AV. ESCALADA	2260
43	072-115-007NAV.	RIVADAVIA	11082
44	072-124-012	MARTINIANO LEGUIZAMON	66
45	072-142-011A	GARCIA DE COSSIO	6002.6006
46	076-016A-012	TAPALQUE	7474
47	076-068-012	CARHUE	2211.2213
48	076-084-031	ANDALGALA	1993
49	076-131-002AAV.	LISANDRO DE LA TORRE	2319
50	076-131-035	AV. LISANDRO DE LA TORRE	2331
51	076-136-001	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	6502.6516.6522.6524
52	076-139-013A	TAPALQUE	6456.6458.6464.6468
53	076-163-031	MURGUIONDO	1637.1639.1643
54	095-020-017B	GALLARDO	124
55	095-025-022	FRANCISCO DE VIEDMA	6551.6553
56	095-028-022	YERBAL	6309
57	095-029-002	YERBAL	6310

Artículo 2º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Nivel Estructural, a los inmuebles sitios en: Nº ORDEN S-M-P DIRECCION 1 095-002A-003 CUZCO 116.150

Artículo 3º.- La Dirección General de Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 51/PG/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2809 y N° 4763, el Decreto N° 127/GCABA/2014, las Resoluciones N° 279/PG/2013, N° 396PG/2013, N° 237/PG/2014 y N° 601/MHGC/2014, los EE N° 4261104/PG/2013 y N° 5664460/DGTALMH/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.809 y su modificatoria N° 4763, establecen el "Régimen de Redeterminación de Precios" aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que el artículo 5° del Decreto N° 127/GCABA/2014, faculta a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, a aprobar las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios;

Que por Resolución N° 601/MHGC/2014 se aprueba la metodología de adecuación provisorias y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros;

Que por Resolución N° 279/PG/2013 se aprobaron el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2013- 04695132-DGTALPG) y sus Anexos (IF-2013-00910013-DGTALPG), los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2013-04642158-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Cláusulas Particulares (PLIEG-2013-04642265-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalaciones Sanitarias (PLIEG-2013-04642302-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica (PLIEG- 2013-04642206-DGTALPG) y de Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles (PLIEG-2013-04642403-DGTALPG) para la Licitación Pública Obra Mayor N° 2418/SIGAF/2013, cuyo objeto fue la "Remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor del octavo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Uruguay N° 440/466, CABA";

Que por el mismo acto administrativo se llamó a Licitación Pública Obra Mayor N° 2418/SIGAF/2013, cuya apertura se perfeccionó el día 23 de octubre de 2013, a las 14 horas, para la "Remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor del octavo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Uruguay N° 440/466, CABA, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Resolución N° 396/PG/2013 se aprobó la Licitación mencionada en el acápite anterior;

Que por EE N° 5664460/DGTALMH/2014 la empresa KIR S.R.L. efectúa la solicitud de tramitación de una adecuación provisoria de precios a partir del mes de marzo de 2014, conforme el procedimiento establecido en la Resolución N° 601/MHGC/2014, en concordancia con la Ley N° 2809, modificada por Ley N° 4763, y el Decreto N° 127/GCABA/2014 relacionada con la Obra "Remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor del octavo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Uruguay N° 440/466, CABA";

Que en cumplimiento de lo normado, mediante RE-2014-5668490-DGTALMH corre agregada la documentación presentada por la mencionada empresa;

Que en concordancia con lo establecido por el inciso c) del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mediante IF-2014-18411737-DGTALPG, informa que verificó la habilitación del procedimiento de adecuación provisoria solicitada en conformidad con lo índices correspondientes;

Que en la verificación efectuada, la citada dependencia informa que no corresponde la aplicación de los índices presentados por la empresa KIR S.R.L. correspondiendo fijar el porcentaje de variación en un siete coma veintiún por ciento (7,21%) a partir del mes de marzo de 2014, ascendiendo el monto total de la primera adecuación provisoria de precios a la suma de pesos ciento setenta y siete mil doscientos diez con 94/100 (\$ 177.210,94);

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales mediante Dictamen Jurídico IF-2015-3313554-DGRECO, conforme lo establecido en el art. 3° de la Resolución N° 237/PG/2009;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la primera adecuación provisoria de precios a favor de la firma KIR S.R.L. por el importe mencionado;

Por ello, y conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 127/GCABA/2014,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la primera adecuación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma KIR S.R.L., por un siete coma veintiún por ciento (7,21%) a partir del mes de marzo de 2014, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 94/100 (\$ 177.210,94), correspondiente a la obra "Remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor del octavo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Uruguay N° 440/466, CABA", en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- La presente adecuación provisoria de precios encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese fehacientemente a la empresa KIR S.R.L.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 54/PG/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 2147/MCBA/1984, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, la Resolución Nº 261/PG/2009, el EE Nº 3461286/DGRECO/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 27 del citado plexo normativo establece que: "...el/la Procurador/a dicta el Reglamento Interno y las demás resoluciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del organismo a su cargo y elabora criterios generales y particulares de actuación...";

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 2147/MCBA/1984, regula el Régimen de la Caja de Honorarios de la Procuración General y en su artículo 4º, además de establecer la asignación de puntajes según la escala jerárquica, dispone que la aplicación del puntaje indicado se efectuará en base a las reales funciones cumplidas con independencia de la situación escalafonaria de revista;

Que asimismo el mencionado Decreto distingue el puntaje asignado a cada rango de beneficiarios y establece un régimen de participación en los honorarios que pondera, entre otros conceptos, la supervisión sobre el trabajo de otras de personas;

Que mediante Resolución Nº 261/PG/2009, se creó en el ámbito de la Dirección Judicial de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General, el Equipo Juicios Especiales Patrimoniales, destinado a atender de manera diferenciada a los procesos de naturaleza contractual en los que se plantee una cuestión novedosa o compleja o exista trascendencia institucional o económica;

Que asimismo, por la citada Resolución se designó a una Coordinadora del referido equipo de trabajo dejándose constancia en sus artículos 3º y 4º que "...la profesional designada percibirá honorarios como jefe de división, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2147/MCBA/1984..." y que "...mantiene el nivel alcanzado en la carrera escalafonaria y retiene el cargo que ostenta a la fecha del dictado de la presente resolución. El puntaje de su participación en los honorarios será con arreglo a las funciones efectivamente desempeñadas a partir de las responsabilidades conferidas en la presente resolución...";

Que encontrándose vacante a la fecha la Coordinación del Equipo Juicios Especiales Patrimoniales, resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar la función de referencia;

Que a tales fines, mediante PV-2015-3669829-DGRECO, obrante en el EE Nº 3461286/DGRECO/2015, el Director General de Relaciones Contractuales propone la designación del Dr. Jorge Luis Perez Salvador (DNI 10.424.431, CUIL 23-10424431-9, Ficha Nº 243.486) para desempeñar la función de Coordinador del Equipo Juicios Especiales Patrimoniales dependiente de la Dirección Judicial de Contrataciones;

Que en atención a lo expuesto y entendiendo que el precitado agente reúne el perfil necesario para desempeñar la Coordinación vacante, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase al Dr. Jorge Luis Perez Salvador (DNI 10.424.431, CUIL 23-10424431-9, Ficha Nº 243.486), Coordinador del Equipo Juicios Especiales Patrimoniales, dependiente de la Dirección Judicial de Contrataciones de la Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El profesional designado percibirá honorarios como Jefe de División, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 2147/MCBA/1984.

Artículo 3º.- El profesional designado mantiene el nivel alcanzado en la carrera escalafonaria a la fecha del dictado de la presente resolución. El puntaje de su participación en los honorarios será con arreglo a las funciones efectivamente desempeñadas a partir de las responsabilidades conferidas en la presente resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido. Archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 55/PG/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2809, el Decreto Nº 127/GCABA/2014, las Resoluciones Nº 237/PG/2009 y Nº 601/MHGC/2014, las Disposiciones Nº 20/DGTALPG/2013, Nº 21/DGTALPG/2013, Nº 34/DGTALPG/2013 y Nº 46/DGTALPG/2014, los EE Nº 74969/DGTALPG/2013 y Nº 6637140/DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.809 establece el "Régimen de Redeterminación de Precios" aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional Nº 13064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que el artículo 5º del Decreto Nº 127/GCABA/2014, faculta a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, a aprobar las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley Nº 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios;

Que por Resolución Nº 601/MHGC/2014 se aprueba la metodología de adecuación provisorio y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros;

Que por EE Nº 74969/DGTALPG/2013 tramitó la Disposición Nº 20/DGTALPG/2013 mediante la cual se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 730-0037-LPU13, bajo la modalidad de compra electrónica al amparo de lo establecido en los artículos 31º y 83º de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y el Decreto Nº 1145/GCABA/2009, para la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay Nº 440/466, Av. Córdoba Nº 1235, U.F. 1 (Local) y Av. Córdoba 1231/33, 1º Piso, U.F. 2, de esta Ciudad, por un período de doce (12) meses;

Que por Disposición Nº 21/DGTALPG/2013 se rectificó la Disposición Nº 20/DGTALPG/2013 en cuanto a la fecha de apertura de ofertas, estableciéndose la misma para el día 25 de Marzo de 2013 a las 14:00 horas;

Que por Disposición Nº 34/DGTALPG/2013 se aprobó la Licitación Pública Nº 730-0037-LPU13 adjudicándose la contratación referida a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por un período de doce (12) meses, por un importe mensual de pesos DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 208.000,00), ascendiendo el importe total adjudicado a pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.496.000,00);

Que por Disposición Nº 46/DGTALPG/2014 la referida Licitación se prorrogó por seis (6) meses, a partir del día 7 de mayo de 2014, finalizando el plazo contractual el día 6 de noviembre de 2014;

Que a través del IF-2015-2914934-DGTALPG el Coordinador General Administrativo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa que "...la prestación del servicio por parte de la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA durante el período de contratación resultó satisfactorio, en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente...";

Que por EE Nº 6637140/DGTALMH/2013 la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. efectúa la solicitud de tramitación de la primera adecuación provisorio de precios a partir del mes de julio de 2013, conforme el procedimiento establecido en la Resolución Nº 601/MHGC/2014, en concordancia con la Ley Nº 2809 y el Decreto Nº 127/GCABA/2014 relacionada con la prestación del servicio de limpieza mencionado y cuya contratación tramitara por EE Nº 74969/DGTALPG/2013;

Que en cumplimiento de lo normado, mediante IF-2014-6637542-DGTALMH corre agregada la documentación presentada por la mencionada empresa;

Que en concordancia con lo establecido por el inciso c) del Artículo 24 del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/2014, la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, verificó la habilitación del procedimiento de adecuación provisorio solicitada en conformidad con lo índices correspondientes al IPIM Nivel General e IPIM 2424, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC);

Que de la verificación efectuada surge que no corresponde la aplicación de los índices presentados por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., correspondiendo fijar el porcentaje de variación en un siete coma once por ciento (7,11%) a partir del mes de agosto de 2013, ascendiendo el monto total de la primera adecuación provisoria a la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 56/100 (\$ 239.578,56);

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria;

Que no se efectuaron con anterioridad redeterminaciones de precios para el período de adecuación provisoria que tramita por el citado EE N° 6637140/DGTALMH/2013;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales mediante Dictamen Jurídico IF-2015-2703188-DGRECO, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 237/PG/2009;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la primera adecuación provisoria de precios a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por el importe mencionado;

Por ello, y conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 127/GCABA/2014,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la primera adecuación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por un siete coma once por ciento (7,11%) a partir del mes de agosto de 2013, por un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 239.578,56) correspondiente a la prestación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay N° 440/466, Av. Córdoba N° 1235, U.F. 1 (Local) y Av. Córdoba 1231/33, 1° Piso, U.F. 2, de esta Ciudad, aprobado por Disposición N° 34/DGTALPG/2013.

Artículo 2°.- La presente adecuación provisoria de precios encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese fehacientemente a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 57/PG/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2809, el Decreto N° 127/GCABA/2014, las Resoluciones N° 237/PG/2009 y N° 601/MHGC/2014, las Disposiciones N° 20/DGTALPG/2013, N° 21/DGTALPG/2013, N° 34/DGTALPG/2013, N° 113/DGTALPG/2013, N° 10/DGTALPG/2014 y N° 46/DGTALPG/2014, los EE N° 74969/DGTALPG/2013 y N° 14495980/DGTALMH/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.809, establece el "Régimen de Redeterminación de Precios" aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que el artículo 5° del Decreto N° 127/GCABA/2014, faculta a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, a aprobar las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios;

Que por Resolución N° 601/MHGC/2014 se aprueba la metodología de adecuación provisorias y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros;

Que por EE N° 74969/DGTALPG/2013 tramitó la Disposición N° 20/DGTALPG/2013 mediante la cual se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 730-0037-LPU13, bajo la modalidad de compra electrónica al amparo de lo establecido en los artículos 31° y 83° de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y el Decreto N° 1145/GCABA/2009, para la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay N° 440/466, Av. Córdoba N° 1235, U.F. 1 (Local) y Av. Córdoba 1231/33, 1° Piso, U.F. 2, de esta Ciudad, por un período de doce (12) meses;

Que por Disposición N° 21/DGTALPG/2013 se rectificó la Disposición N° 20/DGTALPG/2013 en cuanto a la fecha de apertura de ofertas, estableciéndose la misma para el día 25 de Marzo de 2013 a las 14:00 horas;

Que por Disposición N° 34/DGTALPG/2013 se aprobó la Licitación Pública N° 730-0037-LPU13 adjudicándose la contratación referida a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por un período de 12 (doce) meses, por un importe mensual de pesos DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 208.000,00), ascendiendo el importe total adjudicado a pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.496.000,00);

Que por Disposición N° 46/DGTALPG/2014 se prorrogó por seis (6) meses -desde el día 7 de mayo de 2014- la Licitación Pública N° 730-0037-LPU13, finalizando el plazo contractual el día 6 de noviembre de 2014;

Que en el artículo 1° de la Disposición N° 10/DGTALPG/2014 modificatoria de su similar N° 113/DGTALPG/2013, se establece: "... Amplíese en un 4% el renglón N° 01 de la Licitación Pública N° 730-0037-LPU13 y como consecuencia de ello, conforme los términos del Apartado I del artículo 117° de la Ley 2095, la orden de compra N° 730-0568-OC13, adjudicada a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., para el suministro de un "Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento", con destino los edificios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que asciende a un monto total de \$ 2.595.840 (Pesos dos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta), venciendo el día 30 de Abril de 2014...";

Que a través del IF-2015-2914942-DGTALPG el Coordinador General Administrativo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa que "...la prestación del servicio por parte de la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA durante el período de contratación resultó satisfactorio, en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente...";

Que por EE N° 14495980/DGTALMH/2014 la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. efectúa la solicitud de tramitación de la adecuación provisoria de precios a partir del mes de agosto de 2013, conforme el procedimiento establecido en la Resolución N° 601/MHGC/2014, en concordancia con la Ley N° 2809 y el Decreto N° 127/GCABA/2014 relacionada con la prestación del servicio de limpieza mencionado y cuya contratación tramitara por EE N° 74969/DGTALPG/2013;

Que en cumplimiento de lo normado, mediante RE-2014-14503006-DGTALMH, corre agregada la documentación presentada por la mencionada empresa;

Que en concordancia con lo establecido por el inciso c) del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mediante IF-2014-18334555-DGTALPG, informó que verificó la habilitación del procedimiento de adecuación provisoria solicitada en conformidad con los índices correspondientes al IPIM Nivel General e IPIM 2424, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC);

Que de la verificación efectuada surge que no corresponde la aplicación de los índices presentados por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., correspondiendo fijar el porcentaje de variación en un doce coma cincuenta y tres por ciento (12,53%) a partir del mes de enero de 2014, ascendiendo el monto total de la adecuación provisoria a la suma de pesos trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos con 89/100 (\$ 312.652,89);

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria;

Que no se efectuaron con anterioridad redeterminaciones de precios para el período de adecuación provisoria que tramita por el citado EE N° 14495980/DGTALMH/2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales mediante Dictamen Jurídico IF-2015-2703325-DGRECO, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 237/PG/2009;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la adecuación provisoria de precios a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por el importe mencionado;

Por ello, y conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 127/GCABA/2014,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la adecuación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por un doce coma cincuenta y tres por ciento (12,53%) a partir del mes de enero de 2014, por un importe de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 312.652,89) correspondiente a la prestación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay N° 440/466, Av. Córdoba N° 1235, U.F. 1 (Local) y Av. Córdoba 1231/33, 1° Piso, U.F. 2, de esta Ciudad, aprobado por Disposición N° 34/DGTALPG/2013.

Artículo 2°.- La presente adecuación provisoria de precios encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese fehacientemente a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 59/OAYF/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente DCC N° 289/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Remodelación Integral local Editorial Jusbaire"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 06/2015 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 01/2015 por el sistema de ajuste alzado que tiene por objeto la remodelación integral del local destinado al funcionamiento de la Editorial Jusbaire –ubicado en el subsuelo y planta baja del local sito en el inmueble de Av. Presidente Julio A. Roca 534-, incluyendo demolición, construcción, equipamiento, aire acondicionado, iluminación, puestos de informática y toda aquella obra que se encuentra detallada en el Pliego Técnico, en planos y renders que integran ese acto, y en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II, respectivamente, integran esa Resolución, con un presupuesto oficial de tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000,00) IVA incluido (fs. 94/121).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la aprobación del llamado a Licitación Privada N° 01/2015 (fs. 133/134).

Que a su vez, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página web del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 123) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 147/148). Por otro lado, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de la Construcción (fs. 125/126), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 127/128), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 129/130) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 137/146). Asimismo, se procedió a publicar la Resolución de marras en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 180).

Que así las cosas, a instancia de la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 149/150) y previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 6086/2015 (fs. 156) se dictó la Resolución OAYF N° 19/2015 mediante la cual se aprobó la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Privada N° 01/2015 (fs. 160/162).

Que posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones designó a los responsables de asistir al acto de apertura de ofertas (fs. 164).

Que a su vez, se comunicó la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Privada N° 01/2015 a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 167/169), a la Cámara Argentina de la Construcción (fs. 170/171), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 172/173) y a las firmas que habían procedido a retirar los Pliegos previo al dictado de la Resolución OAYF N° 19/2015 (fs. 174/179).

Que a fojas 181 luce agregado el listado de firmas que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación y a fojas 182/185 obran las constancias de retiro de los Pliegos de Bases y Condiciones, así como las constancias de los depósitos efectuados por las empresas para su adquisición. Tales constancias fueron remitidas luego, al Departamento de Tesorería (fs. 186/191).

Que así las cosas, el 19 de enero de 2015 a las 12:15 horas se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura N° 01/2015 -que luce a fojas 194- de la cual surge la presentación ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un (1.-) sobre conteniendo oferta.

Que luce agregada a fojas 199/395 la oferta presentada por la firma Anto Obras Civiles S.R.L. por la suma total de tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y tres con 81/100 (\$ 3.597.983,81). Asimismo, la referida firma presentó póliza de seguro de caución por treinta y seis mil pesos (\$36.000,00), cuyo original fue remitido a la Dirección de Compras y Contrataciones para su resguardo (fs. 396).

Que luego la Comisión de Evaluación de Ofertas requirió a la firma oferente la presentación de documentación faltante (fs. 400/404 y fs. 520/521). En respuesta, Anto Obras Civiles S.R.L. ingresó documentación mediante Actuación N° 626/2015 que luce acumulada a fojas 407/517 y mediante Actuación N° 2306/2015 agregada a fojas 522/536.

Que posteriormente, tomó intervención la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores en su calidad de área técnica, que calificó como "Bueno" cada uno de los puntos referidos a los antecedentes técnicos de la empresa oferente y manifestó que "...en relación a la documentación técnica presentada, (Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios Desagregados) se ha verificado el correcto cumplimiento de las pautas estipuladas en los pliegos. De acuerdo a lo observado concluimos que la oferta presentada por la empresa Anto Construcciones S.R.L. reúne los requerimientos técnicos que se exigen para la presente licitación y no habría obstáculo alguno, desde el punto de vista técnico, para la adjudicación de la misma" (fs. 518).

Que entonces, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas -obrante a fojas 537/542- en el que realizó un análisis detallado de la oferta presentada y concluyó "que corresponde preadjudicar la presente Licitación Privada N° 01/2015 a la empresa ANTO OBRAS CIVILES S.R.L. por la suma total de pesos tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y tres con 81/100 (\$3.597.983,81)".

Que a fojas 545/547 se encuentra agregada la constancia de la publicación del citado Dictamen en la página web del Poder Judicial.

Que en este estado, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 6127/2015. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, señaló que "...teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General opina que, una vez cumplimentadas las notificaciones del dictamen referido conforme lo requiere la legislación vigente, no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga el trámite de las presentes actuaciones" (fs. 552/553).

Que luego se agregó la constancia de publicación del referido Dictamen en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4586 (fs. 557/560) y la comunicación efectuada al oferente (fs. 561).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, analizado el informe técnico del área competente y oídos los dictámenes de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para apartarse de lo allí sostenido.

Que en virtud de lo expuesto, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Licitación Privada Nº 01/2015 a la firma Anto Obras Civiles S.R.L. por la suma total de tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y tres con 81/100 (\$ 3.597.983,81), conforme las ofertas obrantes a fojas 199/395, fojas 407/517 y fojas 522/536 y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Técnicas de esta Licitación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31, sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Nº 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nº 01/2015 por el sistema de ajuste alzado que tiene por objeto la remodelación integral del local destinado al funcionamiento de la Editorial Jusbaire –ubicado en el subsuelo y planta baja del local sito en el inmueble de Av. Presidente Julio A. Roca 534-, incluyendo demolición, construcción, equipamiento, aire acondicionado, iluminación, puestos de informática y toda aquella obra que se encuentra detallada en el Pliego Técnico, en planos y renders que integran la Resolución OAyF Nº 06/2015, y en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II, respectivamente, integran ese acto.

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 01/2015 a la firma Anto Obras Civiles S.R.L. por la suma total de tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y tres con 81/100 (\$ 3.597.983,81), conforme la oferta obrante a fojas 199/395, fojas 407/517 y fojas 522/536 y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esta Licitación. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley Nº 13.064, sus modificatorias, su reglamentación -Resolución CM Nº 338/2003 y sus modificatorias- y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara, y comuníquese a la Editorial Jusbaire, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 62/OAYF/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente DCC Nº 270/14-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Dos Molinetes para el Edificio Bolívar 177”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 14/2015 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 01/2015 que tiene por objeto la adquisición e instalación de dos (2.-) molinetes para el edificio sito en Bolívar 177 de esta Ciudad, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ciento treinta y cinco mil pesos (\$ 135.000,00) IVA incluido (fs. 38/45).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 14/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 47/48) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 49).

Que luego, esa Dirección remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 50/52), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 53/54), y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 55/61).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 62, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de una (1.-) oferta en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitida por Gerardo Javier Uribe – agregada a fojas 65/88- por la suma total de ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta pesos (\$156.360,00), IVA incluido.

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó la consulta efectuada al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 89).

Que tomó intervención la Dirección de Seguridad en su calidad de área técnica y manifestó que la propuesta efectuada por Gerardo Javier Uribe "...cumple con lo solicitado..." (fs. 92/93).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a la oferta presentada (fs. 95/96).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 6117/2015 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que "(...) no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones a los fines previstos por el art. 109 de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764, en el sentido que: "La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación..." (fs. 101).

Que así las cosas, mediante Nota DCC N° 162/2015 que luce agregada a fojas 105/106, la Dirección de Compras y Contrataciones remitió la Nota DS N° 29/2015 por medio de la cual la Dirección de Seguridad manifestó la necesidad de modificar el Pliego de Condiciones Particulares.

Que en tal sentido, atento el estado actual de los presentes y de lo precedentemente relatado, esta Administración General entiende que corresponde dejar sin efecto la Contratación Menor N° 01/2015, con fundamento legal en lo establecido en el punto 19 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 14/2015.

Que asimismo, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones que impulse una nueva contratación para la adquisición e instalación de dos (2.-) molinetes para el edificio sito en Bolívar 177 de esta Ciudad.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 01/2015, con fundamento legal en lo establecido en el punto 19 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 14/2015 y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a que impulse una nueva contratación para la adquisición e instalación de dos (2.-) molinetes para el edificio sito en Bolívar 177 de esta Ciudad.

Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección de Seguridad, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 65/OAYF/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 198/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Herramientas FTK"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes se inician mediante Nota N° 434/2014 por la que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que el 22 de noviembre de 2014 opera el vencimiento de la licencia del servicio de mantenimiento y actualización FTK (Forensik Toolkit), cuya contratación fue autorizada por Resolución OAyF N° 188/2013.

Que al respecto, la Dirección de Informática Forense, a través de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, y la Dirección de Informática y Tecnología –actual Dirección General de Informática y Tecnología- manifestaron que consideran necesaria la renovación de la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de una FTK herramienta forense para el análisis de computadoras e investigaciones digitales (fs. 3/6).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el impulso del procedimiento de contratación directa por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del artículo 28°, inciso 5 de la Ley 2095 y sus modificatorias (fs. 13).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones previa verificación de que la firma Security Team Network S.A. se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, invita a cotizar mediante correo electrónico a la referida firma, y al mismo tiempo le requiere la presentación de una declaración jurada junto a la oferta en la que declare ser propietaria del software y/o vendedora exclusiva de los bienes y servicios solicitados (fs. 14/24).

Que se incorpora entonces al presente Expediente la invitación a cotizar (fs. 16/17), el Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2014 (fs. 18/24), el Acta de Ofertas Recibidas (fs. 25) y la presentación efectuada por la firma Security Team Network S.A. (fs. 26/145).

Que corresponde señalar que la oferta presentada en esta Contratación Directa Nº 55/2014 lo fue por la suma de noventa y dos mil quinientos veinte pesos (\$92.520,00), IVA incluido (fs. 52). En la misma, requiere el pago por anticipado, presenta una póliza de seguro de caución por la suma de cuatro mil seiscientos veintiséis pesos (\$4626,00) emitida por "Afianzadora Latinoamericana" (fs. 49/51), el certificado de deudores alimentarios morosos (fs. 53), la declaración jurada por la que afirma que es distribuidor y proveedor exclusivo de lo cotizado (fs. 56), la declaración jurada de aptitud para contratar (fs. 57) y la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (fs. 58).

Que luego, la Dirección General de Informática y Tecnología toma intervención en su calidad de área técnica y manifiesta que la oferta presentada por Security Team Networks S.A. "cumple con lo solicitado en el pliego correspondiente" (fs. 148).

Que conforme surge de fojas 151, la oferta en cuestión se encuentra vigente.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable presenta la Constancia de Registración Nº 851/02 2015, confirmando de este modo la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la Contratación Directa Nº 55/2014 (fs. 152/153).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6140/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma la intervención que le compete y, luego de realizar la reseña de lo actuado y el correspondiente análisis jurídico, concluye que "la presente contratación es un procedimiento de contratación directa, regido por el artículo 28 y cc de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite" (fs. 157/158).

Que en este estado, puesto a resolver, conforme a lo concluido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se encuentra configurado el caso exigido por el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentario del artículo 28º, inciso 5 de la Ley 2095 y sus modificatorias.

Que por otro lado, en virtud de lo argüido por el área técnica correspondiente la oferta es técnicamente admisible.

Que entonces, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 55/2014 a la firma Security Team Network S.A. de acuerdo a la propuesta económica agregada a fojas 52 y la invitación a cotizar de fojas 16/17.

Que asimismo, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia Nº 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 55/2014 tendiente a la provisión de herramientas FTK.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa Nº 55/2014 a la firma Security Team Network S.A, de acuerdo con la propuesta económica agregada a fojas 52 y la invitación a cotizar de fojas 16/17. Ello, por los argumentos vertidos en la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Informática Forense. Publíquese. A tal efecto, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 40/DGGYPC/15

Conforme el Art. 45, inc. b) y Art. 46 de la Ley Nº 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PUBLICAS

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 14 de abril de 2015.

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4522 del 13 de noviembre de 2014 referente al Expte. 975-D-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Declárase bien integrante de Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la Ley 1227, Art. 4 inc. a) el "Edificio Juan B. Justo" sito en la Avenida Martín García 473.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 9/4/15 a las 13 hs.

13.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4522 del 13 de noviembre de 2014 referente al Expte. 1875-J-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Autorízase el emplazamiento de una escultura de la Serie denominada "Módulos de Juego" de Estela Marina Garber en el espacio verde Madre Teresa de Calcuta sito en la Avenida Intendente Bullrich entre la Avenida Cerviño y la Avenida Del Libertador.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 9/4/15 a las 13.30 hs.

14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4547 del 22 de diciembre de 2014 referente al Expte. 1471-D-2014. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Sergio Karakachoff" al espacio verde sito entre las calles Brandsen, Herrera, General Hornos y Suarez.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 9/4/15 a las 14 hs.

14.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA 4547 del 22 de diciembre de 2014 referente al Expte. 3289-D-2014. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "17 de Octubre" al pasaje vehicular ubicado entre las calles POLA, JOSE BARROS PAZOS, FONROUGE y UNANUE, Villa 20, en el barrio de Villa Lugano.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 11/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 9/4/15 a las 14.30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 Hs.

Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 88
Inicia: 10-3-2015

Vence: 11-3-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Comunicado Nº 5/15

Se pone en conocimiento a todas las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que podrán realizar la “consulta de validez de comprobantes”, según corresponda a los códigos CAI o CAE a través de los siguientes links:

- para comprobantes con CAI

<http://www.afip.gob.ar/genericos/imprentas/facturas.asp>

- para comprobantes con CAE

<http://www.afip.gob.ar/genericos/consultacae>

Lucia G. Gabelli

Directora General Adjunta

CA 89

Inicia: 11-3-2015

Vence: 12-3-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Presentación candidatos (Ley Nro. 2947 art. 20)

Se pone en conocimiento, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 2947, de la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía Metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 153/MJYSGC/14. En cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma, se adjunta Anexo con los antecedentes del personal propuesto para ascender al grado de Superintendente: Comisionado General Eduardo Mario Orueta, Comisionado General Oscar Insua y Comisionado General Juan José Ríos, y del personal propuesto para ascender al grado de Comisionado General: Comisionado Mayor Oscar Antonio Álvarez, Comisionado Mayor Julián Rodríguez, Comisionado Mayor Carlos Alberto Ares, Comisionado Mayor Marcelo César Caligiuri, Comisionado Mayor Pedro Pablo Pettinato, Comisionado Mayor Claudio Enrique Serrano, Comisionado Mayor Ricardo Jorge Cajal y Comisionado Mayor Claudio Esteban Marcelo Zapata.

ANEXO

Guillermo Montenegro
Ministro

CA 87
Inicia: 10-3-2015

Vence: 25-3-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio de Impresiones Digitales y Offset con destino a la Subsecretaría de Transporte - Expediente N° 17.316.968/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1753-SIGAF/14, con fecha de apertura programada para el día 18 de marzo de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, Piso 12, Capital Federal.

Servicio de Impresiones Digitales y Offset con destino a la Subsecretaría de Transporte.

Autorizante: Resolución N° 123/SSTRANS/15.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11:55 horas.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, Piso 12, Capital Federal, para el día 18 de marzo de 2015.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 687
Inicia: 10-3-2015

Vence: 11-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición marcapasos - Expediente N° 16.109.475/MGEYA/14

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 434-0901-LPU14 cuya apertura se realizará el día 17 de marzo a las 11 hs., para la adquisición marcapasos con destino al Servicio de Electrofisiología de este hospital.

Autorizante: Disposición N° 49/HGADS/15.

Repartición destinataria: Servicio de Electrofisiología del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 600

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición del servicio de dosimetría personal - Expediente N° 2.093.738/MGEYA/15

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 434-0095-LPU15 cuya apertura se realizará el día 17 de marzo a las 10 hs., para la adquisición del servicio de dosimetría personal con destino al departamento de Diagnóstico por Imágenes de este hospital .

Autorizante: Disposición N° 45/HGAD15.

Repartición destinataria: Departamento de Diagnóstico por imágenes del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 599
Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de Insumos para Laboratorio de Endocrinología - Expediente N° 3545711/2015

Llámase a Licitación Pública N° 179/15, cuya apertura se realizara el día 17/3/15, a las 10 hs., para la adquisición de: adquisición de Insumos para Laboratorio de Endocrinología.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. Hasta el día 17/3/15.

Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 678
Inicia: 10-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de insumos para Farmacia - Expediente N° 3.555.300-MGEYA/15

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0184-LPU15, cuya apertura se realizará el día 17/3/15, a las 10 hs. para la adquisición de insumos para Farmacia.

Autorizante: Disposición N° 91/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 697
Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de catéteres y otros - Expediente Electrónico Nº 3.623.940-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0198-LPU15 cuya apertura se realizará el día 18/3/14, a las 10 hs., para la adquisición de Catéteres y otros.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez.

Diálisis.

Autorizante: Disposición Nº 58/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones, Gallo 1330, CABA.

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 699

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 16.888.398-HGNRG/14

Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0941-LPU14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Ecógrafo para estudios cardiológicos.

Firma preadjudicada:

Agimed S.R.L.

Reng.1, cantidad: 1 u, precio unitario \$ 2.320.420,00, precio total \$ 2.320.420.

Total preadjudicado: pesos dos millones trescientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$ 2.320.420,00).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Dr. Willy Conejeros - Sra. Claudia Carrizo - Sr. Osvaldo López, Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764/13, Art. 108.

Vencimiento validez de oferta: 30/3/15.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 11/3/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 698
Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ

Preadjudicación - Expediente N° 253.331-MGEYA/15

Licitación Pública BAC 435-0016-LPU15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de equipos y reactivos para laboratorio con equipamiento en calidad de préstamo.

Firmas preadjudicadas:

Droguería Artigas S.A.

Renglón 1: cantidad 50 Unidades - precio unitario: \$ 1.939,00- precio total: \$ 96.950,00-

Renglón 2: Cantidad 6 unidades –precio unitario: \$ 1.689,00-precio Total: \$ 10.134,00-

Renglón 3: cantidad 4 Unidades - precio unitario: \$ 1.821,00.- precio total: \$ 7.284,00-

Renglón 4: Cantidad 80 unidades –precio unitario: \$ 6.007,00.-precio Total: \$ 480.560,00-

Renglón 5: cantidad 6 Unidades - precio unitario: \$ 2.775,00- precio total: \$ 16.650,00.-

Renglón 6: Cantidad 5 unidades –precio unitario: \$ 2.775,00 -precio Total: \$ 13.875,00-

Renglón 7: cantidad 15 Unidades - precio unitario: \$ 10.149,00.- precio total: \$ 152.235,00

Renglón 8: Cantidad 4 unidades –precio unitario: \$ 2.628,00.-precio Total: \$ 10.512,00.-

Renglón 9: cantidad 2 Unidades - precio unitario: \$ 2.628,00- precio total: \$ 5.256,00-

Renglón 10: Cantidad 5 unidades –precio unitario: \$ 6.007,00.-precio Total: \$ 30.035,00

Renglón 11: cantidad 4 Unidades - precio unitario: \$ 2.066,00.- precio total: \$ 8.264,00

Renglón 12: Cantidad 3 unidades –precio unitario: \$ 2.066,00-precio Total: \$ 6.198,00

Renglón 13: cantidad 4 Unidades - precio unitario: \$ 7.260,00- precio total: \$ 29.040,00

Renglón 14: Cantidad 2 unidades –precio unitario: \$ 4.191,00-precio Total: \$ 8.382,00.-

Renglón 15: cantidad 2 Unidades - precio unitario: \$ 4.974,00- precio total: \$ 9.948,00

Renglón 16: Cantidad 3 unidades –precio unitario: \$ 13.284,00.-precio Total: \$ 39.852,00

Renglón 17: cantidad 2 Unidades - precio unitario: \$ 2.748,00.- precio total: \$ 5.496,00

Renglón 18: Cantidad 2 unidades –precio unitario: \$ 2.628,00-precio Total: \$ 5.256,00
 Renglón 19: cantidad 3 Unidades - precio unitario: \$ 7.530,00- precio total: \$ 22.590,00
 Renglón 20: Cantidad 2 unidades –precio unitario: \$ 2.313,00-precio Total: \$ 4.626,00-
 Renglón 21: Cantidad 2 unidades –precio unitario: \$ 2.628,00-precio Total: \$ 5.256,00

Legal: Ley Nº 2095, Art. 109.

Total preadjudicado: pesos novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y nueve (\$ 968.399,00).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Briozzo Graciela, Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 27/4/15.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 700
Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Expediente N ° 01938134/MGEYA/HNBM15

Licitación Pública N ° 422-0079-LPU15.

Rubro: Adquisición de Mobiliario Hospitalario.

Firmas Adjudicadas:

Quiro-Med

Renglón: 1 cantidad: 20 Ud - precio unitario \$ 1811.87- precio total: \$ 36.237,40

Renglón: 2 cantidad:..30 Ud- precio unitario \$ 892,66 - precio total: \$ 26.779,80

Renglón: 6 cantidad: 60 Ud- precio unitario\$ 5.416,10 - precio total: \$ 324.966.-

Juan José Del Vecchio

Renglón: 3 cantidad:..15 Ud- precio unitario \$ 3.300.- precio total: \$ 49.500.-

Renglón: 4 cantidad: 15 Ud- precio unitario\$6.380.- precio total: \$ 95.700.-

Total pesos: Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Tres con 20/100 .- (\$ 533.183,20)

Encuadre legal: Art. 108, Ley N ° 2.095/06 modificada por Ley 4764/13, Decreto 95/14.

Observaciones: Se preadjudica según de acuerdo a las ofertas económicamente más convenientes

Fundamento de la Preadjudicación: Se Preadjudica acorde al Informe Técnico Adjunto al expediente. Melisa Arispe-Leonel Katz-Analia Baca Según art. 108- Ley 2095/06 modificada por Ley 4764/13, Decreto 95/14.

Vencimiento Validez de la Oferta: 10/3/15.

Lugar de Exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570.

María N.irma Claudia Derito
Directora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 675
Inicia: 10-3-2015

Vence: 11-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de mudanza de bienes muebles y documentos públicos, en diversos edificios dependientes del Ministerio de Educación, al edificio ubicado en la calle Constitución 1135, solicitado por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente - Expediente Electrónico Nº 4.674.680-DGAR/14

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0213-LPU15 para el día 16 de marzo de 2015 a las 11:00 hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de mudanza de bienes muebles y documentos públicos, en diversos edificios dependientes del Ministerio de Educación, al edificio ubicado en la calle Constitución 1135

Repartición solicitante: Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación - sito en Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo Nº: Disposición Nº 219/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 694

Inicia: 11-3-2015

Vence: 12-3-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Expediente Electrónico Nº 3.580.810-MGEYA-DGAR/15

Prorrogar el llamado a Licitación Pública Nº 550-0189-LPU15 para el día 13 de marzo de 2015 a las 12 hs., por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de centros de actividades de usos múltiples y pisos de seguridad para patio y zócalos, solicitada por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión.

Repartición destinataria: Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 228/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 704
Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 392.549-MGEYA-DGAR/15

Licitación Privada N° 2/15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: materiales y equipos varios.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Privada 2/15 por la adquisición de materiales y equipos varios destinados al C.F.P. N° 02 D.E. N° 5, solicitado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación.

Agustina Rivadeneira - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 693
Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 13.182.974-DGIES/14

Licitación Pública Nº 50-SIGAF/15 (25-14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 5 de fecha 10 de marzo de 2015.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de marzo de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 50-SIGAF-15 (25-14), que tramita por Expediente Nº 13.182.974/DGIES/2014, autorizada por Disposición de Llamado Nº 49-DGAR-2015 y Disposición rectificatoria Nº 79-DGAR-15 para el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas sito en Lascano 3840, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Coseba S.A. y Ecoparques de Argentina S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponden al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar la oferta de la empresa Coseba S.A. por resultar de (cero) 0 puntos la calificación de los ítems B3 y B5.
2. Descalificar la oferta de la empresa Ecoparques de Argentina S.A. por resultar de (cero) 0 puntos la calificación de los ítems B3, B5 y B6.
3. Desestimar las ofertas de las empresas Coseba S.A. y Ecoparques de Argentina S.A. en virtud de que ninguna cumple con los criterios de calificación exigidos en la presente licitación.

María Oneto - José Pablo Di Iorio - Ignacio Curti - Martina Ruiz S.

**Miembros de la Comisión de Preadjudicación
según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14**

Lugar de exhibición del acta: en Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (Frente) a partir del 10/3/15 al 10/3/15.

Gonzalo L. Riobó
Dirección General

OL 696
Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente Nº 15.203.081/14**

Contratación Directa Nº 12.898-SIGAF/14 (15-14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 10 de fecha 10 de marzo de 2015.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de marzo de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Contratación Directa Nº 12.898-SIGAF/14, que tramita por Expediente Nº 15.203.081/14, autorizada por Providencia Nº15428388-DGAR-2014, para el edificio de la Escuela Técnica Nº 24 D.E.Nº17, sita en Ricardo Gutiérrez 3246, de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presento una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Compañía Central de Construcciones S.R.L.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa: Compañía Central de Construcciones S.R.L

2. Preadjudicar a la oferente **Compañía Central de Construcciones S.R.L.**, por la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$142.254,80), para la ejecución de los trabajos de Obras de Accesibilidad en el edificio de la Escuela Técnica Nº 24 D.E.Nº 17, sita en Ricardo Gutiérrez 3246, de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de ser admisible y conveniente la única oferta presentada, la cual supera en un 13,46% el presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos ciento veinticinco mil trescientos cincuenta (\$ 125.350), actualizado a Nº de orden 52.

Anabela Celdya - María Oneto - Jose P. Di Iorio - Ignacio Curti

**Miembros de la Comisión de Preadjudicación
según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14**

Lugar de exhibición del acta: en Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2º Piso (Frente) a partir del 11/3/15 al 11/3/15.

Gonzalo L. Riobó
Dirección General

OL 705

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación II - Expediente N° 16.821.753/DGPUYA/14

Llámesse a Licitación Pública N° 115/15, Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica – Licitación II – Edificios UG3-P1, UG3-P7, UG3-P8”

Resolución Llamado N° 51/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1 de abril de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 583

Inicia: 27-2-2015

Vence: 20-3-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Expediente N° 2014-7564061-MGEYA-DGINFU

Licitación Pública N° 1294/2014

Postergase para el día 26 de Marzo de 2015 a las 12:00 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 1294/2014, que tramita el "Sistema hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIOLA) para la Ciudad de Buenos Aires, como medida no estructural prevista en el programa de gestión de riesgo hídrico de la ciudad de buenos aires (PGRH)".

Fernando Codino

Director General

OL 647

Inicia: 6-3-2015

Vence: 12-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Preadjudicación - Expediente N° 12.940.210/14

Licitación Pública N° 300-0100LPU15.

Objeto de la contratación: adquisición de equipamiento informático para implementación del sistema REVIT en la Subsecretaría de Proyectos Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.

Empresa: **Diego Roberto Petrich**

Total Preadjudicado: pesos seiscientos treinta y tres mil trescientos noventa y cinco (\$ 633.395,00.-).

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, a partir del 10/3/15.

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativa y Legal

OL 692

Inicia: 11-3-2015

Vence: 12-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra: Red de Tendido Eléctrico en barrio Los Piletones - Expediente Electrónico Nº 2.011.691/15

Llámesse a Licitación Privada Obra Menor- Nº 13/15, cuya apertura se realizará el día 17/3/15, a las 12 hs., para la realización de la Obra de Red de Tendido Eléctrico en barrio Los Piletones, sector La Esperanza.

Autorizante: Resolución Nº 47/UGIS/15.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 2.612.483,50 (pesos dos millones seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta y tres con 50/100 ctvos.).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición, Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini
Titular

OL 661

Inicia: 9-3-2015

Vence: 11-3-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Servicio de Mantenimiento del Espacio Público, de Camión Volcador y Pala Mecánica para trabajar en el ámbito de la Villa 31 y 31 Bis de la Ciudad de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 117-0118-LPU15.

Llamase a Licitación Pública Nº 117-0118-LPU15 cuya apertura se realizará el día 20/03/2015 a las 12 hs, para el Servicio de Mantenimiento del Espacio Público, de Camión Volcador y Pala Mecánica para trabajar en el ámbito de la Villa 31 y 31 Bis de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo estipulado por la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 reglamentada por los Decretos Nro. 95/14 y 1.145/09, por un monto total aproximado de Pesos doce mil ones setecientos mil (\$ 12.700.000,00). Expediente Nº 02682540/SECHI/2015.

Autorizante: Resolución Nº 46-SECHI-15

Repartición Destinataria: Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Adquisición y Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal Cotización: Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hábitat e Inclusión, en Av. Roque Sáenz Peña 832 Piso 8, CABA

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 683

Inicia: 10-3-2015

Vence: 12-3-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra: Red de Tendido Eléctrico en Asentamiento La Carbonilla - Expediente Electrónico N° 2.012.482/15

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor- N° 149/15, cuya apertura se realizará el día 25/3/15, a las 12 hs., para la realización de la Obra de Red de Tendido Eléctrico en Asentamiento La Carbonilla.

Autorizante: Resolución N° 46/UGIS/15.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto Oficial: \$ 5.749.302,16 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos dos con 16/100 ctvos.)

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición, Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini
Titular

OL 655

Inicia: 9-3-2015

Vence: 13-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Postergación - Expediente Electrónico Nº 12.767.343-MGEYA-DGCONC/14

Por Disposición Nº 30/DGCONC/15, se prorrogó la fecha de presentación de ofertas para el día 9 de abril de 2015.

Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martínez y Av. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los pliegos: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Consulta de los pliegos: en la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4º piso, oficina 408, de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 15 horas, y en Internet en www.buenosaires.gov.ar-area Ministerio de Desarrollo Económico.

Adquisición de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo Nº 575, 4º piso, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, de 12.30 a 14.30 horas, Tel/Fax 4323-9502/9510, hasta el día 8 de abril de 2015.

Presentación de ofertas: hasta las 11.30 horas del día 9 de abril de 2015, en la Dirección General de Concesiones.

Fecha de apertura: el día 9 de abril de 2015, a las 14.30 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 688
Inicia: 11-3-2015

Vence: 13-3-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Obras de relleno costero y readecuación de la desembocadura del Arroyo Medrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”- Expediente Electrónico N° 93.070-DGSPLU/15

Prorrógase la Licitación Pública N° 91-SIGAF/15 para el día 1 de abril de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública “OBRAS DE RELLENO COSTERO Y READECUACIÓN DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO MEDRANO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.

Autorizante: Resolución N° 331/MAYEPGC/15

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 672
Inicia: 9-3-2015

Vence: 17-3-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - E.E. N° 2.847.204-MGEYA-DGESYC/15

Tipo de Procedimiento: 8612-0211-CME15 (BAC).

Objeto de la contratación: Servicio de diseño, instalación, traslado y desmonte de Stand en la 41º Feria internacional del Libro de Buenos Aires 2015.

Fundamentación: se aconseja adjudicar a favor de la firma:

Dodecaedro S.A. (Oferta N° 3 - Renglón N° 1) en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00), conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14 y al asesoramiento oportunamente brindado.

Héctor Braga

Director de Administración

OL 689

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - E.E. N° 2.876.363-MGEYA-DGESYC/15

Tipo de procedimiento: 8612-0216-CME15 (BAC).

Objeto de la contratación: adquisición de papel obra primera A3.

Fundamentación: se aconseja adjudicar a favor de la firma:

Susana Carolina García Leone (Oferta N° 1 - Renglón N° 1) en la suma de pesos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 17.655,00), conforme los términos del artículo 109 concordante con el Art. 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14 y ajustarse a lo solicitado en el pliego licitatorio.

Héctor Braga

Director de Administración

OL 690

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación de automóviles con conductor - Expediente Interno N° 3/15

Licitación Pública N° 2/15.

Objeto: Contratación de automóviles con conductor (remises), destinados al traslado de delegadas/os del Tribunal a los asientos electorales de los comicios del 26 de abril, 5 de julio y 19 de julio de 2015.

Carácter: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095).

Consulta y retiro de pliegos: Cerrito n° 760, piso 6° - UOA.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar y presentación de las ofertas: Cerrito n° 760, piso 6° – Mesa de Entradas Administrativa.

Fecha y hora de apertura: 20 de marzo de 2015, a las 14.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito n° 760, piso 6° Acto administrativo: Resolución n° 5/2015 de la Presidencia del Tribunal.

Rubén Torres
Director General

OL 701

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Realización Plaza Pública sobre Piletones - Barrio Piletones - Licitación Privada Nº 1/CBAS/15

Plazo de Ejecución: 90 (noventa ochenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 738.100,19 (pesos setecientos treinta y ocho mil cien con 19/100) IVA incluido.

Garantía de Oferta: \$ 37.000,00 (pesos treinta y siete mil), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 17 de marzo de 2015 a las 11.30 horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 17 de marzo de 2015 a las 12 horas en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Visita de Obra: 6 de marzo de 2015 a las 11 hs., siendo el lugar de encuentro en la CBAS S.E. – PB.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a 16.30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de Pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur.

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos

OL 702

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 21/14

Acta de Preadjudicación Nº 6/15.

Nota Nº 4467-IVC/14.

Motivo: S/ Licitación Pública Nº 21/14 - Compra Anual Elementos de Limpieza.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013 y Nº ACDIR-2014-3000-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. Federico Mauricio Braun, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Licitación del Motivo.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 04/15 (IF-2015-01035784-IVC) de la presente Licitación obrante a fs. 100/102, con fecha 21 de Enero de 2015, se recibieron las ofertas de las Empresas que figuran en el cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

VER ANEXO

Llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado a fs. 342/344 (IF-2015-02230989-IVC) y fs. 347/348 (IF-2015-02611718-IVC).

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las referidas a la tardanza en recibir las distintas subsanaciones que fueran requeridas y a la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Al respecto corresponde hacer mención que mediante correo electrónico la empresa Wellpack S.A. solicitó una prórroga de 5 días para efectuar las subsanaciones (fs. 454), y la empresa del Sr. Juan Ernesto Ibarra una prórroga de 6 días (fs. 453). Por otro lado, la cantidad de empresas presentadas (ocho) también influyó para que se demore la evaluación técnica más de lo habitual. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-02982220-IVC) obrante a fs. 363/369, con fecha 12 de Febrero del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 – LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L.: La oferta NO cumple la requisitoria de la documentación licitatoria en virtud de no haber presentado las

subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fecha 19 de febrero del corriente año (fs. 375).

Oferta Nº 2 – LANCAS S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-03295974-MGEYA-IVC (fs. 395/414) y GD-2015-03296829-IVC (fs. 415/423). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para el Renglón Nº 17 (fs. 374), la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado a fs. 416.

Oferta Nº 3 – WELLPACK S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-03489377-MGEYA-IVC (fs. 455/458) y GD-2015-03490330-IVC (fs. 459/462).

Oferta Nº 4 – SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-03370224-MGEYA-IVC (fs. 438/445), GD-2015-03371682-IVC (fs. 446/452), EX-2015-03579565-MGEYA-IVC (fs. 463/472). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para los Renglones Nº 3 y 25 (fs. 372), la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado a fs. 451.

Oferta Nº 5 – POLANCO LILIANA BEATRIZ: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-03160725-MGEYA-IVC (fs. 378/381) y GD-2015-03164176-IVC (fs. 382/385).

Oferta Nº 6 – VALOT S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-03217543-MGEYA-IVC (fs. 386/390) y GD-2015-03219041-IVC (fs. 391/394).

Oferta Nº 7 – IBARRA JUAN ERNESTO: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-03365023-MGEYA-IVC (fs. 432/437).

Oferta Nº 8 – EUQUI S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del Expediente Electrónico Nº EX-2015-03291346-MGEYA-IVC (fs. 424/427) y GD-2015-03292476-IVC (fs. 428/431). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para el Renglón Nº 17 (fs. 377), la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado fs. 430.

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización – Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados a fs. 353/361.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (fs. 321/329).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 21/14 – para la Compra de Artículos de Limpieza, por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 (\$ 153.725,00.-) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera:

- Renglones Nº 1, 4, 7, 17 (Alternativa), 19, 22, 24, 25 (por la prerrogativa establecida en el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Reglamentario 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095), 26, 30 y 31, a la Oferta Nº 4 de la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., por un total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Dos con 00/100 (\$ 48.902,00.-);

- Renglones Nº 6 (Alternativa), 12, 13 y 21, a la Oferta Nº 5 de POLANCO LILIANA BEATRIZ, por un total de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$ 28.952,00.-);

- Renglones Nº 2 y 8, a la Oferta Nº 7 de IBARRA JUAN ERNESTO, por un total de Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 (\$ 25.436,00.-);

- Renglones Nº 5, 9, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 35, a la Oferta Nº 8 de la empresa EUQUI S.A., por un total de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$ 50.435,00.-);

Todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L. por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria.

3- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa LANCAS S.R.L para los Renglones Nº 3, 4, 9, 12, 15 y 18; la Oferta Nº 4 de la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A para los Renglones Nº 3 (Alternativa), 8, 12, 14, 15, 18, 21 y 21 (Alternativa); la Oferta Nº 5 de POLANCO LILIANA BEATRIZ para los Renglones Nº 12 (Alternativa), 15, 18 y 23; la Oferta Nº 6 de la empresa VALOT S.A. para los Renglones Nº 4, 24 y 24 (Alternativa); la Oferta Nº 7 de JUAN ERNESTO IBARRA para los Renglones Nº 3, 4, 12, 15, 18, y 24; y la Oferta Nº 8 de la empresa EUQUI S.A. para los Renglones Nº 4, 13 y 18; por no ajustarse a los requerimientos técnicos de la documentación licitatoria.

4- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa LANCAS S.R.L para los Renglones Nº 6, 11, 13, 14, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; toda la Oferta Nº 3 de la empresa WELLPACK S.A.; la Oferta Nº 4 de la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A para los Renglones Nº 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18 (Alternativa), 20, 23, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 35; la Oferta Nº 5 de POLANCO LILIANA BEATRIZ para los Renglones Nº 3, 6, 7, 11, 17, 19, 20, 26, 27, 30, 31, 32, 33 y 34; la Oferta Nº 6 de la empresa VALOT S.A. para el Renglón Nº 25; la Oferta Nº 7 de JUAN ERNESTO IBARRA para los Renglones Nº 1, 5, 6, 13, 16, 25, 26 y 30; y la Oferta Nº 8 de la empresa EUQUI S.A. para los Renglones Nº 2, 6, 7, 8, 12, 17, 19, 22, 24, 25, 26, 30 y 31; por resultar los precios ofertados inconvenientes.

5- Declarar desierto los Renglones Nº 3, 10 y 18.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.

ANEXO

Federico Braun
Gerente General

OL 691
Inicio: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compra Nº 21.758

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 21.758, que tramita los "Trabajos de reparación, retapizado y limpieza integral de sillas y sillones, en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", se posterga para el día 16/03/2015 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 10/3/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 61

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV instalados en el Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta Compras Nº 21.794

Llamase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 31/3/15 a las 12 hs.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 0,00 (cero y 00 / 100).

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 11/3/15.

Fecha tope de consultas: 25/3/15

Lugar de apertura: Sala 01 - Sala Principal 7º Piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 63

Inicia: 11-3-2015

Vence: 13-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Santa Fe 3392/3400, C.A.B.A - Carpeta de Compra Nº 21.800

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Santa Fe 3392/3400, C.A.B.A.", con fecha de apertura el día 31/3/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 25/03/2015.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 60

Inicia: 10-3-2015

Vence: 12-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compra Nº 21.781

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 21.781, que tramita los "Trabajos de provisión e instalación de un sistema de detección, alarma y extinción de incendio para las Salas de Stratus y Contingencia, sitas en Esmeralda 664, C.A.B.A. y su respectivo servicio de mantenimiento por un plazo de 24 meses", se posterga para el día 25/3/15 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar / licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones).

Fecha tope de consultas: 17/3/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 62

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón - Expediente Nº 377.869/12

Licitación Pública Nacional Nº 4/2015 OP.

Ejercicio: 2015.

Expediente Nº S01:0377869/2012.

Objeto de la contratación: "Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón, CE.N.A.R.D. Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo", sito en el predio comprendido entre las Avenidas del Libertador, Republicuetas, Lugones y el Tiro Federal, Crisólogo Larralde 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial – Precio Tope de cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecinueve centavos (\$ 47.646.483,19).

Plazo de Obra: doce (12) meses.

Valor del pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 476.464,83).

Retiro de pliego: hasta el 15 de abril de 2015 - Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y horario: Hasta el día 7 de abril de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 21 de abril de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 21 de abril de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio

Director General de Administración

OL 607
Inicia: 9-3-2015

Vence: 31-3-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Limpieza Integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización, destinado a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo y CEMET Malabia, Gainza y Vidal - Expediente Electrónico N° 3.669.263-DGTALMOD/15

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 642-0202-LPU15.

Objeto del llamado: Servicio de limpieza integral y su mantenimiento, desinsectación, desinfección y desratización.

Autorizante: Disposición N° 32/DGTALMOD/15.

Consulta de pliegos: por Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 798.000,00 - (Pesos setecientos noventa y ocho mil).

Fecha/hora de apertura: 17 de marzo de 2015, a las 12.30 hs.

Lugar de apertura: por Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Oscar N. Caeiro
Director General

OL 695

Inicia: 11-3-2015

Vence: 11-3-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Adquisición de 60 Pantógrafos Para Coches CAF 6000 y Mitsubishi - Licitación Pública 180/14

Prórroga en el plazo de registro y de presentación de ofertas y modificación en la forma de pago, según ccc n° 08

Síntesis: Provisión de 60 Pantógrafos para coches CAF serie 6000 y Mitsubishi de la flota de la línea B de la red de Subterráneos de Buenos Aires.

Obtención del pliego: los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el PBC, hasta el 18 de marzo de 2015. El PBC y las direcciones de contacto podrán ser consultadas gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2015.

Presupuesto oficial: pesos ocho millones cuatrocientos setenta mil (\$8.470.000), IVA incluido.

Plazo de entrega: máximo ocho (8) meses.

Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 hs del día 25 de marzo de 2015. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

OL 703
Inicia: 11-3-2015

Vence: 13-3-2015

ORSNA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA)

Construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque “Jorge Newbery” - Expediente ORSNA Nº 599/14

Licitación Pública Nacional Nº 1/15 (ORSNA - Fideicomiso).

Expediente ORSNA Nº 599/14.

Cudap: EXP-S02:0146698/14.

Objeto: Llamado a Licitación Pública Nacional para la “Construcción de dos (2) plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque “Jorge Newbery”, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Presupuesto oficial: pesos seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos siete (\$ 6.181.807) impuesto al valor agregado (IVA) incluido.

Monto de la garantía: pesos sesenta y un mil ochocientos dieciocho con siete centavos (\$ 61.818,07).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución de la obra: noventa (90) días corridos.

Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio), Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. Desde el día 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015 en el horario de 10 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.

Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. En días hábiles administrativos en el horario de 10 a 13 hs y de 15 a 17 hs y hasta las 12 hs. del día 23 de abril de 2015.

Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.

Visita a obra: Hasta el día 9 de abril de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge Leggieri).

Lugar de acto de apertura de ofertas: ORSNA, Av. Corrientes 441, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 23 de abril de 2015.

Hora: 12 hs.

Valor del pliego: pesos seis mil ciento ochenta y uno (\$ 6.181).

Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

Gustavo Lipovich
Presidente

OL 555

Inicia: 2-3-2015

Vence: 20-3-2015

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos- E.E. N° 3.628.155/MGEYA/DGCL/15

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la Familia Varela ubicada en el Cementerio La Recoleta en la Sección 7ª, Sepulturas 3ª del N° 38 y la 1ª del N° 42 Tablones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, pasen a retirar los deudos dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en la Bóveda de origen.

Solicitantes: Varela María Adelaida, Varela Irene y Varela Beatriz Alicia

EP 67

Inicia: 6-3-2015

Vence: 12-3-2015

Particular

Transferencia de Habilitación- E.E. Nº 3.570.202/MGEYA/DGCL/15

Eladio Seijas Taboada (DNI 93.268.987) con domicilio en Chacabuco 192 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Chacabuco Nº 192 CABA para funcionar en el carácter de (202009) venta de helados (sin elaboración) (203002) casa de lunch (203004) despacho de bebidas, por Expediente Nº 53676/2004, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 07/09/2004. Observaciones: transferencia anterior otorgada en el cuerpo del Expte. Nº 169868/1966. Se deja constancia que no se consigna la superficie del inmueble toda vez que la misma no fue registrada en el momento de otorgarse la habilitación primitiva; a **Pablo Godoy** (DNI 24.085.616) con domicilio en Uspallata 2181 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Chacabuco 192 CABA.

Solicitantes: Pablo Godoy

EP 62

Inicia: 5-3-2015

Vence: 11-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. Nº 3.622.704/MGEYA/DGCL/15

Pat Calvo S.R.L. representada por su gerente Francisco Calvo (DNI 10.872.448) con domicilio en Bermúdez 1630 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bermúdez 1636 PB y 1º piso CABA para funcionar en el carácter de: "(611005) com. mayor. de productos alimenticios envasados (s/depósito), (611010) com. may. de bebidas en general envasadas (s/depósito)" por Expte. Nº 21492/2009 mediante Disposición Nº 7757/DGHP-2009 otorgada en fecha 08/09/2009, superficie habilitada 1002,28 m2; a Alimentos LC S.R.L. representada por su gerente **María Cristina Sapia** (DNI 12.012.865) con domicilio en Bahía Blanca 3830 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bermúdez 1636 CABA.

Solicitantes: María Cristina Sapia

EP 64

Inicia: 6-3-2015

Vence: 12-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. Nº 3.627.425/MGEYA/DGCL/15

El Sr. **Diego Ignacio Gonzalo** con DNI. Nº 26.836.519 con domicilio en Besares Nº 3599 planta baja C.A.B.A, transfiere la habilitación al Sr. **Marcelo Alejandro Almada** con DNI Nº 25.673.005 con domicilio con domicilio Lavalle Nº 3958 San Martín buenos Aires, Del local sito en Av. Álvarez Thomas Nº 1585 y Virrey Aviles Nº 3888 planta baja, entrepiso que funciona en carácter de (601000) Com. Min. de productos alimenticios en general (601010) Com. Min. De bebidas en general envasadas, (602000) Restaurante, Cantina, (602010) Casa de Lunch (602020) café, bar (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería por expediente Nº 3001947/12 mediante disposición Nº 4549/DGHP-20013, otorgada en fecha 16/05/20013 con superficie 65,70 m2. Observaciones: el local no posee servicio de envío a domicilio. Reglamos de ley en Av. Álvarez Thomas Nº 1585planta baja C.A.B.A.

Solicitantes: Marcelo Alejandro Almada

EP 65

Inicia: 6-3-2015

Vence: 12-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. Nº 3.627.842/MGEYA/DGCL/15

El Sr. **Diego Ignacio Gonzalo** con DNI. Nº 26.836.519 con domicilio en Besares Nº 3599 planta baja C.A.B.A, transfiere la habilitación a DMG GROUP SRL. Representado por el socio gerente Sr. **Gabriel Domingo Viotto** con DNI Nº 22.984.701 con domicilio en Virrey Gabriel Aviles Nº 3888 planta baja C.A.B.A. Del local sito en la calle Besares Nº 3599 planta baja, uf. 2, que funciona en carácter de (601000) Com. Min. de productos alimenticios en general (601010) Com. Min. De bebidas en general envasadas, (602000) Restaurante, Cantina, (602020) Café Bar, (602030) Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería, (602040) Casa de Comidas rotisería por expediente Nº 750773/11, mediante disposición Nº 9221/DGHP-2011 otorgada en fecha 08/08/2011 con superficie de 49,30 m2. Observaciones: se aplican los beneficios de la resolución Nº 309-SJYSU-2004. Reglamos de ley en Besares Nº 3599 planta baja C.A.B.A.

Solicitantes: DMG GROUP S.R.L.

EP 66

Inicia: 6-3-2015

Vence: 12-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. Nº 3.767.499/MGEYA/MGEYA/15

Liliana Ester Fiore representada por su apoderada Carla Fioroni (DNI 23.702.707) con domicilio en Tacuarí 1115 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Tacuarí Nº 1115/1121/1123 PB, EP, pisos 1º y 2º y sótano CABA para funcionar en el carácter de (300013) Establecimiento Geriátrico, por Expediente Nº 139912/2011, mediante Disposición Nº 4342/DGHP/2013 otorgada en fecha 10/05/13, superficie habilitada: 551,02 m2, observaciones: según testimonio notarial: parcelas 37 y 38 ,partidas inmobiliarias: 211705, 2391756, 2391757.// Ampliación de superficie en 104,40 m2, de lo habilitado por expediente 31810/1990//45002/1994 para 446,62// sup. total de 551,02 m2 // se amplía capacidad en 2 (dos) habitaciones 8 (ocho) alojados // capacidad total de 15 (quince) habitaciones y 41 (cuarenta y un) alojados según expediente 56615/1998. Se concede la presente en idénticos términos de la modificación de partida con ampliación de superficie otorgada por expediente Nº 56615/1998, disposición Nº 6719/DGHP/2007. Asimismo por Disposición 2241/DGHP/2014 del Expediente Nº 2420840/2013, se le concede la Redistribución de Usos y se le otorga cambio de denominación para el rubro "Establecimientos residenciales para personas mayores (700185)", con una capacidad de dieciséis (16) habitaciones y cuarenta y un alojados (41); a **GESTIÓN GERIÁTRICA S.R.L.** representada por su gerente Federico Martín Nervi (DNI 26.435.592) con domicilio en Juramento 1694 piso 15 depto. "A" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Tacuarí 1115 CABA.

Solicitantes: Rosa Marlene Batista González

EP 68
Inicia: 10-3-2015

Vence: 16-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.856.857/MGEYA/MGEYA/15

El Sr. **Teodoro Fabio Bertani** DNI 13.081.712 en carácter de apoderado de V.L.G Americas S.A. Sucursal Argentina, CUIT 30-68245454-3 con domicilio en la calle Presidente Quintana 529, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 1502752/2012 mediante Disposición N° 8152/DGHP/2012, otorgada en fecha 13/08/2012, para funcionar en el carácter de com. min. relojería y joyería (603.210) com.min. artic.librer. papeler. cartoner.impresos. filat. juguetería t. discos y grab. (603.240)com. min. de calzados en gral.art. de cuero. talabartería marroquinería, ubicado en la Av. Alvear N°1920 PB – UF1, de la Ciudad de Buenos Aires, con una Superficie habilitada: 202.49 m2., a Simonetta Orsini S.R.L., CUIT 30-70299377-2 con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 2745, 6º piso, "61" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por **Bárbara María Bontempo** DNI 24.873.510.- Reclamos de ley en la calle Jerónimo Salguero 2745 6 piso, "61", CABA.

Solicitantes: Simonetta Orsini S.R.L.

EP 69
Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.843.817/MGEYA/MGEYA/15

Se comunica que **Carlos Alberto Lorenzo Giambelli** DNI 6.152.877 domiciliado en Sarmiento 4537 CABA, transfiere a **Hilda Esther Escanellas** DNI 92.123.941, domiciliada en Belgrano 2940 CABA la habilitación del local de GUARDERIA INFANTIL Y JARDIN MATERNAL (700010) habilitado por Exp.33276-92(D.32942-DGHP-1992) ubicado en Belgrano 2940 PB UF.0, superficie 377.19 m2 y piso 1 con capacidad de 48 alumnos por turno hasta 3 horas. Con ampliación de superficie por Exp. 28447-94 (D.1641-DGRYSE-1997) en 27,34 m2 y 12 niños jornada completa. Capacidad máxima actual 60 niños jornada completa y superficie total 404,53 m2.Reclamos de Ley en el local

Solicitantes: Guillermo Rojas

EP 70
Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.864.289/MGEYA/MGEYA/15

Los señores **FIDEL FERNANDEZ** y **ANTONIO FERNANDEZ** transfieren la habilitación municipal a **SAFE PARKING S.R.L.**, del local ubicado en la calle TUCUMAN N° 1460 PU/ 1468-70 PB-SS- PISOS 1º-2º-3º-4º-5º-6º-7º-8º-9º-AZOTEA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Garage Comercial (205.008), Lavadero Manual de Automotores (205.039), por Expediente N°13902/2002, mediante Disposición N° 8502/DGHP-2007, otorgada en fecha 21/11/2007. Observaciones: CAPACIDAD MAXIMA DEL GARAGE (211) COCHERAS. RUBRO: "205.011" CON OFICINAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN REZA DISPOSICION. HABILITACIONES ANT. RECAIDAS EN CARPETA 12.115-1982. CARPETA 512-1984. EXPEDIENTE 84.008-1986. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: SAFE PARKING S.R.L.

EP 71

Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Electrónico Nº 12753561-MGEYA-CJ-2014.

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: BAZAN, María Elena (DNI Nº 13.782.563), de los términos de la Disposición Nº 897/DGPDYND/2015 de fecha 28/01/2015, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del 25/04/2014 de la docente BAZAN, María Elena (DNI Nº 13.782.563) en sus cargos de Profesora TP4, interina, ambos turnos + 01 hs de inglés, interina (fuera de cargo) turno tarde , Profesora TP4, interina, turno mañana + 01 hs de inglés, interina (fuera de cargo) turno mañana y Profesora de Inglés 03 hs., interina, turno tarde, en 3º año 2da división en la Escuela de Comercio Nº 31 D.E. 9º; y Profesora de 06 hs. de Lengua Inglesa II (Traductorado de Inglés) , titular , Turno Vespertino y Profesora de 06 hs. de Lengua Inglesa III (Traductorado de Inglés) , titular , Turno Tarde, en el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández".

Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Dirección de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Media-. Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: "El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.".-

2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: "El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En

subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”.-

3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.-

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 223
Inicia: 9-3-2015

Vence: 11-3-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Notificación - Nota Nº 1

Por el presente se notifica a la agente **Castro, María José** DNI 22.13.4352, siendo que a la fecha no ha presentado justificativo a las inasistencias registradas, conforme fuera notificada por cédula en fecha 15 de octubre de 2014, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el 2/6/14 a la fecha. Se solicita presente los justificativos correspondientes a las inasistencias por Ud. Incurridas precedentemente. Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación.). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano A. Ferreirós
Coordinador

EO 224
Inicia: 9-3-2015

Vence: 16-3-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 18º NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3850984/MGEYA/2015)

Carátula: “KEVORKIAN, JUAN CARLOS – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN – EXPTE Nº 2147366/36”

En los autos caratulados: “Kevorkian Juan Carlos- Usucapión – Medidas Preparatorias para Usucapión” Expte Nº 2147366/36, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 18º Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSÉ FEDERICO RAMOS, M.I. Nº 99.459, de nacionalidad portugués casado en primeras nupcias con la Sra. ANGELA OTTONE y a quienes se consideren con derecho, para que dentro del término de 20 días a contar desde el último día de la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, _ de Febrero de 2015. Dra. Lemhofer Lilia Erna, Secretaria. Abonado por: Dr. Diego Germán Jaskowsky.

Virginia María Nardón
Prosecretaria Letrada

OJ 42
Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVÍL Y COMERCIAL N° 5 DE MAR DEL PLATA

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 3640981/MGEYA/2015)

Carátula: "MAMRUT MARIA ALEJANDRA S/ EXHORTO"

Expte. N° 3161

Juzg. Civ. y Com.N° 5 Sec. Unica, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero **MIGUEL ANGEL OPPIDO, Reg.1291** Te: 494-7273 y 155-364703, rematará el día 17 de marzo de 2015, 1/8 indiviso INMUEBLE, calle Brandsen n° 6768 de Mar del Plata, Pcia. Buenos. Aires, Nomenc. Catast: Circ.VI: Sec.A: Manz. 37W; Parc. 4; Matric.045-75785, libre de gravámenes, impuestos, tasas y; contribuciones hasta posesión. SIN BASE MEJOR POSTOR. Señá: 30%, Honorarios: 3%, más Aportes Previsionales 10% mas IVA 21% comprador Sellado de Ley. c/comprador AL CONTADO dinero efectivo acto subasta. en salón del Coleg, de Martilleros, Bolívar 2958 Mar del. Plata. a las 11,30 hs.. Visitar UNICO DIA 17/03/2015 de 10 a 11 hs. Ocupado s/mand. fs.61 No se acepta compra en comisión ni cesión del boleto, en el acto de subassta será anunciado a viva voz el nombre del ponderante en caso de invocar poder.. El comprador deberá denunciar domicilio en jurisdicción de Capital Federal bajo apercibimiento y deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación e intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (art.580 y 584 del CP) Del impuesto que deba tributarse sobre la venta del bien inmueble que establece art.7, Ley 23905 como tambien del sellado en caso de corresponder se hará cargo el comprador, no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio Adeuda al 02/2014 ARBA \$ 1.502,10; al 04/2014 OSSE \$14.482,75; al 03/2014 MGP \$8.161,56 y EMVIAL \$ 632,75.- Autos: "**MAMRUT MARIA ALEJANDRA S/ Exhorto**", Exp. 3161. en "Autos "MAMRUT MARIA ALEJANDRA s/Quiebra s/ Incidente .realización de bienes inmuebles Exp. 59027" (Juz. Nac. Primera Instancia Comercial n°23) Mar del Plata, 19 de FEBRERO de 2015.

Laura Garrido
Auxiliar Letrada

OJ 37
Inicia: 9-3-2015

Vence: 11-3-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3628961/MGEYA/2015)

Carátula: “MANREZA, RAMIRO – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO”

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 45252 caratulado “MANREZA, RAMIRO – Art:149 bis 1º párrafo” cita y emplaza a **RAMIRO MANREZA** Documento Nacional de Identidad 27.761.079 – a fin que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastian Arturo Rusconi
Secretario

OJ 39

Inicia: 9-3-2015

Vence: 13-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3919137/MGEYA/2015)

Carátula: “s/Nombre – Art:83”

MPF 34266

El Dr. Martín López Zavaleta, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 34266 caratulado "s/Nombre - Art:83" cita y emplaza a **Juan Sánchez DNI. Peruano Nº 43.597.493 y María Cristina Guardo DNI. Nº 18.506.056-** a fin de que comparezcan a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirles declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 44
Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 11

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 3636702/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS RODRÍGUEZ, JORGE DAVID S/ INF. ART. 149 BIS CP"

Causa N° 10970/13, (Interno 3848/dca)

///nos Aires, 26 de febrero de 2015 (...) a efectos de agotar los medios conducentes a fin de obtener la comparecencia del imputado JORGE DAVID RODRIGUEZ, cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA. para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA. A tal efecto, líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Natalia Molina (Juez), Ante mí: María Belén Díaz (Secretaria).

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11, sito en Tacuarí nro. 138, piso 7° de esta Ciudad.

Natalia Molina
Juez

María Belén Díaz
Secretaria

OJ 38

Inicia: 9-3-2015

Vence: 13-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 3644352/MGEYA/2015)

Carátula: "ROJAS URTADO, ANDRÉ S/ INFR. ART. 111 C.C."

Causa N° 12.125/13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **André Nicolay ROJAS HURTADO**, titular de la cédula de identidad nro. 1010167604 – expedida por la República de Colombia-, de nacionalidad colombiana, nacido el 15 de octubre de 1986, hijo de Jair José Rojas y de Sofía Hurtado, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco nro. 615, habitación nro. 205, de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, siempre que la Fiscalía así lo solicitase. Fdo.: Natalia M. Molina, Jueza. Diego Sebastián Crudo Rodríguez, Secretario

Natalia M. Moliza
Juez

Diego S. Crudo Rodríguez
Secretario

OJ 36
Inicia: 9-3-2015

Vence: 13-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 3709813/MGEYA/2015)
Carátula: "JUAREZ, CRISTIAN S/ ART. 85 CC"
Causa N° 886/14

A los tres días del mes de marzo de dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8372, Causa 886/14, caratulado "JUAREZ, Cristian s/ art. 85 CC"**, cita al causante **Cristian Juárez o Gustavo Federico Brites o Gustavo Federico Britez o Mauro Alejandro Da Cuna** - argentino; identificado con DNI 32.305.466 ó 32.305.966, prontuario TM 74618 de la PFA, Legajo RH 294.136 de la División Información Antecedentes de la PFA y expediente O2156023 del Registro Nacional de Reincidencia; nacido el 23 de Mayo de 1986 en la Ciudad de Burucuyá, Pcia. De Corrientes; soltero, hijo de Angélica Britez; con último domicilio conocido en el Hogar El Refugio del Ejército de Salvación, sito en la calle Copahue 2032, de esta Ciudad-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 40

Inicia: 9-3-2015

Vence: 13-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRESJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Nº 15**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3864451/MGEYA/2015)****Carátula: “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/ DIAZ OSCAR V.
S/EJECUCIÓN FISCAL”****Expte. Nº 913364**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº15 a cargo del Dr Victor Trionfetti, Secretaría Nº 30, a cargo de la Dra. Analía L. Soler con asiento en la Av. de Mayo 654, Piso 1º, en autos: **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/ DIAZ OSCAR V. S/EJECUCION FISCAL”, (EXPTE. Nº 913364)** cita a los herederos del señor Osar Vicente Díaz a que, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio (confr. Arts. 128, 129 y conc. del CCAyT). Todo ello a tenor del auto que dice: “Ciudad de Buenos Aires, 6 de abril de 2011 Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, citándose a los herederos del Señor Oscar Vicente Díaz a que, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio (confr. Arts. 128, 129 y conc. Del CCAyT). Fdo. Gabriela Seijas. Juez.

Analía L. Soler
Secretaria

OJ 43

Inicia: 11-3-2015

Vence: 12-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3642370/MGEYA/2015)

Carátula: "BURQUET, LUCAS OSCAR Y OTROS S/ART(S). 1472:57 OBSTACULIZAR INGRESO O SALIDA DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS - CC"

Causa Nº 233/14 (6017/2)

En el marco de la causa n° 233/14 (6017/2) caratulada "BURQUET, LUCAS OSCAR y otros s/art(s). 1472:57 Obstaculizar ingreso o salida de lugares públicos o privados – CC" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, se ha ordenado lo siguiente: En atención a la incomparecencia respecto del Sr. Lucas Oscar Burquet a la audiencia dispuesta en autos, se libraré notificación al imputado y su defensa – domicilio real y constituido, edictos por tres días – para que comparezca ante estos estrados dentro de los tres días de notificado a fin de estar a derecho y justificar su incomparecencia, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su paradero y comparendo. FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ; ANTE MI: SERGIO A. BENAVIDEZ SECRETARIO.

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 35

Inicia: 9-3-2015

Vence: 11-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3790902/MGEYA/2015)

Carátula: "MENDONCA, MARIANO ROBERTO S/ ART. 149 BIS PARR 1, AMENAZAS – CP (P/ L 2303"

Causa Nº 8918/14

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Bentolila (PRS), publica el presente en el marco de la causa **8918/14**, caratulada "**MENDONCA, MARIANO ROBERTO** sl art. 149 bis parr 1, Amenazas - CP (p/ L 2303)", a fin de poner en conocimiento del **Sr. Mariano Roberto Mendonca, titular del DNI nro. 26.338.281**, que con fecha 04 de Marzo de 2015, se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de 2015(...)

RESUELVE: I.- TENER PRESENTE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA PETICIONADA POR EL REPRESENTANTE FISCAL, RESPECTO DEL ENCARTADO EN AUTOS, SR. MARIANO ROBERTO MENDONCA, TITULAR DEL DNI NRO. 26.338.281. II.- INTIMAR AL ENCARTADO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER LO QUE POR LEY CORRESPONDA. III.- LIBRAR TELETIPOGRAMA AL DOMICILIO REAL DEL PRECITADO, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DEFENSORÍA OFICIAL N° 20, Y EL CORRESPONDIENTE EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CABA. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernandez Matas, Secretaria. Dado en la Sala del Público Despacho, a los 4 días del mes de Marzo de 2015.

Carlos A. Bentolila
Juez

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 41
Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

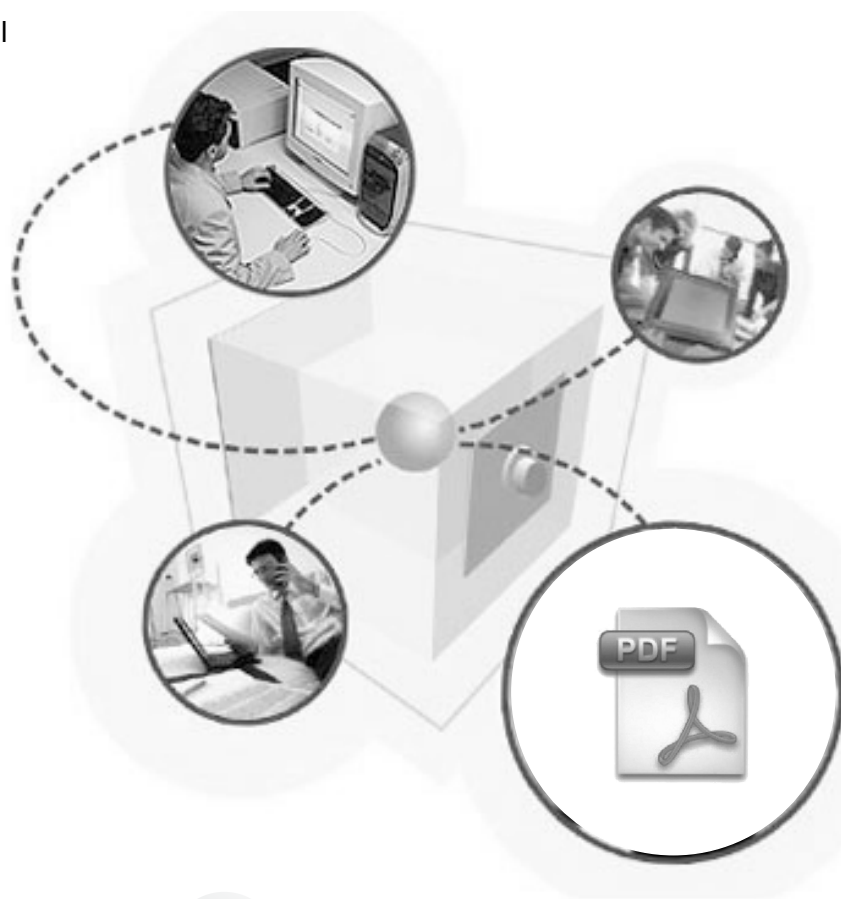
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar